



GACETA DEL SENADO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

VICEPRESIDENCIAS:

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

SECRETARÍAS:

SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
SEN. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL
SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
SEN. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ
SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEN. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SEN. DANTE DELGADO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SEN. ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO**

LXIV Legislatura

**No. 92
Tomo I**



Jueves 28 de febrero de 2019



RESUMEN DE ASUNTOS

Orden del Día	1
Acta de la sesión anterior	1
Comunicaciones de Senadoras y Senadores	4
Congresos de los Estados	3
Poder Ejecutivo Federal	2
Respuestas a acuerdos promovidos por Senadores	2
Cámara de Diputados	2
Iniciativas	44
Acuerdos de la Mesa Directiva	1
Dictámenes de Primera Lectura	3
Dictámenes a Discusión y Votación	20
Proposiciones	91
Agenda Política	2
Efemérides	1
Comunicaciones de Comisiones	6
Publicaciones	5
TOTAL	188



CONTENIDO

Orden del Día	8
Acta de la sesión del 26 de febrero de 2019.	25
Comunicaciones de Senadoras y Senadores	
Una, del Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima, del Grupo Parlamentario Morena, con la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir de este día..	36
Una, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite la Agenda Legislativa correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.	37
Una, de la Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena, Presidenta de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, remite el Informe del Foro "El Sureste de México y Centroamérica de cara al Proyecto Alternativo de Nación", llevado a cabo el día 18 de febrero en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.....	49
Una, del Sen. Cruz Pérez Cuéllar, Presidente de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la que informa que la Comisión referida ha quedado formalmente instalada en la sesión realizada el día 22 de febrero de 2019.....	61
Poder Ejecutivo Federal	
Secretaría de Gobernación	62
Oficio con el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República designa al ciudadano Juan José Ignacio Gómez Camacho como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en Canadá.	62
Oficio con el que remite el Informe Trimestral de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2018.	66
Respuestas a Acuerdos Promovidos por Senadores	
Dos oficios con los que remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores...	68
Cámara de Diputados	
Una, con la que remite el expediente que contiene la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.....	69
Una, con la que remite acuerdo aprobado de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la Agenda de Diplomacia Parlamentaria de la Cámara de Diputados para el Primer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.	71



Iniciativas

1. Del. Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales. .. 78
2. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos 11, 14, 19, 20, 21, 26, 27, 33, 34 y 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. 78
3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Juventud; se adiciona las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 4 y se reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. 78
4. De los senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116, 117 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 79
5. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 80
6. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma el párrafo vigésimo primero, vigésimo séptimo y vigésimo noveno del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 85
7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos. 95
8. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 6 de la Ley Minera. 95
9. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga el inciso c) de la fracción II del artículo 2o; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 3o; la fracción IV del artículo 8o, y el artículo 18-a de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. 95
10. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación..... 96
11. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 y adiciona dos párrafos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 111
12. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que garantiza el derecho a la vivienda de las trabajadoras y trabajadores del hogar.... 112
13. Del Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona una fracción III al artículo 54 y se reforma el artículo 61 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 117



14. De la Sen. Leonor Noyola Cervantes, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social..... 122
15. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas. 129
16. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud. 129
17. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación..... 130
18. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o., 11, 15 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 135
19. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que integra la pregunta de Iniciativa Ciudadana, la Comparecencia de Agentes Sociales y diversos principios de Parlamento Abierto al Reglamento del Senado de la República.136
20. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación..... 144
21. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado. 161
22. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos.161
23. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria..... 161
24. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo y se abroga el párrafo quinto del artículo 1070 bis del Código de Comercio..... 162
25. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción VII al artículo 15 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro..... 162



26. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un inciso al artículo 2, fracción I de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. 162
27. De la Sen. Susana Harp Iturribarría, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor. ... 163
28. De las Senadoras y Senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un inciso k al artículo 72, y la fracción II bis al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 163
29. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 164
30. De la Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 167
31. De las Senadoras y Senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2019. 167
32. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 7, fracciones V, XVII, XXI y XXIII; artículo 10, fracciones I, IV y IX; artículo 18; artículo 20; artículo 96, fracciones III, VIII y X; y se adiciona un inciso IV al artículo 10; una fracción VII al artículo 26; y el artículo 35 bis a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 168
33. Del Sen. Félix Salgado Macedonio, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 184
34. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. 224
35. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los demás en su orden, al artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción. 225
36. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 230
37. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 231
38. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo VIII Ter, denominado "De las transacciones efectuadas a través del Servicio de Transporte Privado de Personas, mediante plataformas electrónicas"; y un artículo 76 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor. 236



39. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 236
40. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 237
41. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el noveno párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 241
42. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. 245
43. De la Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el décimo primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 247
44. De las senadoras y los senadores integrantes de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud..... 264

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 2019.

INFORME DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON LA RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE TURNOS; ASÍ COMO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO A DIVERSOS PROYECTOS DE DECRETO, ACORDADOS EN SU REUNIÓN DEL 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LABORES 2018 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR PARTE DEL COMISIONADO PRESIDENTE, DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS.

COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA: DE SENADORAS Y SENADORES

Una, del Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima, del Grupo Parlamentario Morena, con la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir de este día.

Una, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite la Agenda Legislativa correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Una, de la Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena, Presidenta de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, remite el Informe del Foro "El Sureste de México y Centroamérica de cara al Proyecto Alternativo de Nación", llevado a cabo el día 18 de febrero en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Una, del Sen. Cruz Pérez Cuéllar, Presidente de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la que informa que la Comisión referida ha quedado formalmente instalada en la sesión realizada el día 22 de febrero de 2019.

PODER EJECUTIVO FEDERAL SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Oficio con el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República designa al ciudadano Juan José Ignacio Gómez Camacho como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en Canadá.

Oficio con el que remite el Informe Trimestral de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2018.

RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

Dos oficios con los que remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Una, con la que remite el expediente que contiene la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Una, con la que remite acuerdo aprobado de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la



Agenda de Diplomacia Parlamentaria de la Cámara de Diputados para el Primer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.

INICIATIVAS

1. Del. Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos 11, 14, 19, 20, 21, 26, 27, 33, 34 y 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Juventud; se adiciona las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 4 y se reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
4. De los senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116, 117 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
6. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma el párrafo vigésimo primero, vigésimo séptimo y vigésimo noveno del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos.
8. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 6 de la Ley Minera.
9. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga el inciso c) de la fracción II del artículo 2o; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 3o; la fracción IV del artículo 8o, y el artículo 18-a de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
10. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación.
11. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 y adiciona dos párrafos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que garantiza el derecho a la vivienda de las trabajadoras y trabajadores del hogar.
13. Del Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México,



con proyecto de decreto que adiciona una fracción III al artículo 54 y se reforma el artículo 61 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. De la Sen. Leonor Noyola Cervantes, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social.

15. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

16. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud.

17. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

18. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o., 11, 15 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

19. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que integra la pregunta de Iniciativa Ciudadana, la Comparecencia de Agentes Sociales y diversos principios de Parlamento Abierto al Reglamento del Senado de la República.

20. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

21. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.

22. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos.

23. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

24. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo y se abroga el párrafo quinto del artículo 1070 bis del Código de Comercio.

25. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción VII al artículo 15 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.



26. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un inciso al artículo 2, fracción I de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
27. De la Sen. Susana Harp Iturribarría, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.
28. De las Senadoras y Senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un inciso k al artículo 72, y la fracción II bis al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
29. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30. De la Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
31. De las Senadoras y Senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2019.
32. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 7, fracciones V, XVII, XXI y XXIII; artículo 10, fracciones I, IV y IX; artículo 18; artículo 20; artículo 96, fracciones III, VIII y X; y se adiciona un inciso IV al artículo 10; una fracción VII al artículo 26; y el artículo 35 bis a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
33. Del Sen. Félix Salgado Macedonio, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
34. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
35. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los demás en su orden, al artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción.
36. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
37. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
38. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo VIII Ter, denominado "De las transacciones efectuadas a través del Servicio de Transporte Privado de Personas, mediante plataformas electrónicas"; y un artículo 76 Ter de



la Ley Federal de Protección al Consumidor.

39. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

40. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

41. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el noveno párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

42. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

43. De la Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el décimo primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

44. De las senadoras y los senadores integrantes de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA MESA DIRECTIVA

Acuerdo para que el Senado de la República, en colaboración con universidades públicas, realice estudios históricos en el marco del Bicentenario del Federalismo Mexicano, a celebrarse el 31 de enero de 2024.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo IV Bis al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito.

3. De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley de Inversión Extranjera.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Marina, por el que se autoriza al Ejecutivo Federal a permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que realicen, a



bordo del buque Escuela Arm. “Cuauhtémoc” (BE 01), el crucero de instrucción “Europa del Norte 2019”, en el periodo del 3 de marzo al 8 de noviembre de 2019.

2. De las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, a la Minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

3. De las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, a la Minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIV, recorriéndose la actual fracción XIV, para pasar a ser la fracción XV, del artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

4. De la Comisión de Energía que acuerda la idoneidad de once personas que integran las cuatro ternas presentadas por el Ejecutivo Federal, para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía.

5. De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, el que DESECHA la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, recibida el 24 de diciembre de 2014.

6. De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, el que DESECHA la Minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibida el 23 de abril de 2015.

7. Cinco, de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, los que contienen punto de acuerdo:

7.1. Que exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a verificar el cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Norma Oficial Mexicana “NOM-055-SEMARNAT-2003”.

7.2. Que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas y de todos los municipios del país a revisar y evaluar sus políticas públicas en materia de movilidad.

7.3. Que exhorta a los gobiernos municipales de las entidades federativas, a elaborar e instrumentar “Programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos”.

7.4. Por el que el Senado de la República reconoce el trabajo realizado por los ciudadanos del municipio de Tulum, Quintana Roo, para inconformarse con el desarrollo del proyecto “Plan Maestro La Calma Eco Resort Luxury”, y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

7.5. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a remitir para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la actualización del Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto.

8. Cinco, de la Comisión de Turismo, con punto de acuerdo:

8.1. Uno, por el que el Senado de la República se pronuncia a favor de la realización del Tianguis Turístico



de México, a que continúe de manera bianual en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, lo que permitiría la participación de otras entidades federativas.

8.2. Uno, por el que se exhorta al gobierno del estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, a considerar la viabilidad y un estudio-proyecto que sustente la solicitud de concesión de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad especial de tren turístico.

8.3. Uno, por el que el Senado de la República reconoce a los gobiernos federal, estatales y municipales, así como a los sectores privado y social, por los logros obtenidos por México, en materia de turismo, a propósito del "Día Mundial del Turismo".

8.4. Uno, por el que exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de San Luis Potosí, a considerar la postulación del estado para ser sede del Tianguis Turístico de México en el 2020.

8.5. El que exhorta al Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Turismo y de Salud, a continuar impulsando el desarrollo del turismo de salud, y conformar la integración de grupos de prestadores de servicios médicos, de salud y de bienestar en México.

9. De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se DESECHAN diez iniciativas con proyecto de decreto de la LXIII Legislatura.

10. De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, el que DESECHA dos iniciativas con proyecto de decreto de la LXIII Legislatura.

11. De la Comisión de Seguridad Pública, el que DESECHA 215 proposiciones con punto de acuerdo, correspondientes a la LXIII Legislatura.

12. De la Comisión de Turismo, el que DESECHA la proposición con punto de acuerdo que exhortaba a la Cámara de Diputados a incrementar el presupuesto asignado al Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

1. Del Sen. Casimiro Méndez Ortiz, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Gobernador, al Secretario de Educación, al Subsecretario de Administración y al Director de Administración de Personal de la Secretaría de Educación, todos del estado de Michoacán de Ocampo, para que, en el ámbito de sus competencias, informen a esta Soberanía sobre las causas y especificidades que generaron el impago de salarios y prestaciones laborales del personal docente adscrito a la Secretaría de Educación de Michoacán.

2. De las senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, para que con las demás fuerzas del país se construya un plan fiscal y de negocios adecuado para Petróleos Mexicanos, con el fin de sanear sus finanzas.

3. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo relativo al recorte de la calificación de la deuda y a la perspectiva negativa de PEMEX, realizada por la calificadora internacional Fitch Ratings.

4. De la Sen. Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto



de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, suscriba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

5. De los senadores Alejandro González Yáñez y Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Senadores manifiesta su respaldo al gobierno de México, por la nueva política de salarios mínimos y cita a comparecer a la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al titular de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para que informen sobre el estado que guarda la implementación de los nuevos salarios mínimos.

6. De la Sen. Gabriela Benavides Cobos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Economía y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que, en el marco de sus atribuciones legales, apliquen el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal, para que convoque de manera urgente al Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que atienda la problemática derivada del recorte presupuestal a las estancias infantiles.

8. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo relativo a la protección de personas, periodistas y defensoras de derechos humanos.

9. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a que tomen medidas para regularizar las obras y actividades de remoción de vegetación forestal, para la construcción y operación de la refinería Dos Bocas, en el municipio de Paraíso, Tabasco.

10. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo relativo a la adquisición, por parte del gobierno federal, de pipas para el transporte de combustibles, así como exhortarlo a que cumpla a cabalidad los “lineamientos para combatir la corrupción y aplicar una política de austeridad republicana”.

11. De la Sen. Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a informar la situación que guardan las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en relación con las y los indígenas tzotziles desplazados en el estado de Chiapas.

12. Del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para revisar las concesiones carreteras.

13. Del Sen. Omar Obed Maceda Luna, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal remitir a esta Soberanía un diagnóstico, informe o reporte recientes que las Secretarías de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Pública y Protección Ciudadana hayan realizado sobre la situación nacional de violencia, asesinatos y criminalidad que atraviesa el país.

14. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a realizar una ampliación presupuestal al Instituto



Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio 2019, con la finalidad de que pueda realizar diversas encuestas.

15. De la Sen. Martha María Rodríguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría del Bienestar informe a esta soberanía, los montos asignados para la operación de estancias infantiles, así como las razones por las que se modificaron los criterios y requisitos de elegibilidad de los infantes beneficiarios del programa de estancias infantiles.

16. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita una reunión de trabajo con el Secretario de Comunicaciones y Transportes, para que explique los alcances y los criterios de asignación que formarán parte de las bases de la licitación de la Red Troncal anunciada por el Presidente de la República el pasado 16 de enero.

17. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas a que integren proyectos para impulsar, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, la implementación de unidades patrimoniales y económicas para prevenir y castigar el lavado de dinero.

18. De la Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo a fin de requerir a diversas autoridades se sirvan dejar sin efectos los permisos para la instalación de la planta de cerveza en Mexicali, Baja California, de la empresa Constellation Brands, por los graves daños al medio ambiente, y por la sobreexplotación del agua subterránea del acuífero de Mexicali.

19. Del Sen. Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las dependencias de las entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de que publiquen las Reglas de Operación de los Programas establecidos en el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

20. De la Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Salud y de Hacienda y Crédito Público para que incrementen el monto de las becas que se otorgan a los internos de pregrado, pasantes en servicio social de medicina, enfermería, odontología, atención médica y de regulación sanitaria.

21. Del Sen. Julen Rementería del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía y al Centro Nacional de Control de Energía, para que reactiven las subastas, organizadas por el Centro Nacional de Control de Energía.

22. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías competentes, a publicar lo antes posible las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2019.

23. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a que rinda información en torno a su posicionamiento público del día 7 de febrero de 2019, en el sentido de dar apoyos económicos directos a los padres de familia y no a las estancias infantiles.

24. De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente a la Fiscalía General de República a que coordine, junto con las fiscalías de los estados, el evitar casos de aplicación tardía de la Alerta Amber.



25. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a restablecer la asignación de subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijos víctimas de violencia extrema y centros de atención externa.
26. De la Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a los integrantes del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a realizar su declaración de situación patrimonial y de intereses, con la finalidad de erradicar actos de corrupción y posibles conflictos de interés, a través de la transparencia y la rendición de cuentas.
27. De la Sen. Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México a que se respete la autonomía e independencia del Canal del Congreso de la Ciudad de México.
28. De la Sen. Verónica Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta al titular de la Comisión Federal de Electricidad a reanudar las compras de carbón a los productores del estado de Coahuila de Zaragoza, así como a buscar los mecanismos para garantizar la certidumbre a los productores a través de contratos de largo plazo.
29. De la Sen. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la oficina de la Presidencia de la República a informar los términos acordados con el ex titular del Poder Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto, en relación con su retiro.
30. De la Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Salud y de Hacienda y Crédito Público, para que rindan un informe detallado sobre la situación del abasto de medicamentos y su estrategia para garantizar que los centros hospitalarios cuenten con medicamentos e insumos para atender las necesidades de los usuarios.
31. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo para garantizar el abasto eléctrico en México para los próximos años.
32. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de que rinda un informe sobre las acciones y políticas implementadas para garantizar la atención a víctimas en el país.
33. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a enviar a esta Soberanía un informe sobre las características de las 671 pipas adquiridas el pasado 24 de enero; y si estas cumplen con lo establecido por la NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden transitar por las vías generales de comunicación en nuestro país.
34. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a orientar y conminar a la industria de paquetería y mensajería, a efecto de satisfacer las necesidades de los apicultores, retomando las acciones que se venían realizando referentes a la transportación de abejas reinas.



35. De la Sen. Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a las Fiscalías de las entidades federativas a desistir de la acción penal y recurrir a acuerdos reparatorios, y a los juzgadores a que dicten sentencias absolutorias en los casos que involucren la comisión de delitos en que se advierta, de manera evidente, el estado de necesidad justificante del imputado.
36. Del Sen. Omar Obed Maceda Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas que aún no cuentan con un fondo de apoyo para las familias y/o dependientes económicos de las personas integrantes de las instituciones policiales, que pierden la vida en cumplimiento de su deber, aprueben y operen a la mayor brevedad para atender dicha situación.
37. Del Sen. Pedro Haces Barba, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a que analice la viabilidad de iniciar el proceso para que nuestro país ratifique el Convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo, referente a la política de empleo.
38. Del Sen. Mauricio Kuri González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que realice diversas acciones en relación con la autopista México-Querétaro, ante el elevado índice de accidentes con consecuencias fatales que ocurren en dicha vía de comunicación.
39. De los Senadores Mario Zamora Gastélum y Miguel Ángel Osorio Chong, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se invita a una reunión de trabajo al Director General del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), para que informe sobre los alcances de la cancelación de la 4a. Subasta de Energías Limpias y al titular de la Comisión Federal de Electricidad para que informe sobre los alcances de la cancelación de las Líneas de Transmisión Eléctrica de Oaxaca-Morelos y de Sonora-Baja California.
40. De los senadores Verónica Delgadillo García y Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a designar al Director General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
41. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que reinstale a los maestros que fueron cesados por motivo de la Evaluación Magisterial.
42. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta al gobierno de los Estados Unidos de América y al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a tomar medidas urgentes en relación con las repatriaciones de migrantes y ante el intento de hacer de México un tercer país seguro.
43. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Bienestar Social, para que informen y expliquen las razones del recorte presupuestal de más del 50% al Programa de Estancias Infantiles; la manera y la fecha en la que se reasignarán los recursos a dicho programa; la forma en la que se atenderán las demandas populares provocadas por la suspensión de labores en estancias infantiles; así como el alcance y contenido de las reglas de operación.
44. Del Sen. Fernando Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a diversas



autoridades del estado de Chiapas, en relación con el tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

45. Del Sen. Gerardo Novelo Osuna, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que recomienda al titular del Poder Ejecutivo de Baja California, que liquide, a la brevedad, las cifras pendientes de pago asignadas en los Presupuestos de Egresos de Baja California, correspondientes a la Universidad Autónoma de Baja California, y los convenios de coordinación entre el Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa y la Universidad.

46. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo en relación con las ampliaciones al Ramo 48 Cultura, contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

47. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a que, en la aplicación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de estados y municipios mineros, se respete el Estado de derecho y se cumpla cabalmente lo que establece el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

48. Del. Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal para que atienda de manera directa la problemática que está ocurriendo en el noreste de México, principalmente en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, ante la gravedad de las huelgas y conflictos laborales.

49. De la Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Energía, para que, en coordinación con el Director General de Petróleos Mexicanos, garantice las normas y condiciones de seguridad en las que laboran los trabajadores petroleros, y se efectúe el mantenimiento necesario a las instalaciones de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos.

50. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud a que reforme el Reglamento Interior de la Secretaría a su cargo, con la finalidad de modificar la naturaleza jurídica del Consejo Nacional de Salud Mental, para pasar de unidad administrativa a órgano desconcentrado y denominarse: Comisión Nacional de Salud Mental.

51. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Bienestar Social a que informen a esta Soberanía las razones por las que se decidió eliminar el programa social de comedores comunitarios, así como la forma en la que se suplirán los recursos para que sigan operando en el estado de Guerrero y en todo el país.

52. Del. Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Reguladora de Energía para que se condone la deuda contraída por el estado de Chiapas por el consumo de energía eléctrica, así como que se otorguen tarifas eléctricas preferenciales para el uso doméstico, industrial y comercial.

53. De la Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo



que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz, al Secretario de Educación Estatal y al Presidente Municipal de Coatzacoalcos, a suspender la ejecución del proyecto de rehabilitación de la Escuela Primaria "Ignacio Allende Unzaga-Independencia", por realizarse con impericia y poner en riesgo la vida de más de 400 alumnos.

54. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrad, ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe, sobre la posición de México ante la grave crisis política, económica, social y humanitaria que vive el pueblo hermano en la República Bolivariana de Venezuela.

55. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a terminar con la ofensiva emprendida en contra de los órganos constitucionalmente autónomos y de los órganos de la Administración Pública Federal centralizada con carácter de reguladores en materia energética, apegarse al orden constitucional y fomentar el buen funcionamiento del Estado mexicano.

56. Del Sen. Clemente Casteñada Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al poder Ejecutivo Federal para que remita a esta Soberanía el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la protección de la maternidad para su correspondiente aprobación.

57. Del Sen. José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo en relación al Centenario del Asesinato de Zapata.

58. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a ejercer la facultad prevista en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expulsar, previa audiencia, al ciudadano de nacionalidad española, Abraham Mendieta Rodríguez, quien ha ingresado al territorio nacional como turista y se ha inmiscuido en forma directa y personal en los asuntos políticos del país; en repetidas ocasiones ha declarado trabajar en México como consultor político y asesor legislativo, violando la Ley de Migración y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

59. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a la medida adoptada por el Ejecutivo Federal, respecto al recorte presupuestal al Programa de Estancias Infantiles.

60. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al poder Ejecutivo Federal a que remita a esta Soberanía el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, para su correspondiente aprobación.

61. Del Sen. Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular del poder Ejecutivo Federal, para que el estado de Baja California Sur sea considerado como parte integral de la región fronteriza del país.

62. De la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Federal de Electricidad para que remita a esta Soberanía un informe



acerca de los avances en la modernización de la central termoeléctrica de Tula, Hidalgo, a fin de reducir los índices de contaminación en la región.

63. De la Sen. Beatriz Paredes Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Secretario de Salud, para que explique el programa de vacunación para el ciclo 2019 y 2020; así como la situación que guarda el desabasto de vacunas incluidas dentro de las Cartillas Nacionales de Vacunación.

64. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al gobierno del estado de Oaxaca a que implementen una estrategia coordinada para atender la situación de inseguridad del municipio de Tuxtepec, Oaxaca.

65. Del Sen. Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo en relación con la transición de frecuencia y digitalización de la radiodifusión sonora en México.

66. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República objeta el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

67. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Relaciones Exteriores, a que fije una postura diplomática de apoyo al pueblo venezolano, condenando los violentos acontecimientos provocados por el gobierno de Nicolás Maduro y auxiliando los trabajos de ingreso de ayuda humanitaria al territorio de Venezuela.

68. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a que publique las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2019.

69. De la Sen. Imelda Castro Castro, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Turismo a realizar un diagnóstico del estado que guarda el acceso a las Playas de México, con énfasis en los casos de violación o impedimento de este derecho, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que, con base en el diagnóstico referido, haga observar y respetar el derecho de libre acceso y disfrute de las playas nacionales.

70. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a que revierta la decisión de entregar de manera directa el recurso del programa de estancias infantiles, porque afectará a las niñas y niños y a las madres trabajadoras, así como la negativa a reasignar mayores recursos al mismo.

71. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República hace un extrañamiento al titular del Fondo de Cultura Económica para que observe las disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y se conduzca con respeto y solemnidad hacia nuestros símbolos patrios.

72. De la Sen. Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente y a Petróleos Mexicanos para que remitan un informe de los programas y acciones implementadas en el desmantelamiento y abandono de plataformas petroleras.



73. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Guanajuato, a que remitan a esta Soberanía, un informe sobre los motivos por los cuales se ha reportado, desabasto de medicamentos y personal capacitado para la realización de diálisis y hemodiálisis en sus clínicas, así como para que se garanticen la disponibilidad de recursos humanos, financieros y materiales, en sus unidades hospitalarias y médicas.

74. De la Sen. Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que apruebe el Convenio de Colaboración para el Apoyo Tarifario 2019 entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Comisión Federal de Electricidad, a fin de beneficiar a 64 municipios que no cuentan con la tarifa eléctrica 1F y que necesitan dicho apoyo ante las altas temperaturas en épocas de calor intenso.

75. Del Sen. Cruz Pérez Cuellar, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que solicita la comparecencia ante el Pleno del Senado de la C. Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica.

76. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a adoptar las medidas suficientes que permitan mitigar la desgravación arancelaria, así como a celebrar los acuerdos a que haya lugar con el sector nacional del calzado, para disminuir el costo-país de México, a fin de que la industria nacional esté en condiciones de competir en igualdad de condiciones.

77. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a reasignar recursos no ejercidos en partidas presupuestales; así como ahorros devueltos por el Senado de la República, a favor del programa de estancias infantiles.

78. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que por medio de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Relaciones Exteriores, se reconsidere la cancelación de los apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la atención a migrantes y de centros de atención a migrantes en rehabilitación, en el estado de Baja California.

79. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria a ampliar el plazo de los estímulos fiscales de la Región Frontera Norte, en materia del Impuesto al Valor Agregado.

80. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que se investigue, aclare y, en su caso, informe al Congreso de la Unión, sobre la existencia de prácticas monopólicas y adquisiciones opacas con la industria de mantenimiento, conservación y limpieza.

81. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT y a la Comisión Nacional del Agua, a realizar acciones en relación con el proyecto minero de tajo a cielo abierto "Unidad Minera San Antonio", propiedad de la



empresa compañía Minera Pitalla, S.A. de C.V.

82. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Petróleos Mexicanos a que informen sobre la adquisición directa sin licitación de 671 pipas para la distribución de combustibles.

Trámite propuesto: Turno a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

2ª

83. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a que explique públicamente cuál es la estrategia que se está implementando en ese estado para combatir la inseguridad.

84. De la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la República a que informe sobre el cumplimiento y avance de la recomendación No. 3/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con el ejercicio participativo de consulta de la termoeléctrica de Huexca.

85. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a reconsiderar la iniciativa presentada en materia de reforma educativa.

86. De la Sen. Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Secretario de Comunicaciones y Transportes, al Subsecretario de Transportes y al Director General de Aeronáutica Civil, para que explique los hechos ocurridos el 24 de diciembre de 2018 en el estado de Puebla.

87. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de los titulares de las secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público; y de Petróleos Mexicanos, para explicar las causas del incremento en los precios de las gasolinas.

88. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Banco de México, para que realice un estudio de cada una de las comisiones que cobran las entidades financieras.

89. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que asuma las obligaciones establecidas en nuestra Constitución Política, para hacer efectivos los derechos de la niñez y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

90. De las senadoras integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Bienestar, de Salud y de Hacienda y Crédito Público, para que agilicen los trámites necesarios y dar viabilidad técnica y financiera al Programa de Estancias Infantiles, con la finalidad de dar continuidad al servicio a favor de las niñas, los niños y las madres trabajadoras.

91. De Senadores integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno Federal informe a esta Soberanía, a partir de las políticas de austeridad republicana, cuántos



trabajadores del sector público han perdido sus empleos y el estado que guardan sus indemnizaciones, el impacto que esta situación ha tenido en la tasa de desempleo en el país, la reducción en el costo de la Administración Pública Federal y el beneficio logrado a favor de la sociedad.

AGENDA POLÍTICA

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la situación política del país.

De las senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse a la situación política nacional.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, sobre el Día Mundial de los Defectos de Nacimiento.

CITA



ACTA DE LA SESIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 2019.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES
VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

En la Ciudad de México a las once horas con cincuenta y tres minutos del día martes veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, encontrándose presentes ochenta y cinco senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día) La Presidencia dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior) Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión celebrada el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

(Comunicaciones) Se recibió de la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, comunicación con la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 25 de febrero de 2019.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se recibió el senador Alejandro Armenta Mier, comunicación con la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 27 de febrero de 2019.- *Para referirse al tema intervinieron los senadores: Freyda Marybel Villegas Canché; Martha Lucía Micher Camarena; Cristóbal Arias Solís; Lucía Virginia Meza Guzmán; Salomón Jara Cruz; Patricia Mercado Castro; Martha Guerrero Sánchez; Vanessa Rubio Márquez y Emilio Álvarez Icaza. Fue aprobado en votación económica.*

Se recibió de la senadora Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario Encuentro Social, para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Ciudadano Gaspar Franco Hernández, oficio con el que comunica su renuncia al cargo de Comisionado de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con efectos a partir del 28 de febrero de 2019.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Congreso del estado de Puebla, oficio con el que comunica la designación del ciudadano Guillermo Pacheco Pulido como Gobernador Interino, a partir del día en que preste su protesta Constitucional.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Congreso de la Ciudad de México, Acuerdo por el que exhorta el Senado de la República, a que por medio de la Comisión de Cultura, integre la Comisión Interinstitucional, a efecto de llevar a cabo los festejos del Centenario Luctuoso de Emiliano Zapata.- *Se remitió a la Comisión de Cultura.*

PRESIDE LA SENADORA



MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Se recibió del Congreso de la Ciudad de México, oficio por el que comunica un reconocimiento institucional a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República por haber alcanzado los consensos necesarios para que la Reforma Constitucional en materia de Guardia Nacional, contenga modificaciones que establecen el mando civil, actuación de temporalidad de las fuerzas armadas, los debidos controles constitucionales y de convencionalidad, el fortalecimiento de las policías y el respeto del principio federalista de la nación.- *Se remitió a la Junta de Coordinación Política.*

*(Respuestas a
Acuerdos
promovidos por
Senadores)
(Comunicaciones)*

Se recibieron un oficio con el que se remitió respuesta a un acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores.- *Se remitió al senador promovente y se informó que se encuentra publicada en la Gaceta.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran las representaciones de diputados de la LXIV Legislatura que participarán en las Comisiones Bicamarales de: Seguridad Nacional; Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; Canal de Televisión; Sistema de Bibliotecas; y Concordia y Pacificación del Congreso de la Unión.- *Quedó de enterado y se publicó en la Gaceta.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que informa la designación de los Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al Grupo Parlamentario Encuentro Social.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, Oficio con el que remite el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el calendario legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primera Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.- *Quedó de enterado y se comunicó a la Junta de Coordinación Política.*

*(Dictámenes de
primera lectura)*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Marina, por el que se autoriza al Ejecutivo Federal a permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que realicen, a bordo del buque Escuela Arm. “Cuauhtémoc” (BE 01), el crucero de instrucción “Europa del Norte 2019”, en el periodo del 3 de marzo al 8 de noviembre de 2019.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.-*Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV, recorriéndose la actual fracción XIV, para pasar a ser la fracción XV, del artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.-*Quedó de primera lectura.*



*(Dictamen a
discusión)*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación.-*Para presentar el dictamen hicieron uso de la palabra los senadores: Aníbal Ostoa Ortega, por la Comisión de Educación y Ana Lilia Rivera Rivera, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda. En la discusión, intervino la senadora Verónica Noemí Camino Farjat del PVEM, a favor. En votación nominal, se recibieron un total de 99 votos: 99 a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Quedó aprobado en lo general y en lo particular. Se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.*

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.- *Para presentar el dictamen hizo uso de la palabra el senador Santana Armando Guadiana Tijerina a nombre de la Comisión de Economía. En la discusión en lo general, intervino la senadora Claudia Edith Anaya Mota del PRI, a favor. En la discusión en lo particular intervino la senadora Patricia Mercado Castro de MC, para retirar su reserva. En votación nominal, se recibieron un total de 96 votos: 96 a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Quedó aprobado en lo general y en lo particular. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- *Para presentar el dictamen hizo uso de la palabra el senador Félix Salgado Macedonio a nombre de la Comisión de Economía. En la discusión, intervino la senadora Gabriela Benavides Cobos del PVEM, a favor. En votación nominal, se recibieron un total de 91 votos: 91 a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Quedó aprobado en lo general y en lo particular. Se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se ratifica el nombramiento del C. Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica.- *Para presentar el dictamen hicieron uso de la palabra los senadores: Gustavo Enrique Madero Muñoz por las comisiones; Ana Lilia Rivera Rivera a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda. Sin discusión, en votación nominal, se recibieron un total de 97 votos: 97 a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Se ratificó el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió en favor del ciudadano Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, como Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica, a partir del 1° de marzo de 2019 y hasta el último día del mes de febrero de 2028, por haberse acreditado*



los requisitos de idoneidad. El funcionario rindió la protesta de ley.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de Comisión de Economía, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía a renovar la salvaguarda de los productos del acero y se cita a comparecer a la titular de la Secretaría de Economía ante la Comisión.- *Para presentar el dictamen intervino la senadora Verónica Martínez García por la comisión. En la discusión, intervinieron los senadores: Armando Guadiana Tijerina de MORENA, a favor; Gustavo Enrique Madero Muñoz del PAN, a favor; Armando Guadiana Tijerina de MORENA, para proponer propuesta de modificación. En votación económica, fue aprobado el dictamen modificado.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, que DESECHA Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.- *Sin discusión, se reservó para ser votado en conjunto con el siguiente dictamen.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen De las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, por el que DESECHA una Minuta con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar.- *Sin discusión se votó en conjunto con el dictamen anterior.*

En votación nominal, se recibieron 97 votos: 97 a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Quedaron aprobados.

Se instruyó a la Secretaria Parlamentaria descargar de sus registros, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y considerarlo como totalmente concluido. Se comunicó a la Cámara de Diputados.

La Minuta con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar, se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, por el que se DESECHA la iniciativa con proyecto de reformar el artículo 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.- Sin discusión, fue aprobado en votación económica. *Se instruyó a la Secretaria Parlamentaria descargar el asunto de sus registros y darlo por totalmente concluido.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera por el que DESECHAN diversas iniciativas con proyecto de decreto de las LXII y LXIII Legislaturas.- *En la discusión intervino la senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN.*

Se rechazó el dictamen negativo, se devolvió a las comisiones dictaminadoras.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, por el que se DESECHAN DIECIOCHO proposiciones con punto de acuerdo de la LXII y LXIII Legislaturas, por haberse quedado SIN MATERIA.- Sin discusión, fue



aprobado en votación económica y se instruyó descargar del registro correspondiente.

*(Acuerdos de la
Junta de
Coordinación
Política)*

Se sometió a consideración de la Asamblea, seis Acuerdos de la Junta de Coordinación Política por los que se modifica la integración de comisiones.- *Sin discusión, fueron aprobados en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se da por concluido el proceso para nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.- *En la discusión, intervino el senador Damián Zepeda Vidales del PAN. Fue aprobado en votación económica.*

(Iniciativas)

El senador Casimiro Méndez Ortiz, del Grupo Parlamentario Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 7 de la Ley General de Educación.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos.*

El senador José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el numeral 3 de la fracción VI del artículo 29 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos, Primera.*

Del senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Prácticas y Reglamentos Parlamentarios; y de Estudios Legislativos.*

El senador Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

El senador Joel Padilla Peña presentó a nombre de las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por la que se implementa la figura de presupuesto participativo, como instrumento para que los ciudadanos decidan a qué rubros se destinará parte del presupuesto público federal aplicado en sus comunidades.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.*

La senadora Gabriela Benavides Cobos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 279 Ter y 280 de la Ley Federal del Trabajo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos.*

El senador Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 267 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda.*

La senadora Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción XIX y se recorre el subsiguiente del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos.*

El senador Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.*

(Proposiciones) De la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado libre y soberano de Campeche y/o a las autoridades que resulten responsables a tomar medidas respecto al riesgo que representa el puente de la unidad; así como a agilizar la entrega de la nueva construcción que habrá de sustituirle.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

(Turno directo) Se dio turno directo a la siguiente asuntos:

De las senadoras Claudia Edith Anaya Mota y Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer a los titulares de la Secretaría de Salud y del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para que expliquen los mecanismos por los cuales se concursará para recibir el "subsidio para el servicio de refugio para mujeres, sus hijas e hijos que viven en violencia extrema y, en su caso, a sus centros de atención externa 2019", establecido en el Ramo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

Del senador Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a que se hagan públicos los contratos y fundamentación técnica de las adjudicaciones directas relacionadas con la administración de los recursos de los programas "Jóvenes Construyendo el Futuro", "Pensión para el Bienestar de Adultos Mayores", "Becas para el Bienestar" y otros, a través de la emisión y manejo de las denominadas "tarjetas del bienestar".- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.*

Del senador Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a que transparente las condiciones del proceso de adjudicación directa por 92 millones



de dólares para la compra de autotankes de combustible en Estados Unidos, y explique de manera exhaustiva los motivos por los que se incumplieron los procedimientos establecidos en materia de licitación pública, transparencia y participación ciudadana en los procesos de adquisiciones gubernamentales.-*Se turnó a la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.*

De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoefflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de Gobernación y a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana del gobierno federal, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de la Fiscalía General de la República a que, garanticen a la periodista Monserrat Ortiz sus derechos y protección, así como la obtención de justicia y reparación del daño.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.*

Del senador Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal a actuar en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sobre la improcedencia de las reducciones a los programas presupuestarios, destinados a niñas y niños que son considerados dentro de los grupos vulnerables, toda vez que las mismas, afectarían su desarrollo.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

Del senador Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que, asigne los recursos para que el Hospital Regional 450, en el estado de Durango, cuente con los elementos necesarios y pueda garantizar a los pacientes una atención médica "de primer nivel".- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal y al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que tomen las medidas necesarias para hacer frente a la posible construcción de un muro fronterizo entre México y Estados Unidos.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Del senador Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que resuelva las Controversias Constitucionales, 108/2018, 122/2018 y 125/2018 a fin de brindar certeza jurídica a la comunidad wixárika de San Andrés Cohamiata.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

(Agenda Política)

De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la situación política del país.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de la situación política nacional.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*



(Efemérides)

Del senador Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa al Día de la Bandera.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Previo acuerdo de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, se citó a la siguiente sesión el jueves 28 de febrero a las 11:00 horas.

La Presidencia dio por concluida la sesión a las quince horas con cincuenta y siete minutos.

Fin de la sesión.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente

SEN. ANTARES G. VÁZQUEZ ALATORRE
Secretaria

SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
Secretaria



LXIV Legislatura

AÑO I

Segundo Periodo Ordinario

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MARTES 26 DE FEBRERO DE 2019.**

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

**SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL
REGLAMENTO:**

ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA
ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
AHUED BARDAHUIL RICARDO
ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA EMILIO
ALVAREZ LIMA JOSÉ ANTONIO CRUZ
ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH
AÑORVE BAÑOS MANUEL
ARIAS SOLÍS CRISTÓBAL
ARMENTA MIER ALEJANDRO
ÁVILA VÁZQUEZ KATYA ELIZABETH
ÁVILA VILLEGAS ERUVIEL
BALDERAS ESPINOZA CLAUDIA ESTHER
BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN
BATRES GUADARRAMA MARTÍ
BELTRONES SÁNCHEZ SYLVANA
BENAVIDES COBOS GABRIELA
BERMÚDEZ MÉNDEZ JOSÉ ERANDI
BOLAÑOS CACHO CUÉ RAÚL
BOURS GRIFFITH ARTURO
CAMINO FARJAT VERÓNICA NOEMÍ
CARAVEO CAMARENA BERTHA ALICIA
CÁRDENAS MARISCAL MARÍA ANTONIA
CASTAÑEDA HOEFELICH CLEMENTE
CASTRO CASTRO IMELDA
DE LEÓN VILLARD SASIL
DELGADILLO GARCÍA VERÓNICA
DELGADO DANTE
DOTHÉ MATA PRIMO
FERNÁNDEZ BALBOA MÓNICA
FÓCIL PÉREZ JUAN MANUEL
FUENTES SOLÍS VÍCTOR OSWALDO
GÁLVEZ RUIZ XÓCHITL
GARCÍA CABEZA DE VACA ISMAEL
GARCÍA CONEJO ANTONIO
GARCÍA YÁÑEZ ÁNGEL
GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARÍA MERCED
GONZALO YÁÑEZ
GUADIANA TIJERINA SANTANA ARMANDO
GUERRERO SÁNCHEZ MARTHA
GUTIÉRREZ CASTORENA DANIEL
HACES BARBA PEDRO
HARP ITURRIBARRÍA SUSANA
HERNÁNDEZ MORA M. CITLALLI
HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA
JARA CRUZ SALOMÓN
JIMÉNEZ YÁÑEZ JUAN JOSÉ



LXIV Legislatura

AÑO I

Segundo Periodo Ordinario

KEMPIS MARTÍNEZ INDIRA
KURI GONZÁLEZ MAURICIO
LAGUNES SOTO RUÍZ ALEJANDRA
LÓPEZ RABADÁN KENIA
LUÉVANO CANTÚ MARÍA SOLEDAD
MACEDA LUNA OMAR OBED
MADERO MUÑOZ GUSTAVO ENRIQUE
MANCERA ESPINOSA MIGUEL ÁNGEL
MÁRQUEZ ALVARADO MARTHA CECILIA
MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO JUAN ANTONIO
MARTÍNEZ GARCÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA
MARTÍNEZ MIRANDA HIGINIO
MARTÍNEZ SIMÓN MAYULI LATIFA
MAYORGA DELGADO NUVIA MAGDALENA
MENCHACA SALAZAR JULIO RAMÓN
MÉNDEZ ORTIZ CASIMIRO
MERCADO CASTRO PATRICIA
MEZA GUZMÁN LUCÍA VIRGINIA
MICHER CAMARENA MARTHA LUCÍA
MONREAL ÁVILA RICARDO
MOYA CLEMENTE ROBERTO JUAN
MURGUÍA GUTIÉRREZ MARÍA GUADALUPE
NARRO CÉSPEDES JOSÉ
NAVARRO ACEVEDO NADIA
NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL
NOYOLA CERVANTES MA LEONOR
OSORIO CHONG MIGUEL ÁNGEL
OSTOA ORTEGA ANÍBAL
PADILLA PEÑA JOEL
PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA
PAZ ALONZO RAÚL
PECH VÁRGUEZ JOSÉ LUIS
PEÑA VILLA JOSÉ ALEJANDRO
PERALTA SUÁREZ OVIDIO SALVADOR
PÉREZ CUELLAR CRUZ
QUIÑONEZ RUIZ JUAN
RAMÍREZ AGUILAR OSCAR EDUARDO
RAMÍREZ MARÍN JORGE CARLOS
REMENTERÍA DEL PUERTO JULEN
REYNOSO SÁNCHEZ ALEJANDRA NOEMÍ
RIVERA RIVERA ANA LILIA
ROCHA MOYA RUBÉN
RODRÍGUEZ JESUSA
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ MARTHA MARÍA
ROMO MOLINA EUNICE RENATA
ROSALES SAN ROMÁN INDIRA DE JESÚS
RUBIO MÁRQUEZ VANESSA
RUIZ MASSIEU SALINAS CLAUDIA
SALAZAR SOLORIO RADAMÉS
SALDAÑA CISNEROS MARÍA GUADALUPE
SALGADO GARCÍA NESTORA
SALGADO MACEDONIO J. FÉLIX
SÁNCHEZ GARCÍA CECILIA MARGARITA
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ GLORIA
TÉLLEZ LILLY



LXIV Legislatura

AÑO I

Segundo Periodo Ordinario

VALDEZ MARTÍNEZ LILIA MARGARITA
VÁZQUEZ MOTA JOSEFINA
VELÁZQUEZ MEZA RICARDO
VILLARREAL ANAYA AMÉRICO
VILLEGAS CANCHÉ FREYDA MARYBEL
ZAMORA GASTÉLUM MARIO
ZEPEDA VIDALES DAMIÁN

**SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:**

PINEDO ALONSO CORA CECILIA
VASCONCELOS HÉCTOR
VÁZQUEZ ALATORRE ANTARES GUADALUPE

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:

COVARRUBIAS CERVANTES MA. GUADALUPE
GALAZ CALETTI EVA EUGENIA
GÓMEZ URRUTIA NAPOLEÓN
PIÑA GUDIÑO BLANCA ESTELA
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA
VALENCIA DE LA MORA GRICELDA
ZAMORA GUZMÁN ROGELIO ISRAEL

**Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido
en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación**

ATENTAMENTE

**SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
SECRETARIA**



COMUNICACIONES DE SENADORAS Y SENADORES

Una, del Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima, del Grupo Parlamentario Morena, con la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir de este día.



José Antonio Cruz Álvarez Lima
SENADOR DE LA REPÚBLICA

SEN. JOSÉ
ANTONIO
CRUZ
ÁLVAREZ
LIMA

morena

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019
Oficio núm. LXIV/JAAL/65

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
del Senado de la República

El que suscribe José Antonio Cruz Álvarez Lima, Senador de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción XIII, 11 numeral 1, 12 numeral 1 y 13 numeral 1 en su fracción III, del Reglamento del Senado de la República, solicito licencia para ausentarme de mis funciones como senador de la República, por tiempo indefinido a partir del día jueves 28 del mes y año en curso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

001471

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 FEB 26 PM 3 02

RECIBIDO

PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

2019 FEB 26 PM 2 19

RECIBIDO

Recibido

001673



Una, del Grupo Parlamentario Morena, con la que remite la Agenda Legislativa correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.



Agenda Legislativa

LXIV Legislatura

Primer Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
Febrero – abril 2019





Índice

I. Introducción	3
II. Agenda concurrente con el Gobierno federal	4
III. Agenda legislativa del Grupo Parlamentario	5
IV. Seguimiento a los asuntos legislativos iniciados en el Primer Periodo Ordinario	11





I. Introducción

El pasado 1 de julio, las mexicanas y los mexicanos manifestaron su voluntad por la transformación del país, al dar su confianza a la coalición Juntos Haremos Historia, logrando una votación sin precedentes que se tradujo en la conformación de la bancada más grande en la historia del Senado de la República.

Con esta enorme responsabilidad y con la convicción de responder al anhelo de bienestar y justicia de millones de personas, el Grupo Parlamentario de Morena en el Senado ha impulsado una agenda legislativa que da forma y contenido a la Cuarta Transformación de la vida pública de nuestro país.

Durante el primer tramo de trabajo legislativo, con la agenda del presidente Andrés Manuel López Obrador como faro, las senadoras y los senadores diseñamos y aprobamos reformas en materia de derechos humanos, seguridad y justicia, anticorrupción, derechos de los pueblos indígenas, seguridad social, economía, agua, democracia participativa y austeridad republicana.

En el umbral de un nuevo periodo de trabajo, quienes conformamos el Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Senado mantendremos el compromiso de seguir tejiendo el manto legal que garantice la consolidación de una patria más justa, incluyente, equitativa y próspera.

A partir de una ardua labor de análisis y reflexión, hemos identificado como prioridades legislativas aquellos asuntos que nos permitirán hacerle frente a los desafíos que aún aquejan a nuestro país, particularmente en materia de Estado de derecho, seguridad, justicia, combate a la corrupción, sistema financiero, bienestar social, igualdad de género, política exterior y medio ambiente.

En el Grupo Parlamentario de Morena estamos conscientes de la histórica oportunidad que tenemos para lograr un cambio verdadero en nuestro país, y del papel protagonista que el Senado de la República está llamado a desempeñar en esta Cuarta Transformación.

Con los anhelos del pueblo como brújula de nuestras acciones, arrancamos este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, refrendando nuestra voluntad de seguir construyendo, de la mano de todas y todos, los cimientos de un Estado a la altura de los sueños y las esperanzas de México.

Sen. Dr. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena en el Senado



II. Agenda concurrente con el Gobierno federal



- Reforma constitucional en materia de la **Guardia Nacional** y leyes secundarias. En este período construiremos los consensos necesarios para aprobar la creación de la Guardia Nacional, de carácter civil, encargada de las tareas de seguridad para salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como la preservación de los bienes y recursos de la nación.
- Ley de Fomento a la **Confianza Ciudadana**, a través de la cual fundaremos las bases y los instrumentos legales para renovar la confianza de la población en las instituciones públicas, promoviendo el combate frontal a la corrupción, y procurando beneficios y facilidades administrativas a fin de que la ciudadanía pueda ejercer de mejor manera sus actividades económicas, disminuyendo significativamente el número de trámites ante las autoridades.
- Reforma a la Constitución para eliminar el **fuero** del presidente de la República y **los privilegios** que aquél conlleva. Con esta propuesta cumpliremos nuestro compromiso de que en esta nueva etapa de la vida pública nacional nadie estará por encima de la ley.
- Reformas para endurecer las penas por cometer el delito de **encubrimiento** y para precisar los supuestos bajo los que se actualiza la **flagrancia** en la comisión de delitos.
- Reforma para mejorar los mecanismos de **democracia participativa**, a fin de quitar todas las trabas y los candados que actualmente impiden la participación efectiva de las ciudadanas y los ciudadanos en la toma de decisiones que conducen el rumbo de la nación.
- Reforma para que **el mandato del presidente de la República pueda ser revocado**.
- Reforma al artículo tercero constitucional, para garantizar el **derecho a la educación pública y gratuita** en todos los niveles, así como el pleno respeto a los derechos laborales del magisterio de México.
- Participación en el proceso de análisis y aprobación de la reforma en materia educativa.



III. Agenda legislativa del Grupo Parlamentario

1. Estado de derecho, seguridad y justicia



- Reforma al Código Penal Federal, a efecto de considerar a las personas morales como sujetos activos del tipo penal de financiamiento al terrorismo.
- Reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de impedir que las personas morales que se encuentren en estado de liquidación trasladen su patrimonio a otra persona jurídica que realice actividades similares.
- Reforma integral en materia de Juegos y Sorteos.
- Reforma al artículo 93 constitucional, para ampliar las atribuciones de las comisiones de investigación del Congreso federal.
- Reformas al Código Penal Federal, para prevenir y erradicar la venta de medicamentos ilegales.
- Legislar para que las mexicanas y los mexicanos cuenten con un documento único de identificación.
- Reformas a la Ley General de Víctimas, para perfeccionar y ampliar los mecanismos de atención a las víctimas de la violencia.
- Reformas a la Ley de Migración, para garantizar los derechos de las personas migrantes.
- Reformas a la Ley General contra la Desaparición Forzada y la Desaparición Cometida por Particulares, a fin de fortalecer el esquema de beneficios para quienes colaboren y proporcionen información que permita localizar a personas desaparecidas.
- Reforma integral de la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas.
- Análisis de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública enviada por el Ejecutivo, para su aprobación en este Período de Sesiones.



2. Transparencia y combate a la corrupción

- Reformas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para obligar a diversos agentes financieros a la identificación de sus clientes y usuarios.
- Reformas a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con el propósito de implementar medidas para el combate de lavado de activos, y erradicar el financiamiento al terrorismo.
- Legislar para estandarizar la firma electrónica para todos los trámites oficiales.



3. Sistema financiero

- Reformas a la Ley de Instituciones de Crédito, con el fin de garantizar el derecho de audiencia previa a quienes se pretenda incluir en la lista de personas bloqueadas para la realización de actos y operaciones financieras.
- Reforma integral a la Ley de Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de impulsar la competencia en el sector financiero.
- Comparecencia en comisiones de este Senado del gobernador del Banco de México.





4. Bienestar social y combate a la pobreza

- Reforma constitucional para facultar al Congreso de la Unión a emitir una Ley General de la Juventud.
- Reforma integral a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para hacer más eficientes los mecanismos de fiscalización de recursos asignados a los organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- Reformas a la Ley Federal del Trabajo, para que se cree el Directorio Nacional de Lactarios.



- Reconocimiento del pueblo afromexicano, sus comunidades y personas en el artículo 2º constitucional, con base en la iniciativa de reforma presentada el 18 de octubre de 2018 ante el Pleno de la Cámara de Senadores.
- Reformas para impulsar la disminución de precios de medicamentos.
- Fortalecer y mandar al Banco de Bienestar para que participe activamente en el mercado nacional con todos los productos de captación y crédito al consumo.





5. Igualdad y paridad de género



- Reforma constitucional para garantizar la paridad de género en la administración pública, los municipios y otros espacios diferentes del Poder Legislativo.
- Reformas a la Ley General de Salud, para garantizar la prestación de servicios en materia de salud sexual y reproductiva, así como en diversos temas referentes a la salud de las niñas y mujeres.
- Reforma integral al marco normativo en materia de derechos de las mujeres, particularmente a las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de Igualdad entre Hombres y Mujeres, y del Instituto Nacional de las Mujeres.

6. Política exterior



- Análisis e impulso a los mecanismos internacionales que fomenten el crecimiento de la economía del país, como el Tratado entre México, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUEM).
- Ratificación del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
- Ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y su Protocolo.
- Ratificación del Convenio 122, sobre la política del empleo.



7. Medio ambiente



- Reformas para fortalecer la cultura de respeto y cuidado al medio ambiente.
- Promover instrumentos legislativos para el fomento de energías sustentables.
- Promover instrumentos legislativos para subsanar las condiciones de financiamiento, infraestructura y distribución de recursos hídricos en los municipios del país.

8. Economía



- Análisis y fortalecimiento a la banca de desarrollo.
- Análisis y fortalecimiento al sector energético.
- Reformas necesarias para el funcionamiento efectivo de la ZEE.

9. Nombramientos



- Nombramiento de un integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sustitución de la ministra Margarita Luna Ramos.
- Nombramiento de 18 magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Nombramiento de un magistrado de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Ratificación de un Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario.
- Nombramiento de cuatro consejeros honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



- Nombramiento de dos consejeros ciudadanos del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- Nombramiento de un comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Nombramiento de un comisionado integrante de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- Nombramiento de un comisionado integrante del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Nombramientos de magistrados en materia electoral.
- Nombramiento del procurador de la Defensa del Contribuyente.



- Nombramiento del comisionado de la Comisión Reguladora de Energía.
- Nombramiento del miembro independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- Nombramiento de los consejeros independientes de Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad.
- Nombramiento de consejero de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Nombramiento de integrante de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
- Nombramiento de integrantes de la Junta de Gobierno del Banco de México.



IV. Seguimiento a los asuntos legislativos iniciados en el Primer Periodo Ordinario

- Reforma integral para prevenir y erradicar la operación de las llamadas empresas fantasma.
- Aprobación de la Ley General para la Regulación y Control de Cannabis.
- Reforma integral al Poder Judicial de la Federación, para dotarlo de mayor credibilidad, transparencia y austeridad; evitar el nepotismo y fomentar la paridad de género.
- Aprobación de la Ley para el Desarrollo Agrario.
- Reforma integral de la Ley General de Salud, en materia de reproducción asistida.
- Reforma para eliminar y disminuir el cobro de comisiones bancarias.
- Reformas para aumentar el catálogo de delitos electorales y mejorar el desempeño institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reforma integral de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Reforma para incluir el principio de austeridad republicana en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





- Aprobación de la Ley que Regula las Actividades de Cabildeo en el Congreso de la Unión.
- Aprobación de la Ley de Salvaguardia de los Conocimientos, Cultura e Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.
- Reformas para acotar el incremento desmedido del costo de obras públicas.
- Reformas para erradicar el acoso telefónico publicitario.
- Reformas para evitar que dependencias y entidades de la administración pública federal contraten consultorías, análisis y estudios, cuando puedan hacerlo por sí mismas o, en su caso, priorizar la contratación de universidades y centros públicos de investigación.
- Reforma para facultar a las autoridades consulares a expedir actas de matrimonio a personas del mismo sexo.





Una, de la Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena, Presidenta de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, remite el Informe del Foro "El Sureste de México y Centroamérica de cara al Proyecto Alternativo de Nación", llevado a cabo el día 18 de febrero en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



SEN. BERTHA
ALICIA
CARAVEO
CAMARENA **morena**



COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS
Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena
Presidenta



Ciudad de México, a 27 de febrero del año 2019.
Oficio No. CAFM/LXIV/044/2019

Senador Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

Senador Presidente:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 117, numeral 1, y 130, numeral 1, fracción XI del *Reglamento del Senado de la República*, me permito enviarle el Informe del Foro "El Sureste de México y Centroamérica de cara al Proyecto Alternativo de Nación", en el cual participé en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios de este Senado de la República.

Dicho Foro se realizó el 18 de febrero del año en curso, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Lo anterior, para los fines legales conducentes y su respectiva publicación en la *Gaceta Parlamentaria* de este órgano legislativo, el día de mañana, jueves 28 de febrero del año en curso.

Anexo el documento de referencia. Sin otro particular, reciba un cordial saludo y mis atentas consideraciones.

001511

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 FEB 27 AM 11 22

RECIBIDO

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

2019 FEB 27 AM 11 13

Receivido Gloria
H. CAMARA DE SENADORES

001745



FORO: El sureste de México y Centroamérica de cara al Proyecto Alternativo de Nación.

Villahermosa, Tabasco a lunes 18 de febrero de 2019

1. Acto inaugural

Sen. Bertha Caraveo Camarena

Presidenta de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios

Dip. Raúl E. Bonifaz Moedano

Presidente de la Comisión de la Frontera Norte en Cámara de Diputados

Dr. José M. Piña Gutiérrez

Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Dr. Mario González Espinosa

Director General de Ecosur

M.C. Miguel A. Chávez Lomeli

Director General del CCyTET

En representación del Secretario de Educación del Estado de Tabasco

Dra. Cristina Guerrero Jiménez

Directora de Vinculación del Ecosur

Luis García Barrios

Director de la Oficina Regional del Conahcyt

En representación de la Dra. Elena Álvarez Builla Directora General del Conahcyt

(Videoconferencia con estudiantes del Colegio de la Frontera Sur en Campeche.
Chetumal, Cristóbal, Tapachula)

Dr. José M. Piña Gutiérrez

Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)



2. Centros y Programas

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco tiene una facultad a 30 minutos de la frontera con Guatemala, allí los centroamericanos tienen la oportunidad de estudiar con facilidades económicas, algunos detentan becas del 100 por ciento.

ONU: Programa de PNUR de migrantes, refugiados desastres naturales en la Ciudad de Villa Hermosa, Tabasco.

Centro de Cambio Global y de Sustentabilidad

17 objetivos de sustentabilidad

- Río Grijalva y río Usumacinta → Río más grande del país y considerado como una de las futuras principales reservas de agua a nivel nacional
- Creación de micropolos de desarrollo en el sur y sur-este

Seguridad alimentaria

Economía de traspato o pequeñas parcelas para ayudar a los proyectos de micropolos de desarrollo que requieren de la ciencia y la tecnología aplicada.

2. Conferencia magistral a cargo del Dr. Mario González Espinosa (Pedir su presentación digital)

- Agua
- Migración
- Colecciones Biológicas
- Derechos Humanos, equidad y desarrollo
- Interculturalidad
- Agricultura y soberanía.
- Restauración de ecosistemas
- Los grandes temas interdisciplinariamente conectados a los derechos humanos



Objetivo del ejercicio:

Iniciar un dialogo, compartir con actores clave una visión renovada del quehacer institucional de cara a las demandas que enfrenta la ciencia y la tecnología en el desarrollo del Plan alternativo de nación.

Conferencia de Luis García Barrios

Director de la Oficina Regional del Conahcyt
(Pedir su presentación digital)

El Conahcyt busca desarrollar la capacidad científica y tecnológica del país, así como articular al sector publico con el académico.

Buscará articular las políticas de desarrollo científico con las de formación de nuevos científicos.

Buscará consolidar fondos que se repartían en múltiples convocatorias. Antes tenia 65 fideicomisos lo cual genera opacidad y falta de transparencia en la asignación del recurso.

Conahcyt

Ejes principales

Ciencia de frontera

- Grandes retos respecto de muchos de los problemas que nos aquejan
- Proyectos de calidad que impulsen la generación de conocimiento
- Evaluación nacional e internacional transparente
- Proyectos colectivos ambiciosos e individuales con una bolsa mayor que en años previos

Prioridad: ámbitos en los que el país puede tener liderazgo o donde es indispensable disminuir la dependencia con el extranjero.

Desarrollo y transferencia de tecnología



- Articular la industria y los centros públicos de investigación y las universidades públicas
- Garantizar a las empresas mercados seguros
- Desarrollar productos novedosos para atender retos nacionales
- Dar sustento científico-técnico a la toma de decisiones y a políticas públicas

Ej. Auto abasto de vacunas nacionales

Antivenenos recombinantes

Dispositivos nacionales para diagnóstico clínico económico

Programas Nacionales Estratégicos

(Solicitar diapositiva de once dimensiones de la problemática social)

- Comprender e identificar los problemas más urgentes y graves del país y mudar a una descentralización efectiva
- Vincular a la comunidad científica, al sector público, al sector privado y a la sociedad para la construcción de soluciones integrales desde un enfoque multidisciplinario

Construcción horizontal del conocimiento

- Abrir espacios para otros conocimientos y aperturar el diálogo de saberes y reconocer o entrelazar los distintos conocimientos en la cultura mexicana, la ciencia ciudadana y ciencia tradicional o comunitaria
- Establecer diálogos con las comunidades para que la ciencia incida en el desarrollo local

3. Conferencia a cargo del Dr. Héctor Ochoa

Los retos y oportunidades para la Salud en el Sur, Sureste de México.

- Profundos contrastes y asimetrías entre Estados, municipios, áreas geográficas y etnias.
- Marcadas desigualdades socioeconómicas, geográficas, étnicas y de género.
- Acceso restringido a instituciones de salud.
- Problemas de salud



- Inseguridad alimentaria
- Restricción nutricional intrauterina
- Desnutrición crónica
- Enfermedades transmisibles (Tuberculosis)
- Salud mental: suicidios, depresión y fármaco dependencia
- Salud ambiental

Propuesta: Programas, pasantías, tesis y educación continua

4. Conferencia a cargo del Dr. Miguel Ángel Díaz Pererera

Retos, oportunidades y potencial de los estudios sociales en el Ecosur
En representación del **Dr. Jorge Horbath Corredor**
(Solicitar la presentación)

Estudios de género

Misión: Comprender la complejidad en los procesos sociales de nuestro entorno e intervenir para contribuir a lograr relaciones mas justas y equitativas entre hombres y mujeres.

- Contar con diagnósticos robustos relacionados con la situación de violencia contra las mujeres
- Sistematizar y publicar las estadísticas sobre las violencias
- Contar con un sistema único de información de denuncias ante la violencia de genero

Estudios transfronterizos

- Crisis en la movilidad humana en instrumentos visuales como documentales
- Propuesta de creación de un Observatorio Migrante
- Retorno de indígenas
- Instrumentalización del estado

Procesos Culturales y construcción social de alternativas

- Prácticas culturales, rescate de tradiciones
- Condiciones de comprensión y respeto para propiciar mejores condiciones de acercamiento



- Practicas socio productivas y de intercambio para la preservación de la biosfera

5. Conferencia a cargo del Dr. Daniel Pech

- Sustentabilidad para el bienestar socioambiental
- Modificación de resiliencias de los sistemas con los enfoques de Biotecnología ambiental (Ej. Humerales artificiales)

6. Conferencia a cargo del Dr. Alejandro Morón

- Sustentabilidad e impacto ambiental

7. Conferencia a cargo de la Dra. Cristina Guerrero Jiménez

Directora de Vinculación del Ecosur
(Solicitar la presentación)

- Relación entre ECOSUR con Centroamérica y el Caribe
- Recomendaciones de la CEPAL para establecer el Plan de Desarrollo Integral para Centroamérica

3. Mesa de trabajo con la Senadora Bertha Caraveo

- *Mesa 4: Frontera Sur de México y movilidades humanas.*

Participantes:

Sen. Bertha Caraveo

Presidenta de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios

Dip. Raúl Bonifaz Mohedano

Presidente de la Comisión de Asuntos Frontera Sur en Cámara de Diputados

Dr. Mario González

Director Gral. del Ecosur



Dra. Martha García

Profesora investigadora del Ecosur

Dr. Luis Arreola (moderador)

Estudios migratorios y transfronterizos

Temas:

- Frontera Mx-Guatemala y Mx-Belice.
- Porque la Frontera Sur es la Frontera Norte de Belice y de Guatemala.
- Espacios fronterizos porque no es un espacio político-administrativo si no de algo mas abstracto con dimensiones de bilateralidad y un entramado de relaciones.
- Espacio fronterizo heterogéneo y diverso con intensa actividad comercial y poblaciones en movimiento.
- Despojarnos de la visión del espacio fronterizo como unilateral
- Región de rasgos compartidos con otros países por lo que el diseño de la política publica del gobierno federal debe atender a ese criterio diferenciado.
- Llamado a discutir sobre lo fronterizo con aproximaciones desde lo local y lo regional, despojándonos del enfoque central de lo provinciano como materia igual.
- Movilidad humana: desastres naturales, inmovilidad voluntaria diferente a la movilidad de la frontera norte de México.

Pregunta 1:

Respuesta Sen. Caraveo:

- Agradecer la invitación a nombre de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios.
- Triángulo norte de Centroamérica.
- El golpe de estado contra Mel Zelaya desata una crisis que ya lleva 10 años encima de la mesa.
- Guatemala, el triunfo de Morales y su conflicto con la CICIG.



- El Salvador y el fin del bipartidismo.
- Entendido el contexto político, abordemos el Plan Propuesto por el Gobierno de México: atender desde el origen, Plan de Desarrollo Conjunto, empleo y desarrollo regional con perspectiva humanitaria.
- El primer acuerdo del presidente fue con el triángulo norte para impulsar el desarrollo de la región con el propósito de generar un Fondo de Desarrollo integral por valor de 5.000 millones de dólares. Nuestro compromiso es fortalecer y ampliar nuestra cooperación con EE. UU. para fomentar el desarrollo económico regional para crear una zona de prosperidad.

Respuesta Dip. Raúl Bonifaz

- Debilidades como la pobreza y potencialidades como las zonas petroleras y turísticas.
- El congreso y la academia van de la mano. Los Gobiernos tienen expectativas en los proyectos.
- Corredor transistmico.
- Grandes bloques de personas pobres en los estados de sureste.
- Urge atender el cambio en los flujos migratorios, donde las prioridades son la desarticulación de la economía: integración de verduras orientales en el Soconusco. Recuperar la refinación del petróleo para generar plusvalías en la economía de todo el país.

Respuesta Dr. Mario González

- Restauración de bosques y selvas.
- Desde la perspectiva del estudio de las movilidades en la Frontera Sur de México hay un cambio importante para que nuevos abordajes de los problemas incluyan el elemento del desarrollo.
- Es atinada la visión de AMLO en insistir en entender como es que las familias, las comunidades y los elementos que las componen,



deciden dejar su lugar de origen. Me parece que es una mirada particularmente enriquecedora que obligan a los que trabajamos con los sistemas productivos, terrestres o acuáticos lo que nos lleva a la necesidad de trabajar con los colegas que laboran en el tema de las movilidades.

- Hay posibilidad de una sinergia interna a la luz de este nuevo reclamo que enuncian las y los migrantes. La incidencia de la industria petrolera no ha sido trabajada en Ecosur desde hace por lo menos 30 años, ya que no hubo tiempo de colocarla en el programa, pero ha estado en la transversalidad de los proyectos de investigación de Ecosur en el tema del maíz. La agricultura tradicional maya, gira en torno a este grano que es un sustento cotidiano diario.

Respuesta Dra. Martha García

- México como país de origen, destino, paso o retorno. No llegamos ni a un millón de extranjeros viviendo en el país, migrantes transcontinentales.
- En el retorno con los planes del levantamiento de muros y la política de expulsión de los internados en los Estados Unidos.
- México como un territorio donde se mueven tendencias de movilidad internas. Los trabajadores agrícolas se mueven por todo el país. La movilidad de migración del campo a la ciudad redimensiona la apropiación territorial. Las movilidades humanas nos vinculan.
- Belice ha sido invisibilizado. Presencia de nuevos asentamientos en términos de integración con familias mexicanas que no se agrupan en gueto, si no que se mezclan.
- Debemos atender el reclamo o solicitudes de asilo, México requiere de trabajadores de Centroamérica que vengán a laboral en los campos agroindustriales.



- Se debe reconocer la relación de migración y desarrollo desde los contextos de inequidad y rezago social en nuestros propios Estados y en Centroamérica.

Respuesta Sen. Bertha Caraveo

Me permito decirles que es importante señalar que mañana se presenta el Plan de Política Migratoria 2018-2024.

- El elemento causal:
El fenómeno migratorio.
- El Segundo:
Considerando los parámetros del Derecho Internacional Humanitario. Reformar y complementar nuestro marco jurídico.
- Tercero:
Convertir las palabras de abrazo a los migrantes en una narrativa

Vemos una tendencia clara de apegarnos a los derechos humanos en el nuevo gobierno.

Respuesta Dip. Raúl Bonifaz

- Convergencia entre política interior y política exterior: flujos inéditos en numero y falta total de control.
- Debemos observar la tendencia de integración familiar que las migraciones también están generando en la frontera. Ya hay relaciones familiares que se dan de manera frecuente.
- El café ha sido un vínculo histórico. El bagaje de análisis del colegio es sin duda un eje fundamental para articular y rearticular el debate público e institucional.

Respuesta Dr. Mario González

- Consejos de Desarrollo Sustentable.



- Enfatizar la formación de formadores, la SER puede canalizar mucha atención e interés a la frontera sur, promoviendo experiencias de formación de formadores, construcción de capacidades originarias, y combate a la pobreza con desarrollo sustentable.

Respuesta Martha García

- Es muy diferente la relación entre legisladores y academia.
- Hay que profundizar el debate y constituir grupos de trabajo conjuntos para potenciar los recursos de Ecosur.
- Consulados mexicanos en Centroamérica.



Una, del Sen. Cruz Pérez Cuéllar, Presidente de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la que informa que la Comisión referida ha quedado formalmente instalada en la sesión realizada el día 22 de febrero de 2019.



**COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE
TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Ciudad de México a 26 de febrero de 2019

SEN. CRUZ
PÉREZ
CUÉLLAR

morena

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.**

Estimado Senador Presidente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127, numeral 3, del Reglamento del Senado de la República, me permito informar a usted que la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quedó formalmente instalada en la sesión realizada a las 12:30 horas del día 22 de febrero de 2019, en la Junta de Coordinación Política Sala de Protocolo, ubicada en Reforma 135, del Senado de la República.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco su deferencia.

ATENTAMENTE

SEN. CRUZ PEREZ CUELLAR
PRESIDENTE

RECIBIDO
2019 FEB 27 PM 6 37
CAMERA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
001553

RECIBIDO
2019 FEB 26 PM 2 56
CAMERA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
001687



PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República designa al ciudadano Juan José Ignacio Gómez Camacho como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en Canadá.



SEGOB
SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



2019
MEXICANA
REVOLUCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SELAP/UEL/311/492/19
Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019

Asunto: Nombramiento de Embajador.

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. C ONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, tiene a bien nombrar al **C. Juan José Ignacio Gómez Camacho**, como *Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en Canadá*.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos señalados en el artículo 76 fracción II de la Constitución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

MTRO. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO

RECIBIDO

2019 FEB 27 PM 7 20

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

001571

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento y Datos Curriculares

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.- Ref. Su oficio SPR00016.
Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Control de Gestión de la C. Secretaría de Gobernación.- Ref. Folio E.CCG.19-1319.

VMG





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar al **C. Juan José Ignacio Gómez Camacho**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en:

Canadá

Comuníquese y cúmplase.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Andrés Manuel López Obrador

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Marcelo Luis Ebrard Casaubon



**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL**

COMPILACIÓN JURÍDICA DE ACUERDOS Y DECRETOS

FOLIO No. 28 Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019.

Lic. Julio Schärer Ibarra,
Consejero Jurídico



Oficio con el que remite el Informe Trimestral de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2018.



SEGOB
SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



2019
ASOCIACIÓN DE ESTADOS
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SELAP/UEL/311/437/19
Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019

Asunto: Informe Trimestral sobre la
situación que guardan los Sistemas
de Ahorro para el Retiro.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

ANEXO

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 5º fracción XIII, 8º fracción VIII, y 12 fracciones III, VIII y XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número D00/100/023/2019 el Lic. Abraham E. Vela Dib, Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, envía el Informe Trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Por lo anterior, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se cita en formato impreso y disco compacto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

MTRO. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO

C.c.p.- **Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, Subsecretario de Gobierno.- Presente.

Lic. Abraham E. Vela Dib, Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.- Presente.

VMG



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ÁREA PRESIDENCIA

Oficio núm.: D00/100/023/2019

Asunto: Informe trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro correspondiente al periodo octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2019

Mtro. Miguel Enrique Lucía Espejo

Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación
Presente.

Estimado Subsecretario Lucía:

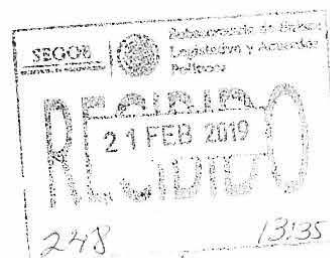
De conformidad con lo establecido por el artículo 27, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, atentamente le solicito sea usted el amable conducto para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5º, fracción XIII, 8º, fracción VIII, y 12 fracciones III, VIII y XIII, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y el artículo 151 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Por lo anterior, anexo al presente me permito acompañar por duplicado el informe trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo octubre, noviembre y diciembre de 2018, tanto impreso como en disco compacto, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Primera Sesión Ordinaria de dos mil diecinueve y que, de no existir inconveniente, deberá entregarse a cada una de las Cámaras del H. Congreso de la Unión a más tardar el 28 de febrero del año en curso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Presidente


LA **Abraham E. Vela Dib**



c.c.p.- **Dr. Carlos Manuel Urzúa Macías**.- Secretario de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta de Gobierno de la CONSAR.

Mtro. Arturo Herrera Cutiérriz.-Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

Mtro. Valentín Martínez Garza.-Director General Adjunto de Proceso Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Camino a Santa Teresa 1040 2º piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan,
Ciudad de México, México. www.gob.mx/consar

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.



RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

Dos oficios con los que remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.

LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE ESTE DÍA



CÁMARA DE DIPUTADOS

Una, con la que remite el expediente que contiene la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA

LXIV LEGISLATURA

Of. No. DGPL 64-II-5-604

Exp. No. 191

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con número CD-LXIV-I-2P-014, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019.



Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

001484

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 FEB 26 PM 6 17

RECIBIDO

JJV/jg*

JJV/jg



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único.- Se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, **así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;**

V. a XII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019.



Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales, la Minuta CD-LXIV-I-2P-014 Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/jg



Una, con la que remite acuerdo aprobado de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la Agenda de Diplomacia Parlamentaria de la Cámara de Diputados para el Primer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. DGPL 64-II-8-1190

C. Secretarios de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la Agenda de Diplomacia Parlamentaria de la Cámara de Diputados para el Primer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019



Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

001485

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 FEB 26 PM 6 17

RECIBIDO

Anexo: Copia del documento



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

*Aprobado, comuníquese
Febrero 26 del 2019.*

Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

**ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA AGENDA DE DIPLOMACIA
PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL PRIMER AÑO
LEGISLATIVO DE LA LXIV LEGISLATURA**

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34 numeral uno, incisos b) y c), 46, numeral 5 y 104, numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 272, fracciones V y VI, 274 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en estricta observancia a:

- I. Que los artículos 76, 78 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos trazan un vínculo concurrente en materia de política exterior entre el poder ejecutivo y el legislativo, confiriéndole a éste últimas facultades expresas para el análisis de la política exterior, y para la ratificación de los nombramientos que hace el Presidente de la República del Secretario de Relaciones Exteriores, de los Embajadores y Cónsules;
- II. Que el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra: I. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior";
- III. Que el artículo 33 numeral 1 de la misma Ley señala que: "La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden";
- IV. Que el artículo 34 numeral 1 incisos b) e j) del mismo ordenamiento establecen que: A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: "b) presentará la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado; j), y las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos";
- V. La Junta coordinará en conjunto con los órganos competentes de la Cámara de Senadores, el desahogo de la Agenda Internacional de la Cámara, como parte del Congreso de la Unión.
- VI. Que reconocemos como indispensable para la reconstrucción de la institucionalidad republicana de México, así como constitucionalmente viable y socialmente necesario incorporar la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, estableciéndola como principio de observancia obligatoria para todo servidor público y transversal a todo el gobierno y los poderes de la Unión.

0064900

*Edgar A.
26 Feb 19
10:40*

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA AGENDA DE DIPLOMACIA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL PRIMER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXIV LEGISLATURA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- VII. Que la diplomacia es un conjunto de acciones emprendidas por aquellas personas o instituciones encargadas de guiar la política exterior de un Estado.
- VIII. En México la acción internacional está sustentada en principios fundamentales plasmados en la Constitución Política (art. 89 f. X de la Constitución General) y en los tratados internacionales de los que México es parte, a través de los cuales debe conducirse la política exterior de nuestro país son:
- ✓ La independencia de los pueblos.
 - ✓ La solución pacífica de controversias.
 - ✓ La proscripción de la amenaza en las relaciones internacionales.
 - ✓ La igualdad jurídica de los Estados.
 - ✓ La cooperación internacional para el desarrollo, y
 - ✓ La lucha por la paz y la seguridad internacionales.
 - ✓ El respeto, la protección y promoción de los derechos humanos.
 - ✓ La soberanía sobre los recursos naturales.
 - ✓ La defensa y práctica del derecho de asilo.
 - ✓ La búsqueda de una justicia económica internacional.
 - ✓ El respeto al pluralismo ideológico.
 - ✓ La búsqueda de una práctica democrática en la toma de decisiones en la comunidad internacional.
- IX. La diplomacia Parlamentaria es la actividad internacional que engloba las relaciones institucionales que vinculan a las Cámaras legislativas y a sus miembros en relaciones con parlamentos, congresos, cámaras o asambleas legislativas de carácter nacional de otros países, y con las organizaciones multilaterales y bilaterales que los agrupan.
- X. La diplomacia parlamentaria abarca dos aspectos diferentes que a su vez se conjugan. La primera está asociado a tareas de control, supervisión y eventualmente al seguimiento parlamentario de la política exterior del Estado, con el objetivo de establecer una política común, tales como la aprobación de tratados internacionales, la ratificación de los nombramientos diplomáticos, el análisis de la política exterior, el permiso para que los militares puedan salir del país entre otros; la segunda, las relaciones formales o informales llevados a cabo en un ámbito binacional, regional o mundial en la obtención de intereses comunes entre la participación de los Legisladores en organizaciones Internacionales proponer soluciones a los mismos, y en algunos casos, legislar sobre éstos como lo son, la Unión Interparlamentaria, el Parlamento Latinoamericano, grupos de amistad entre otras.
- XI. La participación de la función legislativa en la política exterior, la encontramos en las facultades que posee el Congreso para aprobar tratados y las convenciones diplomáticas suscritos por el Ejecutivo Federal, ratificar los nombramientos de los embajadores y cónsules generales que haga el Presidente, además del análisis que debe hacer acerca del desarrollo de la política exterior llevada a cabo conforme a los artículos 76, 78 y 89 constitucionales.

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA AGENDA DE DIPLOMACIA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL PRIMER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXIV LEGISLATURA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

XII. La diplomacia parlamentaria y las relaciones Internacionales que realizan las Cámaras legislativas se apegan a los principios normativos de la política exterior mexicana.

XIII. La diplomacia parlamentaria incluye las siguientes acciones:

- La realización periódica de reuniones interparlamentarias binacionales y el trabajo de seguimiento relativo;
- La formación y las actividades de comisiones mixtas o de grupos de amistad bilaterales con órganos de representación popular de otros países con los que México mantiene relaciones oficiales;
- La participación en organismos interparlamentarios permanentes, de carácter regional o mundial, de los que el Congreso de la Unión es miembro;
- La presencia y el trabajo en foros multilaterales convocados por organizaciones internacionales de carácter gubernamental; y
- La participación, previa invitación de las autoridades extranjeras competentes en cada caso, en grupos o misiones de observación electoral; así como en reuniones de organizaciones interparlamentarias de las que el Congreso de la Unión no forma parte; y de organismos intergubernamentales de los que el país no es integrante.

XIV. En México, son tres los ámbitos en los cuales se desarrolla la diplomacia parlamentaria:

XV. Los grupos de amistad que es el conjunto de parlamentarios que a través de reuniones informales impulsan, crean o refuerzan las relaciones internacionales entre el parlamento de un país, mantiene vínculos de especial relevancia: comerciales, políticos, culturales, financieros, por mencionar algunos y sus actividades esenciales son, exclusivamente protocolarias, funcionan como órganos de enlace y cooperación entre los poderes legislativos de distintos países.

XVI. Las reuniones interparlamentarias son los grupos de trabajo parlamentario formales y estructurados a través de los cuales se pretende generar un diálogo y discusión desde la perspectiva parlamentaria en aquellos temas de política e interés común para los legisladores, toma especial relevancia la posible coordinación de acciones legislativas para armonizar internacionalmente las normas, y asumir acciones frente a conflictos o amenazas comunes.

XVII. Las reuniones interparlamentarias bilaterales son las más comunes, ya que se realizan, sobre todo, por estados que tienen estrechos vínculos comerciales, territoriales, sociales, etc. Es a través de las reuniones bilaterales que inician los acuerdos comerciales, que posteriormente llegan a constituir zonas de libre comercio, uniones aduaneras, uniones económicas, hasta llegar a la integración.

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA AGENDA DE DIPLOMACIA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL PRIMER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXIV LEGISLATURA



XVIII. La representación protocolaria de la Cámara de Diputados en el ámbito de la diplomacia parlamentaria, corresponde al Presidente, de acuerdo al numeral 2 del artículo 22 de la Ley. En su caso, las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser delegadas por el propio Presidente hacia uno de los Vicepresidentes, o hacia los Secretarios de la Mesa Directiva.

XIX. Que el artículo 274, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta propondrá al Pleno la integración de las delegaciones permanentes ante instancias multilaterales y bilaterales parlamentarias, con criterio de proporcionalidad, atendiendo la integración plural de la Cámara, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema, atendiendo a su nivel de especialización de acuerdo con las comisiones de dictamen legislativo a las cuales pertenecen, así como establecer las bases de coordinación necesaria con los órganos competentes de la Cámara de Senadores para desahogar conjuntamente las actividades del Congreso de la Unión. El Pleno, a propuesta de la Junta, aprobará la agenda internacional de la Cámara para cada año de ejercicio legislativo, misma que será turnada a la Comisión de Relaciones Exteriores, así como a las comisiones temáticas que tengan que ver con su desarrollo, misma que deberá ser distribuida entre todos sus integrantes.

XX. Para esta Legislatura se plantea la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, impulsará una diplomacia parlamentaria austera, racional en el gasto, pero proactiva y eficaz, que vincule a nuestro Congreso con las corrientes de pensamiento que den origen a las políticas públicas y a las regulaciones internacionales imprescindibles para aprovechar los avances en todos los ámbitos del desarrollo y a su vez, enfrentar los grandes desafíos y las amenazas globales de nuestro tiempo.

XXI. Para la Cámara de Diputados es muy importante, que dentro del marco de gobierno, y parlamento austero, republicano y transparente se desarrollen las actividades de diplomacia parlamentaria y que por primera vez se apruebe por el Pleno su Agenda de Diplomacia Parlamentaria. El seguimiento de la agenda temática enunciativa, se evaluará a través de las áreas y órganos competentes y en colaboración con el poder Ejecutivo y el Senado de la República para cada año legislativo.

ACUERDO

Primero: La Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno la Agenda temática internacional, que estará vigente durante el Primero Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA AGENDA DE DIPLOMACIA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL PRIMER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXIV LEGISLATURA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- Revisión del nuevo Acuerdo México, Estados Unidos y Canadá, (T-MEC, por sus siglas en inglés).
- Revisión de las relaciones con la Unión Europea en el marco de la ratificación Acuerdo Global.
- Búsqueda del fortalecimiento de las relaciones México-Alemania, Argentina, Brasil, China, Corea del Sur, España, Japón, Nueva Zelandia, Rusia, entre otros países de interés para México.
- Fortalecimiento de las relaciones para África y Medio Oriente, Asia Pacífico, así como América del Norte y América Latina u el Caribe.
- Retos de la agenda bilateral entre México y Estados Unidos.
- Revisión del Plan Nacional de Desarrollo en materia de Política Exterior
- Agenda de Desarrollo 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible, que México suscribió ante la Organización de las Naciones Unidas en 2015.
- Promoción de la paz sustentable.
- Misiones de observación electoral
- México como país receptor, expulsor y de tránsito de migrantes.
- Cooperación Internacional para el Desarrollo como un instrumento principal de la política exterior mexicana.
- Apoyo y seguimiento de los connacionales en el exterior, entre otros.
- Organismos internacionales Permanentes
 - ✓ Comisión Parlamentaria Mixta Estados Unidos /Unión Europea;
 - ✓ Unión Interparlamentaria (UIP);
 - ✓ Foro Asia –Pacífico (APPF);
 - ✓ Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa;
 - ✓ Parlamento Latinoamericano (PARLATINO);
 - La Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat);
 - ✓ Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA);
 - ✓ Parlamentarios para las Américas (PARLÁMICAS);
 - ✓ Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y;
 - ✓ Reuniones Interparlamentarias con los países que se ha sostenido una estrecha diplomacia tradicional de los Poderes Ejecutivos, para reforzar los mecanismos de diplomacia parlamentaria para perfilar entendimientos, razonar soluciones a problemas conjuntos y encontrar convergencias mutuas;

Segundo: Comuníquese a la legisladora y para su aplicación a las Comisiones de Relaciones Exteriores, Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales y de Asuntos Migratorios, así como a las demás comisiones ordinarias para conocimiento.

Tercero: Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA AGENDA DE DIPLOMACIA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL PRIMER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXIV LEGISLATURA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2019.

Dip. Mario Martín Delgado Carrillo
Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA AGENDA DE DIPLOMACIA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL PRIMER AÑO LEGISLATIVO DE LA LXIV LEGISLATURA



INICIATIVAS

1. Del. Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
MONREAL **morena**

2. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos 11, 14, 19, 20, 21, 26, 27, 33, 34 y 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Juventud; se adiciona las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 4 y se reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MANUEL
AÑORVE
BAÑOS





4. De los senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116, 117 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



5. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



SEN. JOEL
PADILLA PEÑA



Senador Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
del Senado de la República
P r e s e n t e.

El suscrito Senador de la República, **Joel Padilla Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 numeral 1 y 2, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el **que se adiciona una fracción al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor de la siguiente:**

Exposición de motivos.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que son productos básicos y estratégicos aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales.

El artículo 179 de la referida Ley establece que se consideran productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes productos: maíz, caña de azúcar, frijol, trigo, arroz, sorgo, café, huevo, leche, carne de bovinos, porcinos, aves y pescado.

De lo anterior se aprecia que dentro de la Ley la palma de coco no está considerada como un producto básico y estratégico, pese a que en la planeación agrícola nacional 2016-2030 de la, entonces, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la palma de coco era considerada como un cultivo estratégico y como un cultivo con potencial de mercado.

Al ser un cultivo con potencial de mercado la palma de coco es un cultivo altamente demandado, en el que México cuenta con ventajas comparativas para su producción con alta calidad y precio competitivo. Sin embargo, consideramos que México cuenta con las condiciones agronómicas para su óptima producción, por lo que la presente iniciativa de ley tiene como finalidad incorporar a la palma de coco como producto básico estratégico en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El cocotero es un cultivo de gran importancia, tanto en el nivel económico como de subsistencia, de él dependen directamente 80 millones de personas en más de 80 países, y se cultiva en una superficie de 12 millones de hectáreas. Se le conoce como el árbol de la vida, ya que se pueden utilizar todas sus partes para obtener una gran diversidad de productos. Tal diversidad de los subproductos de coco presentes en el mercado, se explica por las múltiples posibilidades que presenta este cultivo para satisfacer diversas necesidades del ser humano, tanto desde el punto de vista alimenticio, como no alimenticio.¹

¹ Palmas de coco estudio de mercado nacional, Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C., 2015, p. 4. cit. pos. CONACYT Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT Demanda 2017-07 Impulso a la cadena de valor del cocotero para incrementar su competitividad y contribuir al desarrollo socioeconómico en la región Pacífico Sur y otros estados productores. p. 3 disponible en [https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-](https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y)



El coco es una fruta que tiene diversos usos en sectores como salud, alimentación e industria. El fruto se puede aprovechar de diversas maneras: el agua es bebible y, últimamente, ha tenido un fuerte repunte en su apreciación por su valor nutricional y su facilidad de almacenamiento y transporte. La pulpa blanca es comestible y al ser procesada se pueden generar diversos productos como aceite (de alto valor en mercados con enfoque en salud), endulzantes, harina, leche, nieves, cremas para alimentos y bebidas (como el Kalúa), panadería, confitería, dulces (cocadas y alfajor). La cáscara sirve como combustible o como fibra aprovechable en diversas industrias. Asimismo, la palma se ha utilizado para generar productos con alto valor agregado y es materia base en un gran número de actividades debido a su flexibilidad y resistencia (por ejemplo, generación de madera plástica a partir de fibras de cocotero).²

Tampoco se puede perder de vista que del coco se obtienen: fibras largas y cortas (sustratos para viveros con cultivos intensivos: como los arándanos y berry's), carbón virgen o activado para la industria de filtros de agua, filtros para aire y pilas de larga duración, asimismo, se debe tomar en cuenta que existen personas que hacen manualidades (artesanías) a base del coco fruta seca y de las palapas sombreros y otras dedicadas a la construcción de techos y casas que utilizan totalmente la madera.

De acuerdo con las tendencias de consumo, la palma de coco tiene una gran demanda en todo el mundo gracias a sus propiedades nutritivas y su particular sabor. Se estima que en 2030 aumente la demanda mundial de 2,437.72 a 2,541.31 miles de toneladas (un crecimiento acumulado de 4.25%), mientras que la producción nacional de palma de coco tiene la capacidad de incrementarse de 223.02 a 275.83 miles de toneladas, lo cual representa un crecimiento acumulado de 23.68%.³

Estados Unidos es el principal importador mundial de palma de coco con una demanda de 516.8 miles de toneladas de palma de coco anual, le siguen los países bajos con una demanda de 328 miles de toneladas, mientras que el consumo interno de México es de 232.26 miles de toneladas.⁴

México y Brasil se encuentran dentro de los diez principales productores de coco en el mundo, en Asia se concentran los grandes productores de este fruto, Filipinas, Indonesia e India concentran el 71% de la producción global, sin embargo, sus productores se enfrentan al problema del envejecimiento de las plantas, lo que reducirá su producción en más del 80 por ciento en la próxima década.

Este escenario internacional, sumando al aumento en la demanda de coco y sus productos derivados representa una gran oportunidad para los productores mexicanos de la palma de coco. Este cultivo ha registrado un crecimiento constante en su productividad en los últimos años.

En México, la palma de coco se cultiva en las costas de Guerrero, Colima, Campeche, Chiapas, Jalisco, Michoacán, Tabasco, Nayarit y Veracruz. El estado de Guerrero es el principal productor de palma de coco, aportando a la producción nacional el 80% con un volumen de 178.2 mil toneladas, le siguen Colima, Tabasco, Oaxaca y Michoacán, entre estos cinco estados se concentra el 98% de la producción.

De acuerdo con el Consejo Nacional del Cocotero, A. C. en nuestro país se cultivan 80 mil hectáreas, las que están en manos de 30 mil productores, por lo que la tenencia del cultivo en promedio es de 2.67 hectáreas por productor, de cada productor de cocotero dependen 2 empleos directos que apoyan al cultivo y adicionalmente se generan cuatro empleos temporales por las actividades de: corte, junta, acarreo y flete de

[resultados-conacyt/convocato](#)
demanda-2017-07./file

convocatorias-fordecyt/convocatorias-cerradas-fordecyt/fordecyt-2017-07/14708-fordecyt-

² Véase Ibid. p. 3-4

³ SAGARPA. (2017) *Planeación agrícola nacional 2017-2030. Palma de coco mexicana*. p.6, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/257082/Potencial-Palma_de_Coco.pdf

⁴ Datos actualizados a 2016, véase https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/257082/Potencial-Palma_de_Coco.pdf



las cosechas durante todo el año, ya que es un cultivo perenne.

Es importante señalar que la producción en esas 80 mil hectáreas no logra satisfacer la demanda de la producción nacional, el Consejo Nacional del Cocotero estima que tenemos un déficit de alrededor del 70%.

Lo anterior se debe a que desde hace alrededor de una década los productos derivados de coco han tenido un aumento significativo en su demanda, por lo que el producto que antes se dedicaba a la copra hoy día se dedica a la pulpa y agua, por ello la industria de coco para aceite en Colima se encuentra detenida por falta de materia prima por lo que es urgente la plantación del cocotero.

El Consejo Nacional del Cocotero también ha señalado que, en agua de coco, México también tiene un déficit, por lo que es común observar en los supermercados agua de coco importada de Brasil o países asiáticos. De igual forma los sustratos de coco, que se utilizan en los invernaderos se están importando un 70% para la agricultura protegida.

Es importante señalar que México tiene potencial para casi cuadruplicar su producción de palma de coco ya que, existen 300 mil hectáreas disponibles para establecer este cultivo ubicadas en zonas de media, alta y muy alta marginación, por lo que de aprovecharse las mismas en la siembra de palma de coco, se podría satisfacer por completo la demanda nacional y la demanda de importación de los Estados Unidos.

En el Estado de Colima se encuentra la mayor industria de aprovechamiento integral del cocotero en América Latina, la tecnología utilizada en sus procesos está disponible para su transferencia a los estados y comunidades vía proveedores nacionales de la industria alimenticia.

De acuerdo con información proporcionada por el Presidente Nacional del Comité Nacional del Sistema Producto Palma de Coco A.C. y el Presidente de Cooperativas Costas Nacionales de México S.R.L de C.V. a la par de satisfacer la demanda nacional con la siembra de esas 300 mil hectáreas de palma de coco, se impulsaría el desarrollo regional de los estados costeros de México, teniendo múltiples impactos sociales, económicos y medio ambientales destacando dentro de ellos, los siguientes:

- a) Generación de ingresos, autoempleo y mano de obra local para tres generaciones, lo que podría inhibir la migración de la población que vive en las zonas costeras del país.
- b) Beneficio socioeconómico para familias que habitan en zonas de media, alta y muy alta marginación en las costas (región del pacífico desde el sur de Sinaloa a Chiapas, y del Golfo de México y el Caribe Mexicano desde el sur de Tamaulipas a Quintana Roo).
- c) Trabajo para 60 mil productores al otorgarles apoyos para sembrar y dar mantenimiento a 5 hectáreas cada uno con los que se generarían 120 mil empleos directos y 240 mil empleos indirectos (vía jornales) por corte junta, acarreo y flete de cosechas.
- d) Disminución del desempleo, la delincuencia organizada y narcotráfico en esas zonas de media, alta y muy alta marginación.
- e) Mitigación de los efectos del cambio climático, ya que cada hectárea de cultivo capta 1.2 toneladas por año de bióxido de carbono.
- f) Protección natural en las costas contra ante fenómenos hidrometeorológicos, tales como ciclones y huracanes.
- g) Contribución a la preservación de ecosistemas costeros.



- h) Contribución a la regulación de mantos freáticos en las costas mexicanas.
- i) En las plantaciones en desarrollo (pre-productiva) se pueden asociar cultivos de ciclo corto como: maíz, chile, jitomate, calabaza y frijol y cultivos de ciclo medio (ya en desarrollo la plantación) se pueden establecer cultivos asociados como el limón y naranja apoyando la alimentación familiar y la producción de alimentos.

A pesar de todo el potencial del cocotero, con el crecimiento de la demanda nacional y mundial, así como la valoración de los subproductos del coco, particularmente los derivados de agua y aceite, hay problemas que lo afectan seriamente, dando como resultado una disminución de la productividad, la superficie de cultivo y la producción nacional (La superficie de cocotero hace 40 años era de 200 mil hectáreas, la superficie actual es de 80 mil, sin embargo, el potencial de cultivo es de 300 mil hectáreas).⁵

La falta de inclusión de la palma de coco dentro de los productos básicos y estratégicos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, ha hecho que este producto alimentario no goce de los beneficios de la política alimentaria del Estado, por lo que no cuenta con las mismas oportunidades reales de crecimiento para impulsar la integración de las cadenas productivas.

Para ejemplificar lo anterior se puede señalar que una de las limitaciones más importantes para la producción sostenible del cocotero es el bajo el bajo rendimiento ocasionado por las constantes amenazas de plagas y enfermedades tales como el complejo anillo rojo- picudo, pudrición de cogollo y el amarillamiento letal del cocotero (ALC), mismas que no son controladas por ninguna campaña fitosanitaria, ya que la entonces SAGARPA solo asignaba recursos al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) para el control de cultivos prioritarios, por lo que en los pasados seis años la palma de coco careció de campañas contra las plagas.

Asimismo, se debe señalar que al no ser la palma de coco cultivo prioritario los productores no cuentan con un fondo de apoyo para contingencias ambientales que permita dotar de un esquema de apoyos a los productores para solventar los daños que producen en los cultivos los ciclones y huracanes, de igual forma es pertinente señalar que los programas que tenía establecidos la SAGARPA no contemplaban el apoyo de sistemas de riego presurizado para la palma de coco.

Dada la importancia de consumo del coco y sus derivados para la salud de los mexicanos, el alza de su demanda en el mercado internacional, así como el impulso al desarrollo regional que se produciría con la siembra de 300 mil hectáreas de palma de coco es que considero necesario que la palma de coco forme parte de los productos básicos y estratégicos señalados por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El coco juega un papel muy importante en los medios de subsistencia de pequeños agricultores [...] es una fuente de alimento que proporciona ingresos por la venta del coco desecado para su posterior transformación. Asimismo, es un producto demandado por muchos países, por lo cual, genera un ingreso substancial en los mercados internacionales.⁶

Por otra parte, es importante destacar que el coco cumple con el requisito de los productos básicos y estratégicos en el sentido de ser parte de la dieta de la mayoría de la población de los estados costeros, su incorporación como producto básico y estratégico facilitará que la mayor parte de la población mexicana

⁵ Véase CONACYT Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT Demanda 2017-07 Impulso a la cadena de valor del cocotero para incrementar su competitividad y contribuir al desarrollo socioeconómico en la región Pacífico Sur y otros estados productores. p. 5 disponible en <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocato-convocatorias-fordecyt/convocatorias-cerradas-fordecyt/fordecyt-2017-07/14708-fordecyt-demanda-2017-07./file>

⁶ Ibid. p. 4



tenga acceso a su consumo y se dé prioridad a la producción nacional de este cultivo.

Esta reforma propiciaría que se dé un marco institucional adecuado a los requerimientos del sector, favoreciendo además que se proteja y amplíe el empleo y el salario de los trabajadores de zonas costeras de media, alta y muy alta marginación, ya que en ellas es donde puede potenciarse el cultivo del cocotero, por lo que con ello también se combatiría a la pobreza.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo único. - Se adiciona una fracción XII al artículo 179 y se reforman las fracciones X y XI de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 179.- ...

I. a IX. ...

X. carne de bovinos, porcinos, aves;

XI. pescado; **y**

XII. palma de coco

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República a 28 días del mes de febrero de 2018

Joel Padilla Peña
Senador de la República



6. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma el párrafo vigésimo primero, vigésimo séptimo y vigésimo noveno del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ALEJANDRA
LAGUNES SOTO
RUÍZ



SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

La suscrita, Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SÉPTIMO Y VIGÉSIMO NOVENO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES

La participación de las mujeres en la política a lo largo de la historia ha sido con frecuencia invisibilizada, o bien, relegada a los márgenes de los espacios de la toma de decisiones, mantenida, por obstáculos estructurales e históricos, fuera de los ámbitos formales del poder. Una parte vital de las luchas de los movimientos de mujeres alrededor del mundo ha sido el lograr su reconocimiento como sujetos políticos y su participación en todos los ámbitos de la vida pública.

Las luchas de las mujeres por alcanzar la igualdad alrededor del mundo se han concretado, en parte, a través de diversos mecanismos internacionales. Algunos de los más relevantes han sido los establecidos en la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**¹, que México ratificó el 23 de marzo de 1981, y que establece que los Estados Partes de la Convención deberán tomar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular, tendrán la obligación de garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y a
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

¹ Secretaría de Relaciones Exteriores, [En línea][Consultado el 5 de diciembre de 2018] Disponible en: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/DISCRIMINACION%20CONTRA%20LA%20MUJER.pdf>





Asimismo, el objetivo estratégico G.1. de la Declaración de Beijing y Plataforma de Acción, de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer organizada por la Organización de las Naciones Unidas en 1994 establece que los Estados adoptarán las medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.²

Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a los que nuestro país se ha comprometido a dar seguimiento, establecen como metas, dentro del Objetivo 5 "Igualdad de Género", que deberán existir "marcos jurídicos para promover, hacer cumplir, y supervisar la igualdad y la no discriminación" (meta 5.1.1), estableciendo además, como un indicador clave, la proporción de mujeres en cargos directivos" (meta 5.5.2).³

Estos documentos reconocen la distribución de poder desigual que existe entre hombres y mujeres, así como los obstáculos que impiden que aún hoy las mujeres puedan acceder a los lugares en donde se toman las decisiones. La presencia de las mujeres en todos estos espacios se reconoce como un imperativo democrático, y como un elemento esencial para la transversalización de la perspectiva de género.

En ese sentido, en México, los movimientos feministas y de mujeres han logrado que se realicen cambios normativos para incluir políticas afirmativas y la perspectiva de género para garantizar el derecho de las mujeres a participar en la vida política del país. Uno de los más importantes ha sido el diseño e implementación de un sistema de cuotas que en 2018 resultó en el Congreso de la Unión con mayor presencia de mujeres en la historia: en la Cámara de Diputados el porcentaje de mujeres diputadas alcanzó el 48.2%⁴, y en el Senado el de senadoras llegó al 49.2%⁵.

Si bien las políticas afirmativas han sido un mecanismo exitoso en el poder legislativo, estas no han sido replicadas en otros espacios de toma de decisiones, tales como algunos órganos autónomos constitucionales. Una excepción destacable se encuentra en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), donde se establece que en la integración del organismo garante en materia de transparencia y protección de datos personales **"se procurará la equidad de género"**.

² Declaración de Beijing y Plataforma de Acción. Organización de las Naciones Unidas. <http://beijing20.unwomen.org/-/media/Field%20Office%20Beijing%20Plus/Attachments/BeijingDeclarationAndPlatformForAction-es.pdf#page=91>

³ "Agenda 2030". Gobierno de México. <http://agenda2030.mx/#/home>

⁴ "Integración por género y Grupo Parlamentario." *Cámara de Diputados*. LXIV Legislatura. http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php

⁵ "Integración de la Cámara de Senadores". *Senado de la República*. LXIV Legislatura. <http://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion>





Los órganos constitucionales autónomos reflejan la evolución de la concepción del Estado y la división de poderes, y como tales, resultan claves para el desarrollo de nuestro país. Por ello, garantizar la presencia de mujeres en los mismos implica garantizar que las voces y experiencias de las mujeres retroalimenten el diseño, implementación y evaluación de las políticas y decisiones tomadas por estos órganos.

Lo anterior resulta particularmente importante en aquellos órganos que se especializan en temas y sectores de los que las mujeres han sido históricamente marginadas y subrepresentadas. En este supuesto se encuentran el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

El Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene como objetivo el “desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones en México”⁶, además de ser el órgano responsable de garantizar el acceso equitativo a la infraestructura y otros insumos para las tecnologías de la información y la comunicación. El sector de las telecomunicaciones es clave en el desarrollo de las economías y sociedades del mundo; sin embargo, en México, de acuerdo con un reporte elaborado por The Social Intelligence Unit de enero de 2019, la participación de las mujeres en el sector es solo del 36.2%, y si bien esta brecha ha disminuido, la tendencia parece apuntar a un estancamiento en el porcentaje de participación de mujeres en el sector⁷. Hoy, de las siete personas Comisionadas IFT, solo una es mujer. A partir de marzo, fecha en que la Comisionada María Elena Estavillo concluirá su periodo, el Pleno estará conformado únicamente por hombres.

La Comisión Federal para la Competencia Económica, “promueve, protege y garantiza la competencia y libre concurrencia”, además, tiene facultades para investigar, prevenir, y combatir las prácticas monopólicas y barreras para el funcionamiento eficiente de los mercados. En la COFECE, si bien la Comisionada Presidenta actual es mujer, solo existe una Comisionada más de los siete puestos totales.

Lo anterior implica que en ninguno de los dos órganos de gobierno, las mujeres ocupan siquiera el 30% de los espacios. El caso del IFT resulta ser más dramático al representar las mujeres únicamente 14.2% de las y los Comisionados.

La Constitución establece que las personas aspirantes a ser designadas como Comisionados/as del IFT o la COFECE deben cumplir con los requisitos señalados en los numerales establecidos en el vigésimo tercer párrafo del artículo 28 constitucional, mismos que deberán ser acreditados ante el *Comité de Evaluación*, integrado por los

⁶ Instituto Federal de Telecomunicaciones. <http://www.ift.org.mx/que-es-el-ift/que-es-el-ift>

⁷ Castillo, Laura. “Mujeres en las Telecomunicaciones”. The Social Intelligence Unit. 30 de enero de 2019. <http://www.the-siu.net/wordpress/inclusion-laboral-de-las-mujeres-en-las-telecomunicaciones/>





titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Pasado el proceso de evaluación que incluye un examen de conocimientos, el Comité envía un listado al Titular del Ejecutivo para que este remita de entre los seleccionados por el Comité de Evaluación, una propuesta que deberá ser ratificada por el Senado de la República.⁸

Este proceso no considera las barreras estructurales que enfrentan las mujeres para acceder a estos espacios, y por tanto, no promueve ni incentiva su participación en los procesos de selección, e incluso ha reproducido restricciones que han impedido a las mujeres avanzar los procesos de selección. Lo anterior fue evidenciado por el resultado del más reciente proceso de selección del Comité de Evaluación para elegir a quienes ocuparán las próximas vacantes del IFT y la COFECE:

- El 20 de diciembre de 2018, el Comité de Evaluación entregó al C. Presidente de la República, dos listas, cada una con los nombres de los aspirantes a cubrir una plaza de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica y otra del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- De la lista de 5 aspirantes para Comisionados de la COFECE y 4 para el IFT, ninguna propuesta fue mujer.⁹
- Del Informe Final realizado por el Comité de Evaluación se advierte que la poca representación de mujeres en estos procesos inicia desde el primer paso de los mismos (ver tabla 1). El porcentaje de mujeres es significativamente menor que el de los hombres en todos los casos y la diferencia porcentual nunca es menor a 28 puntos.

Tabla 1. Aspirantes registrados por género¹⁰

	Ambas		Cofece		IFT	
Hombre	20	87%	16	80%	16	64%
Mujer	3	13%	4	20%	9	36%
Total	23	100%	20	100%	25	100%

Fuente: elaboración propia con información del Comité de Evaluación

Estos datos reflejan la necesidad de incorporar una reforma constitucional que impulse la igualdad y la perspectiva de género en el proceso de selección de personas candidatas a comisionados/as del IFT y la COFECE.

⁸ Párrafo vigésimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [En línea][Consultado el 5 de diciembre de 2018] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1_270818.doc

⁹ Comité de Evaluación. "Comunicado de Prensa". 20 de diciembre de 2018. <http://www.comitedeevaluacion.org.mx/2018/doc/comunicado20Dic.pdf>

¹⁰ Comité de Evaluación. "Informe final 2018". <http://www.comitedeevaluacion.org.mx/2018/doc/InformeFinal.pdf> p. 4





Lo anterior, en reconocimiento a la ausencia de mujeres en los espacios de toma de decisión, particularmente, en aquellos espacios relacionados con la Sociedad de la Información. Así se refleja en el Compromiso de Túnez número 23, suscrito por nuestro país en el marco de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

“Reconocemos la existencia de una brecha entre los géneros que forman parte de la brecha digital, y reafirmamos nuestro compromiso con la promoción de la mujer y una perspectiva de igualdad de género. Reconocemos además que la plena participación de las mujeres en la sociedad de la información es necesaria para garantizar la integración y el respeto de los derechos humanos dentro de la misma. Animamos a todas las partes interesadas a respaldar la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones y de contribuir a la conformación de todas las esferas de la sociedad de la información a nivel internacional, regional y nacional”¹¹

En su ensayo *La Hija de la Pescadora*, Ursula K. Le Guin, advierte que “escribir el cuerpo, es solo el principio. Tenemos que reescribir el mundo”. Tenemos que reescribirlo para hacerlo un lugar más justo, menos desigual. Y para lograrlo, es indispensable implementar medidas que aseguren la presencia, experiencias, y perspectivas en todos los espacios de toma de decisiones, particularmente en aquellos donde se escriben las reglas que marcan cotidianamente la vida cotidiana de las mujeres.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa que busca impulsar la presencia de las mujeres en los Plenos de la IFT y de la COFECE se inserta en los esfuerzos globales por cerrar la brecha de género que forma parte de la brecha digital, y que mantiene a este sector de la población sin acceso pleno en la Sociedad de la Información.

La presencia de mujeres en el sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como en el de la competencia económica es fundamental para alcanzar la igualdad

¹¹ Compromiso de Túnez. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Unión Internacional de Telecomunicaciones. WSIS-05/TUNIS/DOC/7-S. 28 de junio de 2006.
<https://www.itu.int/net/wsis/docs2/tunis/off/7-es.html>





sustantiva de las mujeres, y para que en el actuar y decisiones de estos órganos se incluya la perspectiva y la experiencia de las mujeres. El objetivo es que se reconozca a las mujeres no solo como consumidoras pasivas, sino como agentes activas en la construcción de nuestro planeta.

Por lo anterior se propone:

- A. Agregar un párrafo al artículo 28 de la CPEUM, para que, de manera similar a lo que ocurre con el órgano garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales al que se refiere el artículo 6º constitucional, en la conformación del IFT y de la COFECE, se procure la igualdad de género en la integración de sus respectivos Plenos.
- B. Adicionar la perspectiva de género como uno de los principios que el procedimiento de selección tendrá que observar.
- C. Establecer que si cada listado que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo no contiene al menos dos mujeres, se deberá emitir una nueva convocatoria.
- D. Establecer, en un artículo transitorio que, en tanto no existan por lo menos tres mujeres en los Plenos tanto del IFT como de la COFECE, los listados enviados por el Comité de Evaluación al Ejecutivo Federal deberán ser integrados únicamente por mujeres.

Para mayor claridad sobre las reformas que se plantean a la CPEUM, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente con la disposición que se propone reformar mediante la iniciativa que nos ocupa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto Vigente	Propuesta
Artículo 28.	Artículo 28.





...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.	Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado. En la conformación de los órganos de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica se procurará la igualdad de género.
...	...
Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:	Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:
I. al VIII. ...	I. al VIII. ...
...	...
...	...
...	...
El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos	El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los

PÁGINA 7 DE 10
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.





en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia. ... El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista de un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes, se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará dentro de esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado. 	aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar en cada una de sus etapas los principios de transparencia, publicidad, máxima concurrencia y perspectiva de género. ... El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista de un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes, o de no contar cada listado con al menos dos mujeres, se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará dentro de esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.
---	--

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO,, VIGÉSIMO SÉPTIMO Y VIGÉSIMO NOVENO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo primero.- Se reforma el párrafo vigésimo primero, vigésimo séptimo, y vigésimo noveno del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

...

...

...

...

PÁGINA 8 DE 10

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.





...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado. **En la conformación de los órganos de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica se procurará la igualdad de género.**

...
...
...
...
...

El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar **en cada una de sus etapas** los principios de transparencia, publicidad, máxima concurrencia **y perspectiva de género.**

...

El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista de un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes, **o de no contar cada listado con al menos dos mujeres**, se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará dentro de esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.





Transitorio

Artículo primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo segundo.- En tanto no existan al menos tres mujeres en los Plenos tanto del IFT como de la COFECE, los listados enviados por el Comité de Evaluación al Ejecutivo Federal deberán ser integrados únicamente por mujeres.

Salón de sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de febrero de 2019.


Alejandra Lagunes Soto Ruíz
Senadora de la República





7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



8. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 6 de la Ley Minera.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SALOMÓN
JARA CRUZ

morena

9. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga el inciso c) de la fracción II del artículo 2o; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 3o; la fracción IV del artículo 8o, y el artículo 18-a de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MINERVA
HERNÁNDEZ
RAMOS





10. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación.



SEN. CLAUDIA
EDITH ANAYA
MOTA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

La suscrita, Claudia Edith Anaya Mota, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Planeación, contiene las normas y principios básicos conforme a los cuales se debe llevar a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, encauzando las actividades de la administración Pública Federal, siendo el objetivo de esta iniciativa el incorporar a las disposiciones de dicha Ley, aspectos tendientes a erradicar la discriminación por cuestiones de género, edad, características físicas e ideológicas, procurando su inclusión con transversalidad e interseccionalidad.

A nivel mundial, se ha venido gestionando un movimiento tendiente a erradicar la exclusión social, con la finalidad de que las personas, independientemente de sus características físicas, ideológicas, origen y perspectiva de género, tengan la oportunidad de participar en forma plena en la vida social, buscando que disfruten de un nivel de vida adecuado a sus necesidades.

Este movimiento ha reparado principalmente en personas, o grupos de personas, que se encuentran en situaciones de carencia, segregación o marginación, es decir, personas en situación de precariedad o pertenecientes a un colectivo particularmente denigrado por cuestiones de origen (pertenencia a grupos étnicos o religiosos), género, condición física (discapacidades menores o mayores) u orientación sexual, entre otras.

En este contexto debemos tener en cuenta la premisa de que los individuos viven identidades múltiples, formadas por diversas etapas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las entidades sociales y gubernamentales, perteneciendo comúnmente a más de una comunidad, por lo que pueden experimentar discriminaciones y privilegios simultáneamente. El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades, abordando las formas en las que el racismo, el machismo, la opresión de clases y otros tipos de discriminación crean desigualdades que agrupan las posiciones relativas de los individuos, considerando los contextos históricos, sociales y políticos y las experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad.

Luego entonces, es necesario que, en concordancia con el trabajo que se ha desarrollado a nivel mundial se busque coadyuvar a mejorar integralmente las condiciones de vida de los individuos que de alguna forma son segregados o estigmatizados, ofreciéndoles las mismas oportunidades laborales, educativas y económicas de las que disfruta el resto de la sociedad, a fin de que sin importar su origen o condición social, puedan gozar plenamente de los derechos humanos, desarrollar sus potencialidades como individuos, y aprovechar las oportunidades para vivir bajo un clima de bienestar general.



Así pues, es de vital importancia que el gobierno cree e implemente políticas y programas que fomenten la inclusión social, procurando la transversalidad⁷ y la interseccionalidad,⁸ en coordinación con los organismos internacionales como la ONU que respecto del tema de Género manifiesta en su sitio de Internet *“El objetivo de las Naciones Unidas de alcanzar la paridad de género a todos los niveles es un compromiso que existe desde hace dos décadas y refleja valores fundamentales que son tan antiguos como la propia Organización. En los años transcurridos desde entonces no han escaseado las políticas, las recomendaciones y los informes destinados a promover ese objetivo; sin embargo, su consecución se ha visto dificultada básicamente por la falta de continuidad en cuanto a la voluntad política y la rendición de cuentas, la ausencia de medidas de acompañamiento y de condiciones propicias para una reforma real y la resistencia que en diversos momentos han opuesto las principales partes interesadas. Aunque la paridad es fundamentalmente un derecho, también es, cada vez más, una necesidad para asegurar la eficiencia, influencia y credibilidad de las Naciones Unidas. Tanto en el sector público como en el privado, hay una correlación directa entre el aumento de la diversidad y la obtención de avances significativos en la eficacia y eficiencia de las operaciones.”*⁹

A ese respecto, es conveniente mencionar que el 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que dentro de los aspectos relevantes a destacar, incorporó a su articulado la definición de pueblos afroamericanos en referencia a diversas comunidades afroamericanas que no habían sido formalmente reconocidas por el Estado y que indudablemente forman parte de la historia de nuestro país y han tenido gran influencia cultural y genética de diversos grupos afrodescendientes siendo realmente grupos de costumbres e idiosincrasia complejos. Tal como los pueblos indígenas no se pueden simplemente etiquetar de una sola manera contando con artes, gastronomía, y manifestaciones culturales ricas y muy distintas a esas que ya le atribuimos a otros grupos étnicos.

En México, diversas organizaciones no gubernamentales han observado estos temas y trabajado respecto de dicha problemática, abordando los temas que nos ocupan en reuniones realizadas exprofeso, tal es el caso de las “Cumbres Ciudadanas” realizadas en nuestro país en los años de 2012, 2015, realizándose la última en marzo de 2018, con la participación de 56 organizaciones convocantes¹⁰, la que, incluso, contó con la opinión respectiva de los entonces candidatos a la presidencia de la República para el ejercicio 2018-2024. En la “tercera cumbre ciudadana por un Estado democrático de derechos sin corrupción ni impunidad”, se tocaron siete ejes temáticos entre el que destacó el tema de “cohesión comunitaria y desarrollo participativo” que en su punto 2.1. proponía incorporar las perspectivas de género, edad, interculturalidad, discapacidad y diversidad sexual en las políticas públicas, en los instrumentos de política pública y en los programas presupuestarios, la cual se tomó en cuenta para la elaboración de la presente iniciativa en un ejercicio de participación e inclusión ciudadana.

En virtud de todo lo anterior, se considera, en concordancia con las propuestas de las organizaciones

⁷ La transversalidad hace referencia a la acción de introducir un tema en la vida diaria para abordarlo posteriormente de forma permanente, valorando las implicaciones que tiene para los distintos grupos sociales.

⁸ La interseccionalidad debemos entenderla como un enfoque que subraya que la diversidad social, está interrelacionada e interacciona en múltiples y a comúnmente simultáneos niveles, por lo que cada elemento o rasgo de una persona está unido de manera inextricable con todos los demás elementos, para poder comprender de forma completa la propia identidad. El análisis interseccional pretende pues, revelar las variadas identidades, o tipos de discriminación y ventajas o desventajas que se dan como consecuencia de la combinación de rasgos personales.

⁹ ONU.- http://www.un.org/es/gender-inclusive-language/assets/pdf/Estrategia_Sistema_Paridad_Genero.pdf. Consultado el 23 de febrero de 2019.

¹⁰ Agenda de la Tercera Cumbre Ciudadana.- México 2018.- Pag. 79.- <https://cumbreciudadana.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/Tercera-Cumbre-Ciudadana-Agenda-2018-1.pdf>. Consultada el 23 de febrero de 2019.



internacionales y nacionales ya mencionadas, que es necesario adecuar las disposiciones de la Ley de Planeación a efecto de que, desde una perspectiva de género, edad, interculturalidad, discapacidad y diversidad sexual, las instancias respectivas en los tres niveles, establezcan una política tendiente a mejorar, en la medida de lo posible, las condiciones de vida de los individuos que como se mencionó anteriormente son segregados por motivo de origen (pertenencia a grupos étnicos o religiosos), género, condición física u orientación sexual, entre otras.

A efecto de clarificar la modificación que se propone a los artículos de la Ley de Planeación, se presenta un cuadro comparativo de la norma vigente y la propuesta de modificación referida.

Texto vigente	Reforma propuesta
Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:	Artículo 1o.- ...
I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;	...
II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;	...
III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;	...
IV.- Los órganos responsables del proceso de planeación;	...
V.- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y	V.- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano , a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y
VI.- Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.	...
Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz	Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz



desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios: I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural; II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano; III.- La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población; IV.- Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional; VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;	desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, edad, discapacidad y diversidad sexual desde la inclusión, la transversalidad y la interseccionalidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:
--	--



VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.	...
Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.	Artículo 3o.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: Comunidad LGBTTTIQ: la Comunidad Lésbico; Gay; Bisexual; Transgénero; Travesti; Transexual; Intersexual y Queer; Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Interseccionalidad: herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que una identidad se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio, discriminación o desventaja. Ley: la Ley de Planeación; Planeación nacional de desarrollo: la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se



	coordinarán acciones y se evaluarán resultados; Sistema: Sistema Nacional de Planeación Democrática; Transversalidad: acción de introducir un tema en la vida diaria para abordarlo posteriormente de forma permanente, valorando las implicaciones que tiene para los distintos grupos sociales. Planeación nacional de desarrollo: la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
Artículo 8o.- Los Secretarios de Estado al dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión del estado que guardan sus respectivos ramos, informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que, por razón de su competencia, les correspondan y de los resultados de las acciones previstas. Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.	Artículo 8o.- ... Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres;



En su caso, explicarán las desviaciones ocurridas y las medidas que se adopten para corregirlas. Los funcionarios a que alude el primer párrafo de este artículo y los Directores y Administradores de las entidades paraestatales que sean citados por cualquiera de las Cámaras para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, señalarán las relaciones que hubiere entre el proyecto de Ley o negocio de que se trate y los objetivos de la planeación nacional, relativos a la dependencia o entidades a su cargo.	niñas y niños; personas adultas mayores; comunidad LGBTTTIQ; pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; personas con discapacidad; integrantes de distintos tipos de hogares; y personas en zonas rurales, urbanas y periurbanas, sin importar el origen regular o irregular de los asentamientos.
Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible. Para el caso de las entidades, los titulares de las Secretarías de Estado proveerán lo conducente en el ejercicio de las atribuciones que como coordinadores de sector les confiere la ley. Las entidades que no estuvieran agrupadas en un sector específico, se sujetarán a lo previsto por el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento a	Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género, edad, discapacidad y diversidad sexual desde la inclusión, la transversalidad y la interseccionalidad y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.



los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y metas del Plan y sus programas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la información relacionada con el seguimiento a que se refiere el párrafo anterior, en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.	...
Artículo 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones: I.- Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo; II.- Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y a las personas con discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; III.- Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;	Artículo 14.- II.- Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos y a las personas con discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; III.- Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y afromexicanos y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;



IV.- Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido; V.- Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal; VI.- Se deroga VII.- Definir los mecanismos para que verifique, periódicamente, la relación que guarden los presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y sus programas, así como para adoptar las adecuaciones a los programas respectivos que, en su caso, resulten necesarias para promover el logro de sus objetivos, y VIII.- Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.	 VIII.- Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, orientación sexual, identidad de género, tipo de hogar y jefatura del mismo, entre otros.
Artículo 16.- A las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde: I.- Intervenir respecto de las materias que les competan, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de sus facultades; II.- Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación correspondan a las entidades paraestatales que se agrupen en el sector que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determine el Presidente de la República.	Artículo 16.-



III.- Elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados; IV.- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan, así como con los programas especiales en los términos que establezca éste; V.- Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en sus programas sectoriales, promoviendo que los planes y programas de los gobiernos de las entidades federativas guarden congruencia con éstos; VI.- Vigilar que las entidades del sector que coordinen, conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo y al programa sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto en el programa institucional a que se refiere el Artículo 17, fracción II; VII.- Verificar periódicamente la relación que guarden los presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de promover las adecuaciones que consideren necesarias para el logro de sus objetivos, y VIII.- Coordinar la elaboración y ejecución de los programas especiales y regionales que correspondan conforme a su ámbito de atribuciones.	III.- Elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos interesados;
Artículo 20.- En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.	Artículo 20.- ...



Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión. Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades. Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en las disposiciones reglamentarias deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.	... Las comunidades indígenas y afromexicanas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades. ...
Artículo 20 Bis.- En los asuntos relacionados con el ámbito indígena, el Ejecutivo Federal consultará, en forma previa, a las comunidades indígenas, para que éstas emitan la opinión correspondiente.	Artículo 20 Bis.- En los asuntos relacionados con el ámbito indígena y afromexicano, el Ejecutivo Federal consultará, en forma previa, a las comunidades indígenas y afromexicanas, para que éstas emitan la opinión correspondiente.
Artículo 31.- Los programas serán revisados por el Ejecutivo Federal en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias, considerando la participación social, incluyendo la de los pueblos y comunidades indígenas, las cuales establecerán el procedimiento para, en su caso, realizar las adecuaciones correspondientes a éstos. Para el caso de los programas institucionales, la revisión y, en su caso,	Artículo 31.- Los programas serán revisados por el Ejecutivo Federal en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias, considerando la participación social, incluyendo la de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, las cuales establecerán el procedimiento para, en su caso, realizar las adecuaciones correspondientes a éstos. ...



adecuación, se realizará en los términos de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de lo que establezca la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como aquellas disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.	
Artículo 37.- El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados. El Ejecutivo Federal podrá signar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.	Artículo 37.- ... El Ejecutivo Federal podrá signar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas y afromexicanas , en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

ÚNICO.- Se reforman la fracción V, del artículo 1o; el primer párrafo del artículo 2o; el artículo 3; el segundo párrafo del artículo 8o; el primer párrafo del artículo 9o; las fracciones II, III y VIII del artículo 14, la fracción III del artículo 16; el tercer párrafo del artículo 20; el artículo 20 Bis; el primer párrafo del artículo 31 y el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicano**, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

VI.- ...

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, **edad, discapacidad y diversidad sexual desde la inclusión, la transversalidad y la interseccionalidad** y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos



políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- a VIII.- ...

Artículo 3o.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

Comunidad LGBTTTIQ: la Comunidad Lésbico; Gay; Bisexual; Transgénero; Travesti; Transexual; Intersexual y Queer;

Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Interseccionalidad: herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que una identidad se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio, discriminación o desventaja.

Ley: la Ley de Planeación;

Planeación nacional de desarrollo: la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados;

Sistema: Sistema Nacional de Planeación Democrática;

Transversalidad: acción de introducir un tema en la vida diaria para abordarlo posteriormente de forma permanente, valorando las implicaciones que tiene para los distintos grupos sociales.

Planeación nacional de desarrollo: la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Artículo 8o.- ...



Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres; **niñas y niños; personas adultas mayores; comunidad LGBTTTIQ; pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; personas con discapacidad; integrantes de distintos tipos de hogares y personas en zonas rurales, urbanas y periurbanas, sin importar el origen regular o irregular de los asentamientos.**

...
...

Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género, **edad, discapacidad y diversidad sexual desde la inclusión, la transversalidad y la interseccionalidad** y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

...
...
...

Artículo 14.- ...

I.- ...

II.- Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanos** y a las personas con discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

III.- Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas **y afromexicanos** y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;

IV.- a VII.- ...

VIII.- Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, **orientación sexual, identidad de género, tipo de hogar y jefatura del mismo**, entre otros.

Artículo 16.- ...

I.- y II.- ...



III.- Elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas** interesados;

IV.- a VIII.- ...

Artículo 20.- ...

...

Las comunidades indígenas **y afromexicanas** deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

...

Artículo 20 Bis.- En los asuntos relacionados con el ámbito indígena **y afromexicano**, el Ejecutivo Federal consultará, en forma previa, a las comunidades indígenas **y afromexicanas**, para que éstas emitan la opinión correspondiente.

Artículo 31.- Los programas serán revisados por el Ejecutivo Federal en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias, considerando la participación social, incluyendo la de los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas**, las cuales establecerán el procedimiento para, en su caso, realizar las adecuaciones correspondientes a éstos.

...

Artículo 37.- ...

El Ejecutivo Federal podrá signar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas **y afromexicanas**, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe

CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA
Senadora de la República



11. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 y adiciona dos párrafos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA





12. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que garantiza el derecho a la vivienda de las trabajadoras y trabajadores del hogar.

De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con proyecto de decreto que garantiza el derecho a la vivienda de las trabajadoras y trabajadores del hogar.

De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 fracción I, 164, 169, 171 fracción I, y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Asamblea la **siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 146 de la Ley Federal de Trabajo**, conforme a los siguientes:

Antecedentes

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación utiliza el término trabajo del hogar por dos razones: en primer lugar, es una reivindicación que las personas trabajadoras del hogar han hecho en México y, en segundo lugar, porque el término trabajo doméstico, utilizado a nivel internacional, tiene una carga negativa o valoración despectiva en nuestro país. También es oportuno recordar que la Conferencia Internacional del Trabajo incluyó una nota relacionada con el texto en español del Convenio 189, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (2011) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la que indica:

“Tomando en cuenta la diversidad de la terminología legal utilizada en español por parte de los Miembros, la Conferencia considera que para los propósitos del presente Convenio el término trabajadora o trabajador del hogar es sinónimo de trabajadora o trabajador doméstico”; por lo que el término trabajo del hogar no contradice lo establecido por la OIT. Únicamente en los casos en que las normas o disposiciones legales consultadas y citadas contengan el nombre trabajo doméstico, se utilizará dicha denominación.¹¹

El trabajo del hogar es una de las ocupaciones más desprotegidas y mal remuneradas, con extensas jornadas de trabajo, sin cobertura de seguridad social y con mayor incumplimiento de normas laborales.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para el primer trimestre de 2018 señala que en México 2.3 millones de personas se dedican al trabajo del hogar remunerado. En total, 92% es mujer (INEGI 2018).

- El promedio de escolaridad de la población ocupada de México con 15 y más años equivale a 10 años. Para los hombres trabajadores del hogar, el promedio disminuye a ocho; para las mujeres del mismo oficio, a siete (STPS 2016).
- Los hombres que se dedican al trabajo del hogar remunerado gozan de mejores condiciones laborales que sus contrapartes mujeres. Por ejemplo, tres de cada diez (29.3%) hombres trabajadores del hogar percibe hasta dos salarios mínimos; entre las mujeres, la proporción aumenta a cuatro de cada diez (41.8%) (STPS 2016). Y mientras que 83.2% de los hombres en esta ocupación no tiene acceso a servicios de salud, la proporción entre las mujeres aumenta a 98.1% (STPS 2016).
- Entre las trabajadoras que participaron en una encuesta del CONAPRED, un tercio (36%) comenzó a trabajar

¹¹ https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Cuadernillo%2004%20Inclusion.%20Ax.pdf



siendo menor de edad; de hecho, una de cada cinco (21%) lo hizo entre los 10 y los 15 años, edades en las cuales el trabajo es ilegal (CONAPRED 2015).

- 96% de las trabajadoras del hogar encuestadas en el mismo estudio no contaba con un contrato escrito que especificara sus actividades (CONAPRED 2015).
- Los resultados de dicho estudio también muestran que cuatro de cada cinco (81%) de las trabajadoras encuestadas se emplean en el trabajo doméstico por razones de necesidad económica y por factores asociados a la marginación y la pobreza, como escaso logro educativo y falta de oportunidades (CONAPRED 2015).¹²

La discriminación que facilita el exceso de trabajo, los bajos sueldos y la dificultad de acceso a prestaciones es uno de los principales problemas de las trabajadoras del hogar. Por ello, es urgente que México ratifique el Convenio 189 de la OIT. Eso lograría que las medidas del Convenio se vuelvan obligatorias para el Estado.

Las trabajadoras del hogar tienen un estatus que guarda algunos elementos de servidumbre y esclavitud históricamente superados. Para que puedan exigir todos sus derechos, es necesario modificar las leyes en nuestro país.

Es urgente cambiar la Ley Federal del Trabajo, ya que sigue siendo altamente discriminatoria y no garantiza un pleno ejercicio de derechos laborales a este sector.

Exposición de Motivos

Hasta hace muy poco tiempo se pensaba que la situación y los contextos que viven las personas trabajadoras del hogar eran intocables por la acción del Estado, al ocurrir en el espacio privado y estar sustraídos de la mirada pública. Se pensaba, asimismo, que la violencia, discriminación y subordinación que ocurrían en este ámbito laboral eran consustanciales a la asimetría que define las relaciones familiares; también se conceptualizaba este trabajo como una actividad comercial más, en la que se establecía un contrato libre donde ambas partes recibían un beneficio.

No obstante, la existencia de prejuicios y estigmas discriminatorios en torno a esta actividad revela que esto no es tan simple. Por una parte, las relaciones de discriminación que ocurren entre particulares y en el espacio privado sí demandan una acción institucional y, por la otra, no existe un salario lo suficientemente alto para cubrir el historial de agravios, exclusiones y discriminación que depositamos en estas personas.

La perspectiva de la no discriminación nos muestra, más bien, que el trabajo del hogar es una actividad digna, necesaria, que facilita el cuidado y permite que muchas personas puedan al mismo tiempo desarrollarse en la arena laboral y sostener una familia. La discriminación hacia las personas trabajadoras del hogar ocurre cotidianamente, a la vista de nuestros hijos e hijas, en el corazón de nuestras casas, y sin embargo no hemos aprendido a verla y reconocerla como un problema serio. ¿Por qué continuamos pensando que estas personas no requieren de la misma seguridad social, del mismo salario justo, de la misma jornada acotada, del mismo aguinaldo y del mismo trato digno que reciben quienes se desempeñan en el resto de los empleos?

¹² [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20TH\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20TH(1).pdf)



La inclusión de las personas trabajadoras del hogar en los sistemas nacionales públicos de seguridad social es posible. Los casos de Argentina y Uruguay demuestran cómo el cambio en la ley, en favor de los derechos laborales de este colectivo, ha permitido su incorporación a la economía laboral formal.

En Argentina, la Ley 326/56 reconoció en 1956 la existencia de la libreta de trabajo, una figura fundamental para garantizar los derechos de las personas trabajadoras del hogar (o de casas particulares, como se les denomina en ese país). Se trata de un documento que permite formalizar la relación laboral del empleador/a y el trabajador/a mediante la inscripción y registro de este último ante el Instituto Nacional de Previsión Social (seguro social).

La incorporación de las personas trabajadoras del hogar al sistema nacional de seguridad social en este país se completó en 1999 a través de la Ley 25.239, que permitió la creación de un régimen especial de seguridad social de carácter obligatorio para esta población trabajadora en casas particulares conocido como Sistema Único de la Seguridad Social. Este sistema incorpora: derecho a la jubilación, retiro por invalidez, pensión por fallecimiento, aportaciones voluntarias al sistema de jubilaciones y pensiones, así como el derecho al Sistema Nacional de Seguro de Salud.¹⁴

Un aspecto importante de esta ley que debe tenerse en cuenta es que obliga a la administración fiscal a instrumentar un sistema simplificado de pago sobre las aportaciones y contribuciones de la persona empleadora. Además de esta ley, se debe destacar que, gracias a una reforma tributaria de 2005, desde esa fecha quienes emplean a personas trabajadoras del hogar pueden deducir, de la ganancia bruta gravada, el total de los importes abonados por concepto de impuestos por pago de salarios.

Por último, Argentina aprobó en 2013 la Ley 26.844, que aplica el régimen de incorporación a la seguridad social a los trabajadores y las trabajadoras de casas particulares, tomando en cuenta su heterogeneidad. Es decir, reconociendo las diferentes modalidades de trabajo (de entrada, por salida o con retiro y de planta o sin retiro) y la posibilidad de que una persona trabajadora pueda acceder al seguro social, aunque trabaje para diferentes personas empleadoras. Por ello, esta última reforma legal no determina un mínimo de horas de trabajo para el registro de las personas trabajadoras y establece un Sistema de Registro Simplificado para las relaciones de trabajo en casas particulares.

Uruguay es el otro caso de estudio en la incorporación de las personas trabajadoras del hogar a un sistema nacional de seguridad social. Este país fue el primero en el mundo en ratificar el Convenio 189 de la OIT y es considerado uno de los países con la legislación más avanzada en la protección laboral de las personas trabajadoras del hogar.

En la primera década del siglo XXI, Uruguay reconoció la necesidad de legislar sobre el sector del trabajo del hogar para acabar con la discriminación laboral que afectaba a este colectivo.

Por ello, en 2006 se dictó la Ley 18.065, que supuso la inclusión de este sector laboral en el sistema de seguridad social.

Posteriormente, en 2014 se realizó un acuerdo institucional para facilitar y abaratar el trámite de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del trabajo del hogar. Asimismo, acompañó estas reformas legales con la aprobación de un eficaz sistema de inspección laboral domiciliaria.

Al igual que en el caso argentino, Uruguay complementó las reformas legales y administrativas con otro tipo de medidas para reforzar su objetivo: la formalización del trabajo del hogar remunerado. Por un lado, se

¹³ Alexandra Haas Paciuc-Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

¹⁴ https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc



lanzó una campaña informativa por parte de organismos públicos para la sensibilización pública, a través de folletos, anuncios de televisión, internet, etc.; por otro lado, se realizaron acciones de asesoramiento jurídico a los actores implicados a través de un acuerdo con la universidad.

La legislación de la OIT y la experiencia de otros países latinoamericanos permiten considerar que en el caso de México es posible realizar una serie de reformas legales, junto con medidas de acompañamiento en diversos ámbitos, a fin de mejorar las tasas de formalización laboral de las personas trabajadoras del hogar.

15

La segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó el miércoles 5 de diciembre del 2018 que es discriminatorio excluir a las Trabajadoras del Hogar del régimen obligatorio del IMSS. Y le ordenó al instituto implementar un “programa piloto” de seguridad social en el primer semestre de 2019.

Luego, a partir de la puesta en marcha de ese programa, tendrá otros 18 meses para proponer al Congreso de la Unión los cambios a la ley para incorporarlas al instituto. En total, en un plazo no mayor a 3 años, la seguridad social para esa población debe ser “efectiva, robusta y suficiente” y para todas.

La sentencia de los ministros es el resultado del análisis del caso de una trabajadora que interpuso un amparo para exigir, entre otras cosas, la inscripción retroactiva al seguro social. La mujer había trabajado en una casa desde 1959 hasta 2016, de 8 de la mañana a 7 de la tarde, seis días a la semana sin horas de descanso y comida.¹⁶

"No existe alguna razón constitucionalmente válida por la cual la Ley Federal del Trabajo y la Ley del IMSS excluyan el trabajo doméstico del régimen obligatorio de seguridad social, lo cual provoca una discriminación injusta contra dichas trabajadoras", resolvió la Corte.

Es por ello que las Senadoras y Senadores del Partido del Trabajo con un compromiso firme con los sectores más desfavorecidos de esta sociedad proponemos ante esta honorable asamblea esta iniciativa con proyecto de decreto, que reivindica los derechos de las trabajadoras y trabajadores del Hogar.

Para explicar el sentido y alcance de las reformas propuestas, se presenta un cuadro comparativo entre la legislación vigente y la presente propuesta de reforma a la Ley Federal de Trabajo.

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Texto Actual	Propuesta PT
Artículo 146.- Los patrones no estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el Artículo 136 de esta Ley por lo que toca a los trabajadores domésticos.	Artículo 146.- Los patrones estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el artículo 136 de esta Ley por lo que toca a las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, siempre y cuando se compruebe una Dependencia Económica. Las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar tienen los mismos derechos que el resto de las y los trabajadores en materia de vivienda.

¹⁵ https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc

¹⁶ <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/La-seguridad-social-para-las-trabajadoras-del-hogar-esta-cada-vez-mas-cerca--20181207-0054.html>



Por lo motivos antes expuestos, someto a esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 146 de la Ley Federal de Trabajo

ARTÍCULO ÚNICO. - se reforma y adiciona un párrafo al artículo 146 de la Ley Federal de Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 146.- Los patrones estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el artículo 136 de esta Ley por lo que toca a las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, siempre y cuando se compruebe una Dependencia Económica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente.

Dado en el Salón de Plenos de la Cámara de Senadores a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



13. Del Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona una fracción III al artículo 54 y se reforma el artículo 61 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. RAÚL
BOLAÑOS
CACHO CUÉ



**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA**

Del Senador **Raúl Bolaños-Cacho Cué** que firma al calce, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO**

DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 54 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una de las principales funciones del Estado Mexicano para garantizar el Estado Constitucional de Derecho y con ello el desarrollo armónico y el bienestar de la sociedad. Durante el sexenio pasado, la política pública en dicha materia tenía como fin abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad, buscaba disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

Con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la Meta “México en Paz”, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el 30 de abril de 2014, se publicó el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 (PNPSVD). Dicho programa tenía como objeto atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia. Su implementación estaba coordinada por la Secretaría de Gobernación e implicaba el trabajo conjunto de los tres niveles de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada y los organismos internacionales.

En dicho programa se puntualizaba que ***“La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazos orientadas a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia.”***

Para ello, el Programa Nacional establecía los principios de integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad o focalización, participación, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas e incorporaba las perspectivas transversales de equidad de género, derechos humanos y cohesión social. El enfoque preventivo planteaba tres niveles de intervención: primario, secundario y terciario; y, **cinco tipos de prevención: social, situacional, comunitaria, psicosocial y prevención policial orientada a la comunidad.**¹⁷

¹⁷ DOF. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018. 30/04/2014 [En Línea] [Fecha de consulta: 11-febrero-2019] Disponible en:



Para cumplir con el objeto del PNPSVD se dispuso del subsidio federal Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), cuya gestión, administración y coordinación era atribución de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana. Dicho subsidio recibió del gobierno federal más de 10 mil millones de pesos durante el periodo 2013-2016; en el año 2017 no se le asignó presupuesto¹⁸; y en el 2018 se designaron trescientos millones de pesos.

En el 2015, la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México realizó una “Evaluación externa de consistencia y resultados del programa presupuestario u006 programa nacional de prevención del delito, ejercicio fiscal 2015”, en donde sus resultados afirmaron que el PRONAPRED llevaba a cabo acciones que son relevantes, es decir, que estaban justificadas las intervenciones que realizaba desde una perspectiva normativa. Conforme a las definiciones de sus Lineamientos, el Programa había logrado una cobertura total, aunque existiera confusión sobre el problema que atendía y sobre la definición de su población o área de enfoque potencial, objetivo y atendida.¹⁹

Lamentablemente, el PNPSVD, y por lo tanto el PRONAPRED, formaba parte de una estrategia sexenal y, en ese sentido, el 2018 fue el último año de su vigencia, por lo que los recursos asignados a su implementación ya no se consideran en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 (PEF 2019).

No obstante, la desaparición del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, existen fundamentos legales que establecen a la prevención del delito como eje de las políticas de seguridad pública. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su párrafo noveno, que *“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende **la prevención de los delitos**; la investigación y persecución para hacerla efectiva...”* Asimismo, el párrafo siguiente en su inciso d), refiere que es el Sistema Nacional de Seguridad Pública el que *“...**determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.**”*

Con esta base constitucional, el artículo 2do de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su párrafo segundo que:

Artículo 2.- ...

“El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”

En el mismo sentido, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia dispone las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de **prevención social de la violencia y la delincuencia**, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Define en su artículo segundo, que:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014

¹⁸ Piñeiro, Arturo. **La prevención del delito como eje civilizatorio y de reconciliación social**. IMCO. [En Línea] [Fecha de consulta: 14-febrero-2019] Disponible en: <https://imco.org.mx/temas/la-prevencion-del-delito-eje-civilizatorio-reconciliacion-social/>

¹⁹ Secretaría de Gobernación. **Evaluación externa de consistencia y resultados del Programa Presupuestario U006 Programa Nacional de Prevención del delito, ejercicio fiscal 2015**. 2018. P. 83 . [En Línea] [Fecha de consulta: 15-febrero-2019] Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/319476/Evaluacio_n_CyR_U006_final.pdf



“Artículo 2.- La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.”

De estos preceptos legales se deriva que, en la recién presentada **Estrategia Nacional de Seguridad Pública**, respecto a la prevención del delito, se plantea que se buscará la construcción de la paz mediante la prevención y la reducción de la violencia entre grupos y personas. Para lograrlo propone acciones de prevención como: facilitar el acceso de las personas a salud, **educación**, trabajo y vivienda, entre otros satisfactorios²⁰.

Asimismo, dos de sus principales objetivos destacan como ejes de acción materia de esta iniciativa, **“...el cumplimiento del derecho a la educación para todos los jóvenes que deseen ingresar a los ciclos superiores”**²¹, así como un replanteamiento moral de la sociedad para promover **“nuevas actitudes en la relación entre individuos y el colectivo, además de enfatizar la cultura cívica y ética en los programas de estudio...”**²². Estos dos postulados abren una nueva ruta en materia de prevención social del delito, planteados como “Estrategias específicas” que serán parte fundamental de este ambicioso programa de seguridad pública, y están consideradas como prioritarias y urgentes.

Se considera que es un gran acierto que la Estrategia Nacional contemple la prevención del delito, ya que existe suficiente evidencia empírica y experiencias internacionales que demuestran que las políticas de prevención influyen, de manera importante en la disminución de la incidencia delictiva, pero, sobre todo, contribuyen a la recomposición del tejido social y al fomento de la cultura de la legalidad, elementos claves en la reingeniería que este gobierno ha emprendido en materia de seguridad pública.

Ahora bien, para que la política de prevención tenga los mejores resultados es fundamental que se destinen recursos suficientes. Sin embargo, dada la complejidad presupuestal, la política de Austeridad Republicana y de un mejor uso de los recursos públicos, en el PEF 2019 hubo importantes reducciones en diferentes rubros en materia de prevención del delito. Por ejemplo, aunado a la eliminación del PRONAPRED, se descartó el Programa de Fomento de la Cultura de la Participación Ciudadana en la Prevención del Delito, que tuvieron una asignación en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 (PEF 2018) de 300 millones de pesos y 218 millones de pesos respectivamente.²³

Si bien en el PEF 2019 se asignó un monto de cerca de 172 mil 300 millones de pesos para “Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos”, no existe ningún otro programa específico en la materia. Incluso hubo una disminución del presupuesto asignado a “Operativos para la prevención y disuasión del delito” en más de 1,523 millones de pesos respecto del año anterior.²⁴ Lo anterior, más la eliminación de los dos programas mencionados,

²⁰ *Ibidem*. Pp. 53-55

²¹ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. **Estrategia Nacional de Seguridad Pública**. México. 2019 P. 17 [En Línea] [Fecha de consulta: 08-febrero-2019] Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/434517/Estrategia_Seguridad-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed__1_.pdf

²² *Ibidem*. P. 21

²³ PEF 2018. **Programas Presupuestarios en Clasificación Económica**. Ramo 04, Secretaría de Gobernación. Pp.1 y 2 [En Línea] [Fecha de consulta: 08-febrero-2019] Disponible en: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/04/r04_ppcer.pdf

²⁴ PEF 2019. **Anexo 19. Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos**. Pp. 67 y 68 [En Línea] [Fecha de consulta: 08-febrero-2019] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2019_281218.pdf



representa una **reducción de más 1,600 millones de pesos a la prevención del delito**, con perspectiva a nivel nacional.

Cabe destacar que de acuerdo al artículo 8 del PEF 2019 se consideró la cantidad de \$4,009,124,098, para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función. Dicho subsidio debe ser destinado con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a **la prevención social de la violencia y la delincuencia**.²⁵ Sin embargo, el porcentaje reservado a este último objeto no es representativo.

Ante este escenario presupuestal, es imprescindible que se destinen mayores recursos en materia de prevención y, en específico, a la atención de los factores de riesgo, entendidos como aquellas situaciones de tipo individual, familiar, escolar o social que incrementan las probabilidades de que las personas desarrollen conductas violentas o delictivas.

Es importante enfatizar que la sola existencia de estos factores no implica que las personas inmersas en tales situaciones cometerán actos de violencia o delincuencia, sino que las coloca en una situación de mayor riesgo de experimentarlas; según se ha constatado, **bajos niveles de rendimiento, abandono escolar, conductas intimidatorias y expulsión de la enseñanza** son hechos que son factores de riesgo que favorecen la delincuencia y la victimización en niños y jóvenes.

Con base en lo anterior, y tomando en consideración una de las propuestas establecidas en la Estrategia Nacional, que describe que los recursos de los bienes confiscados cuyo dominio haya sido declarado extinto mediante sentencia ejecutoriada después de la intervención del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), se destinen, en partes iguales, a tres fondos: uno, para la reparación del daño causado a la víctima u ofendido de los delitos; dos, a Programas Sociales; y tres, al fortalecimiento de la Estrategia de Seguridad, se plantea, con la finalidad de impulsar dicha Estrategia, que se realice la reforma en cuestión, para que se destinen parte de los recursos de dicho fideicomiso público a **acciones de prevención del delito**²⁶ y, en específico, al **otorgamiento de becas en educación básica y media superior**. Se considera que, a través de la educación, mediante becas, se puede incidir positivamente en los índices de violencia e iniciar un proceso de reconciliación nacional.

Por otra parte, dado que no existe información pública de los recursos que se han obtenido del fideicomiso derivado de la extinción de dominio, se formula en esta iniciativa que la nueva Fiscalía General de la República, que es la coordinadora de la operación de dicho fideicomiso, informe trimestralmente sobre su manejo.

El redireccionamiento de los recursos derivados del Fideicomiso envía señales positivas a la sociedad, que cualquier bien económico producto de actividades ilícitas estará destinado a la educación de la juventud mexicana y a acciones de prevención. Lo anterior, contribuirá al cumplimiento de la Estrategia Nacional y a instituir en nuestro país una verdadera cultura de la legalidad, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la garantía constitucional del derecho a la seguridad pública de todas y todos los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente

²⁵ *Ibidem*. P. 8

²⁶ Se utiliza el concepto "Prevención del Delito" debido a que así se denomina el inciso B de las Estrategias Específicas definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, presentada por el Gobierno de la México (2019).



iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 54 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único.- Se **adiciona** una fracción III al artículo 54 y se **reforma** el artículo 61 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 54. El valor de realización de los bienes y sus frutos, cuyo dominio haya sido declarado extinto, mediante sentencia ejecutoriada se destinarán, hasta donde alcance, conforme al orden de prelación siguiente, al pago de:

I. Reparación del daño causado a la víctima u ofendido de los delitos, cuando los hubiere por los que se siguió la acción de extinción de dominio, determinada en la sentencia ejecutoriada del proceso correspondiente; o bien en los casos a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, en los que el interesado presente la resolución favorable del incidente respectivo;

II. Las reclamaciones procedentes por créditos garantizados; y

III. **Acciones para la prevención del delito y becas en educación básica y media superior.**

Artículo 61. Con los recursos a que se refiere el artículo 56 se constituirá un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal, cuya operación será coordinada por la **Fiscalía General de la República y estará obligada a publicar informes trimestrales**, con el objeto de que sean administrados hasta que se destinen al apoyo o asistencia a las víctimas u ofendidos de los delitos a que se refiere el artículo 7, en los términos del artículo siguiente.

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, 28 de febrero de 2019.

SENADOR RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



14. De la Sen. Leonor Noyola Cervantes, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social.



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

SEN. MA.
LEONOR
NOYOLA
CERVANTES



Ma. Leonor Noyola Cervantes, Senadora de la República, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo previsto en los artículos 71, fracción II, 72, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Cámara de Senadores, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dos principios fundamentales: el de igualdad y de no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el **género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, los artículos 4º y 123, Apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Federal, reconocen como derecho humano y fundamental, respectivamente, el derecho de las personas a la **protección de la familia**, destacando que el concepto de familia no es equivalente al de matrimonio, toda vez que éste sólo es una de las distintas formas para conformar una familia, así como el derecho a la **seguridad social**, extendiendo su cobertura a las personas trabajadoras y a sus familiares.



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

Además, nuestro Pacto Federal establece la obligación para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Lo que implica que los órganos o autoridades que ejercen una función materialmente legislativa o normativa están obligados no sólo a usar términos o fórmulas que aparentan neutralidad, **sino que deben llevar a cabo un ejercicio reflexivo, consciente, informado y prudente que tenga como resultado la redacción de un texto normativo que, sin lugar a dudas o a interpretaciones, sea incluyente en su manifestación y proscriba cualquiera asomo de discriminación en su lectura y aplicación.**

Por su parte, los siguientes instrumentos internacionales de los cuales nuestro país forma parte, y en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Constitución General de la República es obligación respetarlos, se establecen los derechos humanos de igualdad, no discriminación por razón de la preferencia sexual, protección a la familia y seguridad social.

- a). Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1, 24 y 26).
- b). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2 y 26),
- c) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2 y 9);
- d). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 3).
- e). Convenio 111 de la Organización Mundial del Trabajo.



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

f). Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 9).

Al respecto, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ha establecido a través de su jurisprudencia el alcance al principio de igualdad, el cual se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio, o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación¹.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la igualdad, como principio constitucional, subyace en toda la estructura del sistema jurídico y, por tanto, constituye un límite a los poderes del Estado conforme al cual debe cuidarse el no generar paridad entre todos los individuos —igualdad formal o jurídica—, ni tampoco una igualdad material o real, sino que exige razonabilidad en la diferencia de trato.

Así también, el Máximo Tribunal de nuestro país ha establecido que las denominadas “categorías sospechosas” han sido definidas como los factores constitucionalmente prohibidos de discriminación, como lo son las motivadas por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto

¹ Corte IDH, Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la Naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A No. 4, párr. 55 y Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 289, párr. 216. Caso Duque Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016.



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas². Estas causas de discriminación también han sido advertidas en el ámbito internacional, particularmente en el artículo 1.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos³.

Además, el Tribunal Pleno de nuestro país, ha determinado que la protección del artículo 4° constitucional alcanza a todos los tipos de familias, ya sea las formadas por la unión de un hombre y una mujer, las formadas por personas del mismo sexo, o bien las familias monoparentales o por cualquier otra forma que denote un vínculo similar, es decir, no se puede acudir a un estereotipo o modelo determinado cuando nos referimos a la familia, **pues el elemento en común es la existencia de lazos afectivos, sexuales, de identidad, solidaridad y de compromiso mutuos de quienes desean tener una vida en común.**

El principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del *ius cogens*. Sobre este principio descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional, lo cual conlleva a la obligación del Estado de abstenerse de realizar acciones que —directa o indirectamente— vayan dirigidas a crear acciones de discriminación de *iure* o de *facto*, así como la obligación del

² Así se desprende de la ejecutoria de la cual derivó la jurisprudencia P. /J. 10/2016 de rubro: "CATEGORÍA SOSPECHOSA. SU ESCRUTINIO". Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I, página 8.

³ **Artículo 1.** Obligación de Respetar los Derechos

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Los criterios específicos respecto de los cuales el artículo 1.1 de la Convención Americana prohíbe discriminar, son un listado taxativo o limitativo sino meramente enunciativo, por lo que la redacción del artículo en mención deja abierto los criterios de inclusión de "cualquier otra condición social". Corte IDH, Caso Atala Rizzo y Niñas vs Chile Fondo Reparaciones y Costas, párrafo 85.



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

Estado de adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades.

Quiero señalar que el **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República**, llevó a cabo un estudio en el tema de pensiones para las parejas del mismo sexo y estableció que para los miembros viudos de una pareja también del mismo sexo representa un reto hacia el futuro, que no se trata únicamente del reconocimiento de derechos a ciertos grupos de personas como las parejas del mismo sexo, se trata también de contar con un sistema de pensiones viable tanto para ellos como para el resto de la ciudadanía.

Asimismo, dicha institución señaló que los progresos en el tema, deberán seguir materializándose en leyes inclusivas y/o acciones afirmativas para que el derecho a una pensión justa y digna sea igual para todos; que el financiamiento de los sistemas de pensión, que desde luego tendrá que incluir a las parejas del mismo sexo, representa un reto importante y no necesariamente fácil para los Estados y, finalmente, que la exclusión jurídica y/o presupuestal que impide que las parejas del mismo sexo disfruten de lo que legítimamente les corresponde es un desafío que requiere de esfuerzo y voluntad por parte de todos los involucrados.

Ahora bien, el vigente artículo 130 de la Ley del Seguro Social, si bien establece la pensión por viudez para ser otorgada al miembro supérstite de una pareja unida en forma libre, **lo cierto es que con la exclusión de género que se contiene, se restringe ese beneficio a las personas con orientación sexual diversa, y que forman otro tipo de parejas, no obstante de encontrarse en el mismo supuesto jurídico pues tanto el hombre como la mujer que se sitúan ante la pérdida de**



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

la persona con la que ha convivido como su cónyuge —con independencia del tipo de pareja que conformen— tienen derecho de recibir la pensión correspondiente, por lo que al estar en la misma situación que cualquier otra persona se tiene el mismo derecho a recibir la pensión mencionada.

En este sentido, considero que, tal como se determinó en el amparo en revisión 750/2018, resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **no se trata sólo de acceder a las prestaciones de seguridad social mediante el otorgamiento de la pensión por viudez, sino que es necesario que se reforme el artículo 130 de la Ley del Seguro Social para que se suprima el estado de discriminación generado por el contenido de dicha norma, para que con esto, las parejas del mismo sexo se encuentren, legal y expresamente en una situación de igualdad y no discriminación** en cuanto a la figura del matrimonio, concubinato y los derechos de pensión de viudez que derivan de éstos al haber cotizado el esposo o concubino trabajador asegurado fallecido.

Por los anteriores motivos, se propone se hagan las **modificaciones correspondientes al artículo 130 de la Ley del Seguro Social**, por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 71, fracción II, 72, y demás relativos y aplicables de ésta; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración la siguiente:

Iniciativa con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social.



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

Decreto.

Artículo Único. Se reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 130.- Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa **o el que fue esposo** del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa **o esposo**, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer **o el hombre** con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera **en matrimonio**, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que **o con el que** hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas **o concubinarios**, ninguna de ellas **o ninguno de ellos** tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo **o viuda** o concubinario **o concubina** que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

Transitorios.

Primero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


Ma. Leonor Noyola Cervantes.

Senadora de la República.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 28 de febrero de 2019.



15. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SALOMÓN
JARA CRUZ

morena

16. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JUAN
ANTONIO
MARTÍN DEL
CAMPO MARTÍN
DEL CAMPO





17. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación.



SEN. MANUEL
AÑORVE
BAÑOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL, A CARGO DEL SENADOR MANUEL AÑORVE BAÑOS.

El suscrito Senador, Manuel Añorve Baños, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7º de la ley general de educación en materia de salud bucodental, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como seres humanos, nuestra salud y la de quienes están a nuestro cuidado es motivo de preocupación cotidiana. Independientemente de nuestra edad, género, condición socioeconómica u origen étnico, consideramos que la salud es el bien más básico y precioso que poseemos. Por otra parte, la mala salud puede impedirnos asistir a la escuela o ir a trabajar, cumplir con nuestras responsabilidades familiares o participar plenamente en las actividades de nuestra comunidad. Por la misma razón, estamos dispuestos a hacer muchos sacrificios si ello nos garantiza a nosotros y a nuestras familias una vida más larga y más sana. En pocas palabras, cuando hablamos de bienestar, a menudo estamos pensando en la salud.

Inicialmente, podemos decir que el Derecho a la Salud se va desarrollando a través de las demandas sociales de los ciudadanos, conformando la definición actual de la salud, que es el estado de absoluto bienestar físico, mental y social, institucionalizada internacionalmente en 1946 con la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Más tarde, éste derecho encontrará un mayor desarrollo, dentro del área de los derechos económicos, sociales y culturales.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr se consagró como derecho humano fundamental de toda persona en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud hace más de cincuenta años. La OMS hace todo lo posible porque ese derecho sea una realidad para todos y concede especial atención a los más pobres y los más vulnerables.²⁷

El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional. Su texto del párrafo cuarto del artículo 4º. Constitucional es el siguiente:

- *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades*

²⁷ 1 Serie de publicaciones sobre salud y derechos humanos, N° 1, julio de 2002. OMS



federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

El Artículo 4°, establece el derecho a la salud, separando, por una parte, la obligatoriedad del Estado para proveer a la población, sin excepción de ninguna persona, de los servicios médicos y de la protección familiar necesarios a fin de conservar su salud. De la misma manera determina el deber de los padres de satisfacer las necesidades de alimentación y preservación de la salud física y mental de los menores, atendiendo a su derecho.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia establece el derecho a la protección de la salud previsto en el citado precepto constitucional tiene, entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, y que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad²⁸.

Así, lo anterior es compatible con varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que destacan el apartado 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que alude al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", según el cual toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.²⁹

En ese sentido y en congruencia con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no sólo como el derecho a estar sano. Asimismo, la protección del derecho a la salud incluye, entre otras, las obligaciones de adoptar leyes u otras medidas para velar por el acceso igual a la atención de la salud y los servicios relacionados con ella; vigilar que la privatización del sector de la salud no represente una amenaza para la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios; y asegurar que los facultativos y otros profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación y experiencia; de ahí que el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.³⁰

Las enfermedades bucales constituyen uno de los problemas de salud pública que se presentan con mayor frecuencia en toda la población, sin distinción de edad o nivel socio-económico, se manifiestan desde los primeros años de vida, sus secuelas producen efectos incapacitantes de orden funcional, sistémico y estético por el resto de vida de los individuos afectados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las enfermedades bucales de mayor prevalencia son

²⁸ 169316. 1a. LXV/2008. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, Julio de 2008, Pág. 457.

²⁹ Ibid

³⁰ Ibid



la caries dental y la enfermedad periodontal que afectan a más de 90 % de la población mexicana, así mismo según las más recientes cifras dadas a conocer por la Asociación Dental Mexicana (ADM), en México, 85% de las personas padecen caries, así como 90% gingivitis, además de que en promedio, se consume sólo tres pastas de dientes y un cepillo dental. Promedio muy por debajo de países como Estados Unidos, Argentina o Brasil.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral.

A la Salud Bucal no se le había considerado como parte integral de la Salud General, sin embargo, esta situación se ha venido modificando ya que en la actualidad la evidencia científica demuestra la importancia de la salud bucal para conservar, recuperar y/o controlar otras enfermedades del organismo, ya que está demostrado por diversos especialistas que las enfermedades bucodentales no sólo afectan la salud, sino que además tienen un impacto negativo en la autoestima y causa problemas relacionados con la interacción social y funciones vitales, como el habla y el sueño.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define: “La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de la enfermedad”³¹; por lo tanto, si se presentan focos infecciosos en la cavidad bucal no se puede considerar a una persona sana y paradójicamente, las personas que sufren de alguna enfermedad bucal, no se consideran enfermos.

Una recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es que se debe modificar el enfoque profesional centrado en la enfermedad (mutilatorio y curativo como se da en gran medida en la actualidad), por un enfoque de prevención fundado en la salud, educación sanitaria y el autocuidado. De hecho, una visión salutogénica donde se aborden los aspectos que generan salud en oposición a la patogénesis; enfocados en que la enfermedad y la salud no son dos opuestos irreconciliables, sino más bien estados distintos dentro de un proceso en permanente transformación.

Esto hace necesario la instrumentación de un programa de promoción, educación y prevención, en preescolares y escolares, conformado por acciones que se organizan y sistematizan a través de las estrategias de concertación y coordinación, extensión de cobertura, participación social, capacitación permanente y comunicación social y se complementa con materiales didácticos y de promoción para facilitar la ejecución de las acciones.

Con relación a la cultura de salud bucal, en nuestro país, existen diversos mitos y creencias muy arraigadas tales como; a la salud bucal no se le considera parte de la salud general, no se le da importancia al cuidado de la primera dentición y se considera normal que los adultos mayores sean edéntulos a edades tempranas, entre otros. Si estamos comprometidos con cambiar esto, y centramos nuestros esfuerzos en llegar a tener un mayor número de adultos sanos que representen una menor carga económica al sistema de salud al padecer menos enfermedades bucales y crónico-degenerativas, tenemos que empezar o seguir trabajando con nuestra niñez.

Cada niño tiene derecho a una buena salud bucal. Los problemas de salud bucal en los niños pueden afectar muchos aspectos de su salud general y desarrollo y causar dolor considerable provocando, con frecuencia,

³¹ Constitución de la Organización Mundial de la Salud: principios; <http://www.who.int/about/mission/es/>



un cambio en su comportamiento. La salud bucal es una parte integral del bienestar general y es esencial para la alimentación, el crecimiento, el habla, el desarrollo social, la capacidad para aprender y la calidad de vida.

La caries dental y las periodontopatías por su elevada frecuencia representan un problema de salud pública.

De acuerdo con los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucles (SIVEPAB); que en su fase permanente proporciona una oportunidad única para conocer la situación de la salud bucal de la población demandante de los servicios, en sus diversos estratos socioeconómicos y diferentes áreas geográficas; los resultados demuestran que aún existe un rezago importante en la promoción para mantener la salud bucal, así como, en la prevención y control de enfermedades bucales, tales como, caries dental y periodontopatías.

En estos padecimientos intervienen determinantes para la salud bucal, tales como, hábitos alimentarios e higiénicos y la educación para la salud, entre otros. Así mismo la organización de los servicios que se otorgan no cubren las necesidades de la población en relación a estos padecimientos, ya que la atención es más de tipo curativo que de tipo preventivo, situación que debe revertirse, dando más énfasis a la atención preventiva ya que el costo de la atención curativa es muy alto y el gasto económico elevado rebasa la capacidad del Sistema Nacional de Salud, es decir, la demanda de atención supera en mucho la capacidad de atención de los servicios de salud, por ende, los esfuerzos en cuanto a promoción de salud, deben incluir a toda la población. Se debe cambiar el enfoque y la perspectiva de la medicina tradicional (atención y tratamiento), a la salud pública (prevención y promoción).

Las condiciones de salud bucal tienen un impacto significativo sobre la funcionalidad de la población pues con ellas se presenta, por ejemplo, incremento en el ausentismo escolar y laboral, y paradójicamente las enfermedades de salud bucal son susceptibles de prevenirse con actividades preventivas y diagnóstico temprano.

Para promover la salud bucal cada niño debe tener acceso a:

- Educación sobre salud bucal incluyendo instrucciones de higiene bucal y consejo sobre alimentación. Acceso a cepillos dentales y pastas con flúor a precios razonables en cuanto aparece el primer diente de la 1ra. dentición.
- Intervenciones preventivas que sean adecuadas a la infraestructura y prioridades del país. Estas pueden incluir selladores dentales, fluoración comunitaria y aplicaciones de barniz de flúor en forma regular.
- Tratamiento en las etapas tempranas de caries para prevenir que se conviertan en cavidades que deben ser fresadas y tratadas, tratamiento de dolor dental agudo y de otras enfermedades bucales.
- Ambientes que eliminen la publicidad de comidas no saludables para los niños.

A través de una buena salud bucal todos los niños tendrán las mismas oportunidades para crecer con salud y alcanzar su potencial máximo.

Es por ello que como Política pública, el estado, debe dar prioridad a, conservar la salud y disminuir la morbilidad bucal en la población mexicana, estableciendo acciones específicas de promoción, prevención, limitación del daño y rehabilitación, aplicando estándares de calidad, equidad y trato digno, mediante modelos basados en evidencia y optimización de recursos, enfatizando a la salud bucal como parte de la



Educación y Salud integral del individuo y la comunidad.

Por todo lo anteriormente expuesto es que someto a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman y adiciona la Ley General Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a IX ...

IX Bis. Realizar y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental.

X a XVI...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Sen. Manuel Añorve Baños



18. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o., 11, 15 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



19. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que integra la pregunta de Iniciativa Ciudadana, la Comparecencia de Agentes Sociales y diversos principios de Parlamento Abierto al Reglamento del Senado de la República.

De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con proyecto de decreto por la que se integra la Pregunta de Iniciativa Ciudadana, la Comparecencia de Agentes Sociales y diversos principios de Parlamento Abierto al Reglamento del Senado de la República.

De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, fracción I, 164, 169, 171, fracción I, y 172, párrafo 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Décimo Primero al Reglamento del Senado de la República**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Introducción

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.” De acuerdo con nuestra Carta magna, el pueblo mexicano es el titular de la soberanía, del poder público. Sin embargo, el artículo 40 constitucional establece que el pueblo ha decidido constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal. A su vez, la representación de la soberanía la ejercen los Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas, como lo establece el artículo 41 constitucional. Por lo tanto, el pueblo debe participar activamente en las decisiones públicas de nuestro país.

Hasta la reforma política del 2012 la democracia en México solamente se entendió como una democracia meramente procedimental y representativa. Es decir, los ciudadanos no contaban con otros mecanismos formales de participación en las decisiones públicas más que la celebración de comicios electorales de manera periódica.

De esta manera, en la Cuarta Transformación de la República es necesario consolidar la transición a la democracia sustantiva y directa. Para lograrlo, se deben eliminar los candados y requisitos que hacen nugatorio el derecho a la participación política de la ciudadanía en las deliberaciones públicas e incluir mecanismos que la amplíen, tales como el Parlamento Abierto, la pregunta de iniciativa ciudadana y la comparecencia de los agentes sociales.

2. Democracia directa

En los últimos años, ha surgido un importante debate en México que confronta dos tipos de democracia: la democracia directa (o participativa) con la democracia representativa. De hecho, la discusión actualmente está en auge ante la consulta que conduce el Presidente electo sobre la continuación de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en Texcoco.



Jean Jacques Rousseau notó la tensión en estos conceptos hace algunos siglos y se convertiría en uno de los máximos exponentes de la democracia directa. Para él, los representantes usurpan la autoridad del pueblo, pues la soberanía reside en el pueblo. Para el autor, “la soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa: es una o es otra. Los diputados del pueblo, pues, no son ni pueden ser sus representantes, son únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ratifica, es nula.”

Sin embargo, hoy la concepción dominante de democracia es la democracia representativa y procedimental. Benjamin Constant, en su ensayo “Sobre la libertad de los modernos comparada con la de los antiguos” analiza las diferencias entre la libertades moderna y antigua a partir de la democracia. Para Constant, “la finalidad de los antiguos era compartir el poder social entre todos los ciudadanos de una misma patria”. Constant prefiere el método representativo sobre el directo, pues garantiza las libertades individuales. Sin embargo, afirma que se debe ejercer vigilancia sobre las autoridades electas y “reservarse, en épocas que no estén separadas por intervalos demasiado largos, el derecho de apartarles si han equivocado sus votos, y de revocar los poderes de los que ya han abusado”. Así, Constant propone generar un equilibrio entre mecanismos de representación y de democracia directa.

Por su parte, Luigi Ferrajoli hace una crítica a la concepción actual de la democracia, pues la definición actual o dominante -como él la denomina- únicamente se reduce a una serie de mecanismos por medio de los cuales se forman preferencias. A esta definición, Ferrajoli la denomina *democracia procedimental*. Se le denomina de esta manera ya que los procedimientos son los únicos relevantes para determinar si una sociedad en específico es democrática o no. Sin embargo, Ferrajoli afirma que se trata de una condición necesaria mas no suficiente para considerar a un sistema democrático. Así, propone la inclusión de elementos sustantivos a la definición de democracia por lo que se estaría ante la democracia sustantiva.

En su concepción originaria, el *demos* es órgano encargado de tomar las decisiones públicas de manera directa, sin intermediarios. El *demos*, a su vez, está integrado por individuos. Sin embargo, el Estado debe garantizar que estos individuos se integren y participen de manera activa en las deliberaciones de los asuntos públicos. Es decir, no se trata de atomizar a los individuos como lo propone el neoliberalismo, sino generar cohesión e inclusión para practicar la democracia. En este sentido, la democracia se entiende como la efectiva participación no solo del pueblo, sino también de sus integrantes en la vida pública. Garantizar el derecho a la voz ciudadana en parlamentos, cabildos y concejos se convierte, entonces, en la reapropiación de estos espacios por parte del pueblo, del *demos*.

Para Cornelius Castoriadis, la única democracia es la directa. Así, argumenta que “una democracia representativa no es democracia, sobre esto estoy de acuerdo, no ya con Marx, sino sencillamente con Rousseau, que observaba que los ingleses solo eran libres el día que elegían a sus representantes. Y ni siquiera ese día. Porque cuando llega ese día ya no hay nada que decidir. La próxima primavera habrá elecciones a presidente de la República. ¿en qué va a consistir la libertad de los franceses? En elegir entre Balladur y Chirac o Chirac y Delors. Eso es todo. No hay otra libertad. No hay nada más.”

Castoriadis afirma que el argumento poblacional en contra de la democracia directa no es válido, pues podría aplicarse a comunidades más pequeñas o, bien, con los avances en la tecnología y las burocracias de los Estados modernos puede ejercerse. Como se observó, los teóricos anteriormente estudiados argumentan a favor de la democracia representativa y la contrastan con la directa. Sin embargo, si se toman sus precauciones, los argumentos que plantea Constant, por ejemplo, carecen de validez. Al contrario de lo



que argumentan, hay que procurar que los habitantes de un país se involucren en los asuntos públicos.

Los grandes movimientos sociales que han luchado por el reconocimiento de los derechos fundamentales han utilizado los mecanismos de la democracia directa. Esto se puede observar en la Comuna de París o en los soviets. La democracia sólo puede entenderse con la activa participación del pueblo, por lo que cualquier democracia debe incorporar mecanismos de democracia directa. Por lo que ésta sólo puede surgir desde el pueblo a través de la lucha permanente y los movimientos sociales.

3. Parlamento abierto

De acuerdo con la Alianza por el Parlamento Abierto, un parlamento abierto es una institución legislativa que explica y justifica sus acciones y decisiones -es decir que rinde cuentas-; que garantiza el acceso a la información pública de manera proactiva -es decir es transparente-; que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales -es decir que cuenta con mecanismos de participación ciudadana- y que; para todo ello, utiliza estratégicamente las tecnologías de la información y comunicación.

En suma, un parlamento abierto:

1. Rinde cuentas
2. Es transparente
3. **Fomenta la pluralidad y la participación ciudadana**
4. Utiliza la tecnología

Existen 10 principios o variables que determinan qué tan abierto es un órgano legislativo:

1. Derecho a la información
2. Participación ciudadana y rendición de cuentas
3. Información parlamentaria
4. Información presupuestal y administrativa
5. Información sobre legisladores y servidores públicos
6. Información histórica
7. Datos abiertos y software libre
8. Accesibilidad y difusión
9. Conflictos de interés
10. **Legislación a favor del gobierno abierto**

La presente iniciativa tiene por objeto impulsar en México y, en específico en los parlamentos, cabildos de los municipios y concejos de las alcaldías de la Ciudad de México, el parlamento abierto fomentando la pluralidad y la participación ciudadana. Para lograrlo, hay que reconocer el derecho que tiene todo habitante de participar de manera activa en las deliberaciones de los órganos representativos. Es fundamental, reconocer el derecho a voz ciudadana en parlamentos, cabildos y concejos.

4. Derecho comparado

Uno de los casos más notables a nivel mundial es el caso del Parlamento de Andalucía en España en donde se introdujeron dos figuras parlamentarias: las preguntas ciudadanas y las comparecencias de agentes sociales.



4.1 Parlamento de Andalucía

El reglamento del Parlamento andaluz incorpora la figura de las preguntas de iniciativa ciudadana. Este procedimiento se contempla en el artículo 165 del Reglamento del Parlamento de Andalucía que se transcribe a continuación:

Artículo 165

1. Los andaluces y el resto de los ciudadanos residentes en Andalucía, o las personas jurídicas con domicilio o establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma, podrán formular preguntas para su respuesta oral al Consejo de Gobierno o a cada uno de sus miembros.
2. Las preguntas se presentarán por escrito en el Registro General del Parlamento, y deberán contener los requisitos de identificación previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Tras su examen, la Mesa del Parlamento ordenará su traslado a los Grupos parlamentarios si cumplen los requisitos de admisibilidad previstos en este Reglamento para igual tipo de iniciativas.
4. Para que estas preguntas puedan tramitarse en Pleno o en Comisión, deberán ser asumidas por algún miembro de la Cámara, quien lo comunicará a la Mesa de la Cámara. Si fueran varios los Diputados que desearan formular una misma pregunta de este tipo, se le asignará al primer Diputado o Diputada que manifieste su intención de hacerlo.
5. La decisión de formularla en Pleno o en Comisión corresponderá al Diputado o Diputada a quien le haya sido asignada. En todo caso, al inicio de su intervención, hará constar la autoría de la iniciativa, y en su formulación no podrá modificar en lo sustancial el contenido originario del texto.
6. En cada sesión plenaria sólo podrá formularse un máximo de cuatro de estas preguntas, y su inclusión en el orden del día respectivo consume cupo.
7. Será de aplicación a estas iniciativas el régimen de caducidad anual previsto en el artículo 191 de este Reglamento.

Asimismo, el marco normativo andaluz incorpora otra figura igual de innovadora: las comparecencias de los agentes sociales. Mediante esta figura se busca la participación activa de la ciudadanía, específicamente sindicatos y organizaciones empresariales, en los debates del parlamento andaluz. Los agentes participan con voz en las deliberaciones del parlamento.

Artículo

112

1. Celebrado el debate de totalidad, los Diputados y Grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión, dispondrán de un plazo de quince días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de los agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación de que se trate, incluidas, en su caso, las Administraciones públicas.
2. Quienes comparezcan habrán de tener la consideración de representantes de colectivos sociales, sean éstos públicos o privados, afectados por el contenido del proyecto de ley. Sólo con carácter excepcional podrán ser llamadas a comparecer personas a título individual.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Único: Se reforman los artículos 72 y 184 y se adiciona el Título Décimo Primero del Reglamento del



Senado de la República para quedar como siguen:

Artículo 72

1. El Orden del Día de las sesiones ordinarias se integra, en lo conducente, por los apartados que se indican y con la prelación siguiente:
 - I. Aprobación del acta de la sesión anterior;
 - II. Comunicaciones de senadores, comisiones y comités;
 - III. Comunicaciones oficiales;
 - IV. Solicitudes de licencia y, en su caso, toma de protesta a senadores; V. Solicitudes o comunicaciones de particulares;
 - V. **Lectura y debate de las preguntas de iniciativa ciudadana**
 - VI. Comparecencias de servidores públicos y desahogo de preguntas o interpelaciones parlamentarias;
 - VII. Proyectos de ley o decreto que remite la Cámara de Diputados;
 - VIII. Iniciativas de ley o decreto que presentan el Presidente de la República, los diputados y senadores al Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas;
 - IX. Propositiones de acuerdos o de resoluciones económicas sobre el régimen interior del Senado que presentan sus órganos de Gobierno;
 - X. Dictámenes de primera lectura
 - XI. Dictámenes a discusión y votación;
 - XII. Propositiones de grupos parlamentarios;
 - XIII. Propositiones con punto de acuerdo de senadores;
 - XIV. Solicitudes de excitativas;
 - XV. Agenda política; y
 - XVI. Efemérides.
2. En el Orden del Día se distinguen los asuntos que deben ser votados de aquellos con carácter sólo deliberativo o informativo.
3. En casos justificados, previamente a la sesión o durante la misma, la Mesa puede modificar la prelación en el desahogo de apartados o asuntos incluidos en el Orden del Día.

Artículo 184

1. En el proceso de dictaminar, las comisiones pueden convocar a audiencias públicas o reuniones, con el fin de escuchar al autor o autores de la iniciativa, a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos, en los términos del artículo 318 de este Reglamento.
2. De igual modo, las comisiones pueden recibir de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o de cualquier ente público, de los distintos órdenes de gobierno, los elementos de información que estimen convenientes para el desahogo de sus trabajos.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y EL PARLAMENTO ABIERTO CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 313

1. El Senado de la República adoptará las prácticas y mecanismos del Parlamento Abierto, así como aquellas de la democracia participativa o directa en los debates parlamentarios.
2. El Senado de la República fomentará la participación directa de la ciudadanía en los debates parlamentarios.



Artículo 314

1. Son principios del Parlamento Abierto los siguientes:
 - a. Transparencia, máxima publicidad y acceso a la información parlamentaria, legislativa y administrativa
 - b. Uso de lenguaje simple
 - c. Participación ciudadana y democracia directa
 - d. Publicidad de la información en formatos abiertos
 - e. Uso de tecnologías de la información con software libre y código abierto

Artículo 315

1. Las senadoras y los senadores deberán observar, en su tarea legislativa, los principios del Parlamento Abierto y fomentar la participación ciudadana.
2. Las comisiones ordinarias y especiales, la Mesa Directiva y demás órganos del Senado se guiarán por los principios del Parlamento Abierto.

Artículo 316

1. El Senado de la República contará con un Sistema Electrónico de Parlamento Abierto disponible para la ciudadanía en general en donde se publique toda la información legislativa y parlamentaria con apego a las mejores prácticas internacionales en la materia.
2. El sistema privilegiará los datos abiertos, el software libre y el código abierto.
3. El Sistema Electrónico de Parlamento Abierto facilitará y dará seguimiento los trámites de la Pregunta de Iniciativa Ciudadana, de las Comparecencias de los Agentes Sociales y de las Iniciativas Ciudadanas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREGUNTA DE INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 316

1. Las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos podrán formular preguntas para su respuesta oral al Pleno del Senado de la República, a una comisión u órgano del Senado o a funcionarios públicos que comparezcan ante esta Cámara.
2. Las preguntas se deben presentar por escrito o vía electrónica ante la Mesa Directiva y deberán incluir lo siguiente:
 - a. Encabezado o título
 - b. Fundamento legal
 - c. Antecedentes y exposición de motivos
 - d. Texto de la pregunta
 - e. Lugar y fecha de formulación
 - f. Indicar el destinatario de la pregunta: el Pleno, una comisión o un funcionario público que comparezca
 - g. Nombre y firma del o los autores



- h. Domicilio del o los autores
 - i. Teléfono y correo electrónico del o los autores
 - j. Copia de la credencial de elector vigente del o los autores, con la que se acredita que es un ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos.
3. Tras su estudio, la Mesa Directiva turnará las preguntas que cumplan con los requisitos a los Grupos Parlamentarios
4. Para que las preguntas puedan tramitarse en el Pleno o en Comisiones, deberán ser asumidas por alguna Senadora o Senador, quien lo comunicará a la Mesa Directiva. Si varias senadoras o senadores manifiestan su intención de secundar la pregunta, se le turnará a la primera o primer senador que haya manifestado su intención.
5. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores o de la comisión respectiva, según sea el caso, dará lectura a la pregunta en la siguiente sesión.
6. La senadora o el senador que haya asumido la pregunta deberá darle seguimiento a la respuesta a la pregunta.
7. En cada sesión, del Pleno o de comisiones, se abrirá un espacio para dar respuesta a la pregunta.
8. En cada sesión del Pleno sólo podrán leerse y discutirse tres preguntas
9. Se remitirá un informe detallado al autor o a las autoras de la pregunta, así como su publicación en la página de internet del Senado de la República

Artículo 317

1. La Cámara de Senadores llevará un registro electrónico de todas las preguntas parlamentarias presentadas en su página de internet.
2. Se deberá publicar en los medios digitales el estatus de las preguntas parlamentarias y toda información relacionada con éstas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COMPARECENCIA DE LOS AGENTES SOCIALES

Artículo 318

1. Las Comisiones deberán citar a comparecer a los agentes sociales que sean afectados por un proyecto de dictamen específico mediante convocatoria abierta.
2. Previo a la votación del dictamen, la Junta Directiva de la Comisión deberá emitir una convocatoria abierta para la comparecencia de los agentes sociales.
3. La Convocatoria deberá incluir los requisitos, mecanismos y procedimientos para el desahogo de las comparecencias.
4. Las comparecencias deberán fomentar el debate y diálogo entre senadoras y senadores con los agentes sociales.
5. Toda la información relativa al dictamen, previa comparecencia de los agentes sociales, deberá ser publicada en los medios digitales del Senado de la República.



Transitorios

Primero: el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: los órganos del Senado de la República contarán con 90 días naturales, a partir de la publicación el presente decreto, para implementar el Sistema Electrónico de Parlamento Abierto

Suscriben,

Senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dado en el Salón de Sesiones a los veintiocho días de febrero de dos mil diecinueve.



20. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



Ciudad de México a 27 de febrero de 2019

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.**

El que suscribe **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Senador de la República, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, fracción I, 163, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable soberanía, **LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE COMPENSACIONES DE CANTIDADES A FAVOR**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal presentó la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, en la que la fracción VI del artículo 25 establece que en sustitución de las disposiciones aplicables en materia de compensación de cantidades a favor (establecidas en los artículos 23 primer párrafo del Código Fiscal de



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



la Federación y 6º primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado), **la compensación de cantidades a favor de los contribuyentes contra las cantidades a pagar por adeudo propio, sólo procederán cuando se deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios, sin que sea aplicable a las retenciones a terceros.**

Y por lo que hace al impuesto al valor agregado, la recuperación de los saldos a favor únicamente procederá mediante el acreditamiento contra el impuesto a cargo que corresponda en los meses siguientes hasta agotarlos o solicitar su devolución sobre el total del saldo a favor.

A mayor abundamiento, el artículo 25 de la referida Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2019 establece:

***“Artículo 25.** Para los efectos del Código Fiscal de la Federación, del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, del impuesto sobre la renta, del impuesto al valor agregado, así como lo referente a derechos, se estará a lo siguiente:*

De I a V ...

VI. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 23, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y 6o., primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en sustitución de las disposiciones aplicables en materia de compensación de cantidades a favor establecidas en



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



dichos párrafos de los ordenamientos citados, se estará a lo siguiente:

- a) **Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración únicamente podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios.** Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquél en que la compensación se realice. Los contribuyentes que presenten el aviso de compensación, deben acompañar los documentos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. En dichas reglas también se establecerán los plazos para la presentación del aviso mencionado.

Lo dispuesto en el presente inciso no será aplicable tratándose de los impuestos que se causen con motivo de la importación ni a aquéllos que tengan un fin específico.

- b) **Tratándose del impuesto al valor agregado, cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución.** Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



saldo a favor. Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores”.

En ese tenor, el artículo 6º del Código Fiscal de la Federación señala:

“Artículo 6o.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

*Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, **pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad”.***

Por su parte el artículo 23, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación establece:

“Artículo 23. Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración **podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros,** siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios”.

La razón por la cual se consideró indispensable limitar la compensación abierta entre los diferentes impuestos, en términos de lo establecido en los CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019 ¹, obedece a que si bien es cierto, este tipo de compensación representó una simplificación administrativa, también lo es que se abrieron espacios para prácticas de evasión fiscal como podemos observar de la lectura que hagamos del apartado que nos interesa:

“Eliminación de la compensación universal

Actualmente se permite que los saldos a favor del IVA se puedan recuperar mediante su compensación contra otros impuestos de manera automática y sin previa autorización del SAT. En la práctica, la compensación universal ha abierto espacios para la evasión fiscales debido a la posibilidad de utilizar saldos a favor ilegales, especialmente aquellos soportados por comprobantes fiscales de operaciones inexistentes, para compensar indebidamente pagos que deben realizarse del impuesto sobre la renta por adeudo propio o enteros que deben realizarse de impuestos retenidos.

La tendencia de los montos de las compensaciones que los contribuyentes han aplicado en los últimos años ha tenido un crecimiento injustificado, ya que se observa que la tasa de crecimiento promedio de las compensaciones de los saldos a favor del impuesto al valor agregado es mayor que la tasa de crecimiento promedio del monto de saldos respecto de los cuales se solicita su devolución. Entre 2014 y 2017 el monto de saldos a favor del IVA utilizados para acreditar el pago de otros

¹https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2019.pdf



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



impuestos pasó de 131.4 a 260.5 mmp, un crecimiento real de 76%.

Con el propósito de impedir las prácticas mencionadas y de asegurar un mayor control sobre la obtención de los saldos a favor del IVA, se propone eliminar la Compensación Universal y recuperar los saldos a favor del IVA únicamente mediante el acreditamiento contra el impuesto a cargo que corresponda en los meses siguientes hasta agotarlos o solicitar su devolución sobre el total del saldo a favor. Se mantiene la disposición que establece que la compensación no será aplicable tratándose de los impuestos que se causen con motivo de la importación ni a aquéllos que tengan un fin específico.

Esta modificación asegura mayor transparencia sobre el origen y aplicación de los recursos recaudados o montos devueltos, situación que contribuye a mejorar la rendición de cuentas por parte de la autoridad tributaria a la sociedad, así como a las autoridades supervisoras. Así mismo, la propuesta permitirá obtener información más precisa sobre el nivel de cumplimiento de los diferentes gravámenes para evaluar su efectividad desde el punto de vista de las finanzas públicas y de su impacto en los agentes económicos.

En atención a lo anterior, dichas prácticas implican, que **los saldos a favor que debieran originarse por la aplicación del acreditamiento de impuestos que fueron trasladados al contribuyente en los gastos o en las inversiones que realizan** (acreditamiento que corresponde a impuestos causados previamente y que debieron ser enterados al fisco por parte de sus proveedores), **en muchas ocasiones no ocurre así, ya**



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



sea por una evasión lisa y llana del impuesto a pagar, o bien porque se realizan acreditamientos ficticios soportados por comprobantes fiscales de operaciones inexistentes que dan lugar a los saldos a favor, los cuales posteriormente se compensan contra otros impuestos.

De esta manera, consideramos necesario establecer ciertos requisitos para que los contribuyentes que estén en posibilidad de demostrar que no recurren a prácticas abusivas e ilegales y que tienen un buen historial de cumplimiento de obligaciones fiscales (en atención a la base de datos que lleva el Servicio de Administración Tributaria), no se vean afectados.

Y que en términos a la base de datos que lleve el Servicio de Administración Tributaria, puedan continuar con el esquema de compensación abierta, con lo cual se evitaría castigar a los contribuyentes que han venido cumpliendo de manera sistemática con sus obligaciones fiscales y que han evitado recurrir a esquemas indebidos como la utilización de comprobantes fiscales de operaciones inexistentes.

Con esta medida se impediría darles el mismo tratamiento a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales, respecto de aquellos que han tenido un historial de cumplimiento inadecuado y que serían más proclives a participar en operaciones ilícitas, preservando el mecanismo de control establecido por la Ley de Ingresos de la Federación.

Con la publicación el 30 de enero de 2019 de la SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 Y SUS ANEXOS 1-A Y 23, se emitió el Aviso de compensación, la Compensación de saldos a favor del IVA y la



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Compensación de cantidades a favor generadas hasta el 31 de diciembre de 2018, dando a conocer las reglas de procedimiento para que los contribuyentes que opten por compensar las cantidades que tengan a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018 en los siguientes términos:

CFF 22, 22-C, LIF 2019 25, RCFF 22, RLIVA 74, RMF 2018 2.3.4., 2.3.9., 2.3.19., 2.4.15., 2.4.16.

Aviso de compensación

- 2.3.10.** Para los efectos del artículo 25, fracción VI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, el aviso de compensación respecto de cantidades a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018, se presentará a través del Portal del SAT, acompañado, según corresponda, de los anexos 2, 2-A, 2-A-Bis, 3, 5, 6, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A:

CFF 23, 32-A, LIF 2019 25, RMF 2018 2.3.19., 2.8.5., 2.10.

Compensación de saldos a favor del IVA

- 2.3.11.** Para los efectos de los artículos 25, fracción VI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 y 6 de la Ley del IVA, los contribuyentes que opten por compensar las cantidades que tengan a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018, contra las que estén obligados a pagar, podrán efectuarla, inclusive, contra saldos a cargo del mismo periodo al que corresponda el saldo a favor, siempre que además de cumplir con los requisitos a que se refieren dichos preceptos, hayan manifestado el saldo a favor y presentado la DIOT, con anterioridad a la presentación de la declaración en la cual se efectúa la compensación.

LIVA 6, LIF 2019 25, RMF 2018 2.3.19.

Compensación de cantidades a favor generadas hasta el 31 de diciembre de 2018

- 2.3.19.** Para los efectos del artículo 25, fracción VI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, en relación con los artículos 23, primer párrafo del CFF y 6, primer y segundo párrafos de la Ley del IVA, los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración que tengan cantidades a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018 y sean declaradas de conformidad con las disposiciones fiscales, que no se hubieran compensado o solicitado su devolución, podrán optar por compensar dichas cantidades contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que deriven de impuestos federales distintos de los que causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A del CFF, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice.

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en la presente regla deberán presentar el aviso a que se refiere el artículo 23, primer párrafo del CFF, en los términos previstos en la regla 2.3.10., sin que le sea aplicable la facilidad contenida en la regla 2.3.13.

CFF 23, LIVA 6, LIF 2019 25, RMF 2018 2.3.10.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Con la idea de que la iniciativa que se presenta sea aplicada a cantidades generadas a partir de 2019, y considerando la opinión de diversas organizaciones empresariales para explorar mecanismo que generen transparencia tributaria en materia de compensaciones, proponemos la modificación al artículo 23 del Código Fiscal de la Federación con los requisitos para la procedencia de la misma.

También se considera necesario hacer una aclaración en los transitorios de esta iniciativa, para que los contribuyentes puedan utilizar la mecánica de compensación que establecía el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta antes de la reforma respecto de las cantidades al 31 de diciembre de 2018 que tengan generadas a su favor y hasta agotar las mismas, incluyendo la compensación contra retenciones de impuestos efectuados a terceros.

Por lo que al afecto realizamos la siguiente:

PROPUESTA

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 23. Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros,	Artículo 23.- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros,



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los contribuyentes presentarán el aviso de compensación, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial que para estos efectos se publique.

siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad, no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios **y cumplan con los requisitos señalados en el siguiente párrafo.** Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los contribuyentes presentarán el aviso de compensación, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial que para estos efectos se publique.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



	<i>contribuyentes deberán cumplir con lo siguiente:</i> <i>a) Contar con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D de este Código.</i> <i>b) Tener acceso al buzón tributario a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.</i> <i>No podrán solicitar la compensación a que se refiere este artículo, de actualizarse alguno de los siguientes supuestos:</i> <i>a) Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos establecidos en las fracciones I, II, III, IV y V del penúltimo párrafo del artículo 69 de este Código.</i> <i>b) Los contribuyentes que se ubiquen en la presunción establecida en el artículo 69-B</i>
--	---



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



	<i>de este Código. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.</i> <i>Tampoco será procedente para aquéllos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con contribuyentes a los que se refiere esta fracción y no hubieran acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes o en todo caso hubieren corregido su situación fiscal, haciendo no deducibles para efectos del impuesto sobre la renta y no acreditable para efectos del impuesto al valor agregado las cantidades reflejadas en</i>
--	--



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, que tuvieran remanente una vez efectuada la compensación, podrán solicitar su devolución. ...	<i>los comprobantes fiscales objetados.</i> <i>c) Los contribuyentes a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B Bis de este Código, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el listado a que se refiere dicho artículo.</i> <i>Las autoridades fiscales podrán emitir reglas de carácter general para regular los requisitos y supuestos antes señalados, atendiendo en todo momento al historial de cumplimiento de los contribuyentes.</i> Los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, que tuvieran remanente una vez efectuada la compensación, podrán solicitar su devolución.
---	--



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Finalmente y toda vez que la presente iniciativa no versa sobre empréstitos, contribuciones o impuestos sino sobre un procedimiento de carácter fiscal, es menester que sea dictaminada en las comisiones del Senado de la República como cámara de origen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base a lo anterior, someto a este Honorable Pleno del Senado de la República el siguiente:

“DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES A FAVOR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo único.- Se reforma y adiciona el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación para quedar:

“Artículo 23.- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad, no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios *y cumplan con los requisitos señalados en el siguiente párrafo...*



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D de este Código.***
- b) Tener acceso al buzón tributario a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.***

No podrán solicitar la compensación a que se refiere este artículo, de actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos establecidos en las fracciones I, II, III, IV y V del penúltimo párrafo del artículo 69 de este Código.***
- b) Los contribuyentes que se ubiquen en la presunción establecida en el artículo 69-B de este Código. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.***

Tampoco será procedente para aquéllos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con contribuyentes a los que se refiere esta fracción y no hubieran acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes o en todo caso hubieren corregido su situación fiscal, haciendo no deducibles para efectos del impuesto sobre la renta y no acreditable para efectos del impuesto al valor agregado las cantidades reflejadas en los comprobantes fiscales objetados.

- c) *Los contribuyentes a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B Bis de este Código, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el listado a que se refiere dicho artículo.*

Las autoridades fiscales podrán emitir reglas de carácter general para regular los requisitos y supuestos antes señalados, atendiendo en todo momento al historial de cumplimiento de los contribuyentes..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En relación con los saldos a favor generados hasta el 31 de diciembre de 2018, los contribuyentes podrán seguir compensando las cantidades a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad, no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios, hasta agotar dichas cantidades, sin tener que dar cumplimiento a los requisitos señalados en el segundo párrafo del artículo 23 de este Código.



SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

SEN. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES

SEN. OMAR OBED MACEDA LUNA

SEN. ANTONIO GARCÍA CONEJO

SEN. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ



21. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.



SEN. SALOMÓN
JARA CRUZ

morena

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

22. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos.



SEN. INDIRA DE
JESÚS ROSALES
SAN ROMÁN



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

23. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



24. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo y se abroga el párrafo quinto del artículo 1070 bis del Código de Comercio.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ANA
LILIA RIVERA **morena**
RIVERA

25. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción VII al artículo 15 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
CECILIA
MÁRQUEZ
ALVARADO



26. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un inciso al artículo 2, fracción I de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA





27. De la Sen. Susana Harp Iturribarría, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SUSANA
HARP
ITURRIBARRÍA **morena**

28. De las Senadoras y Senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un inciso k al artículo 72, y la fracción II bis al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



29. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEN. JOSÉ
CLEMENTE
CASTAÑEDA
HOEFLICH



INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, **Senador Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del Artículo 73 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La opacidad en la que opera en el Poder Judicial es un asunto que debe ser considerado de gravedad. Si la sociedad no tiene acceso a las sentencias, no puede evaluar la forma en la que se imparte justicia, será imposible evitar que se emitan sentencias discriminatorias o detectar actos de corrupción, pues la labor de los juzgados se encuentra al margen del escrutinio ciudadano. Actualmente las leyes de transparencia obligan poner a disposición de la ciudadanía, sólo aquellas sentencias que sean consideradas de “interés público”, dada la ambigüedad de este concepto el Poder Judicial se escuda en esta disposición para mantener la opacidad en su labor como juzgador.

“Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I.

II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;

III. a V. ...”

Con el afán de transparentar la labor del Poder Judicial, se retoma el trabajo de investigación y seguimiento que ha realizado el colectivo Lo Justo es que Sepas, y en un ánimo de colaboración cercana entre sociedad civil organizada y legislativo se presenta esta propuesta. De acuerdo a los resultados del trabajo de investigación y seguimiento realizado por el colectivo #LoJustoEsQueSepas, se considera que el acceso a la información es un derecho humano reconocido y regulado por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas, y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles (ODS 16). Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible se establece, específicamente, el crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles (ODS 16.6); y que, respecto a la impartición de justicia, la transparencia y el acceso a la información son particularmente importantes pues permiten a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia y, por tanto, de las herramientas que tienen a su disposición para el pleno ejercicio de todos sus derechos.

Parte fundamental del ejercicio de interacción entre la ciudadanía y autoridades, es contar con la posibilidad de observar, analizar y generar información a través de los datos que las autoridades ofrecen sobre su función, por lo que la transparencia judicial resulta esencial para poder generar indicadores y análisis que permitan evaluar su ejercicio y ofrecer recomendaciones para mejorarlo, con base en la experiencia



ciudadana al acercarse a las instituciones impartidoras de justicia.

Las sentencias judiciales son el resultado último y concreto del trabajo de las y los magistrados, jueces y otros funcionarios jurisdiccionales, que estas sentencias tienen un impacto directo sobre la vida de la ciudadanía y que deben resolver los conflictos que surgen en una comunidad y sancionar los delitos que la afectan, por lo que representan una información necesaria para que la ciudadanía en general pueda entender los criterios de interpretación de la Ley y evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales.

En México, según investigación realizada por la organización EQUIS Justicia para las Mujeres en 2015³², ninguno de los 32 poderes judiciales del país cumple con su obligación de transparentar sentencias de acuerdo con los principios de máxima publicidad, accesibilidad, completitud y oportunidad, a pesar de tener la obligación legal de hacerlo.

Este panorama empeoró con la entrada en vigor, en mayo de 2015, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, ésta representó un retroceso legislativo contrario al principio de progresividad del derecho a la información y máxima publicidad, pues redujo la obligación de publicar todas las sentencias que hayan causado estado a únicamente las que el propio poder judicial considere de interés público y sin que este concepto se definiera de manera clara.

Según informe de EQUIS Justicia para las Mujeres de 2017³³, el concepto de interés público en la publicación de sentencias ha generado mayor opacidad judicial, pues cada Tribunal está interpretando de manera diferenciada y restrictiva su significado. Ejemplo de ello son los Poderes Judiciales de Zacatecas y Campeche que, en respuesta a solicitudes de acceso a la información, declararon no haber publicado una sola sentencia durante dos años, pues no han “detectado” nada que resulte de interés para la sociedad.

El siguiente cuadro comparativo muestra los cambios que propone la presente iniciativa:

Transparencia en las sentencias	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
I. ...	I. ...
II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;	II. Las versiones públicas del texto íntegro de todas las sentencias;
III. a V. ...	III. a V. ...

³² “Verificación de la obligación de transparentar sentencias Judiciales. Diagnóstico de Situación” Equis Justicia para las Mujeres, México, 2015.

³³ “Transparencia en la Publicación de sentencias ¿Retrocesos a partir de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública?”, Equis Justicia para las Mujeres, México, diciembre 2017.



Por lo anteriormente expuesto, se somete ante esta Soberanía, la siguiente iniciativa.

DECRETO

Que reforma la Fracción II del Artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ÚNICO. Se **reforma** la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para quedar como sigue:

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. ...
- II. Las versiones públicas del **texto íntegro** de **todas** las sentencias;
- III. a V. ...

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, tendrán un plazo de 120 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a fin de que todos los órganos jurisdiccionales del país pertenecientes a los poderes judiciales federales o locales publiquen las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias que emiten.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXIV Legislatura
Febrero de 2019

Sen. Clemente Castañeda Hoefflich



30. De la Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ROCÍO
ADRIANA
ABREU
ARTIÑANO **morena**

31. De las Senadoras y Senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2019.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



32. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 7, fracciones V, XVII, XXI y XXIII; artículo 10, fracciones I, IV y IX; artículo 18; artículo 20; artículo 96, fracciones III, VIII y X; y se adiciona un inciso IV al artículo 10; una fracción VII al artículo 26; y el artículo 35 bis a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E.-

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA



El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, a nombre propio, y de los **Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE REFORMAN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, XVII, XXI Y XXIII; ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, IV Y IX; ARTÍCULO 18; ARTÍCULO 20; ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III, VIII Y X; Y SE ADICIONAN INCISOS A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10; UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 26; Y EL ARTÍCULO 35 BIS, A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, todo lo cual en virtud de lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Asociación Internacional de los Residuos Sólidos ha declarado que “la gestión inadecuada de la basura es un gran problema global para la salud, la economía y el medio ambiente”.

En México, según datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), se generan al año 43 millones de toneladas de residuos sólidos provenientes de productos consumidos en los hogares, tales como restos de comida, envases o embalajes.

Si bien México cuenta con al menos 300 rellenos sanitarios para la disposición final de la basura, según la misma dependencia, el 70% de los residuos termina en barrancas, bosques, ríos y tiraderos clandestinos, lo que además resulta peligroso por la descomposición de la basura en zonas propensas a la infiltración que a su vez contamina suelo y mantos acuíferos.

El 8 de julio de 2017, la Ciudad de México puso en marcha la norma NADF-024-AMBT-2013 para fortalecer las acciones en el manejo de los residuos para la separación de residuos en cuatro fracciones: orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables y de manejo especial o voluminosos; medida que de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente, consiguió reducir en casi 2 mil toneladas diarias los residuos en los rellenos sanitarios e incrementar la cantidad de residuos orgánicos enviados a algún tipo de valorización.



La norma en comento estableció las siguientes disposiciones que valdría la pena ubicar como ejemplo:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS	DÍA DE RECOLECCIÓN
Orgánicos Contenedor Verde	Residuos de alimentos y del jardín que se pueden convertir en composta.	Flores, pasto, hojarasca, ramas, restos de verduras, hortalizas, frutas, cascarón de huevo, restos de café y té, filtros de papel para café y té, tortillas, bioplásticos, huesos, lácteos (sin recipiente), aceites comestibles usados.	Martes, jueves y sábado
Inorgánicos reciclables Contenedor Gris	Residuos que pueden ser convertidos nuevamente en materia prima.	Papel y cartón: Cajas y empaques de cartón y corrugados, papel bond, cuadernos o libretas, revistas, papel de propaganda o publicidad, cartulinas, directorios, tetrapack, libros, papel kraft, tarjetas de cartón, folders, periódicos. Metales: Chatarra de vehículos, chapas, papel aluminio, rines de coche, latas de bebidas, latas de latón, latas de alimentos. Plásticos: Envases para mayonesa, balones, botellas de refrescos y aguas, vasos y platos desechables, botellas de salsas, envases de lácteos y aceites, botes para pintura, tapas de refresco y agua, macetas, envases para detergentes, shampoo y jabón líquido, tuberías para agua y drenaje, mangueras, cubiertas de cables, contenedores herméticos, empaques para alimentos, bolsas de supermercado y autoservicio, envases para cremas, margarinas o helados, garrafones, mobiliario, carcasas de celulares. Vidrios: Envases de alimentos y bebidas, vasos y platos y cristalería, ventanas, cubiertas para mesas, botellas de cervezas, vinos y licores, parabrisas.	Lunes, miércoles, viernes y domingo
Inorgánicos no reciclables Contenedor naranja	Residuos que no pueden ser transformados.	Residuos sanitarios, colillas de cigarro, preservativos, toallas sanitarias y tampones, chicles, isopos, curitas, pañales, desechos de mascota en bolsa, plásticos con aditivos degradantes, polipapel, unicel (poliestireno expandido), bolsas de frituras, celofán,	Lunes, miércoles, viernes y domingo



		calzado, bolígrafos, plumones y lápices.	
Manejo especial o voluminosos	Residuos de gran tamaño que requieren manejo especial.	Electrodomésticos, equipo de informática y telecomunicaciones, herramientas eléctricas y electrónicas, aparatos de alumbrado, instrumentos de vigilancia y control, muebles, radiografías, pilas y baterías (litio, níquel, mercurio y zinc), juguetes o equipos deportivos, colchones, llantas, equipamiento sanitario.	Domingo

En la generación de residuos en exceso influyen diversos factores como son la vida útil de los bienes de consumo que en muchos casos es cada vez más corta, el qué tan eficientes sean los procesos de producción y los patrones no sustentables de consumo en la población.

Es por ello, que la separación de residuos sólidos debe consolidarse como un hábito desde un enfoque integral; es decir, requiere de una sensibilización del daño ambiental, la generación de una conciencia ecológica, así como una corresponsabilidad entre autoridades, iniciativa privada y ciudadanía.

En abril de 2018, *Reciclando México*, un centro de acopio que recolectaba residuos, los separaba y compactaba en San José del Cabo, Baja California Sur, cerró sus puertas debido a la falta de compradores de sus productos reciclables, y es que de acuerdo con las declaraciones de José Ricardo Vélez Molina, gerente de operaciones de la empresa Recicladora del Pacífico, “en México sigue habiendo poco interés por el reciclaje, hay mucho estigma alrededor de los residuos y se necesitan más empresas que se dediquen a transformar esa basura en materia prima y la reintegren a la cadena productiva”.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la falta de un mercado nacional consolidado para estos desechos ha contribuido en que sólo se reutilice el 11% de las 86 mil toneladas de basura que se generan diariamente en el país.

Tan sólo en el caso del tereftalato de polietileno, politereftalao de etileno, polietilenotereftalato o polietileno tereftalato o mejor conocido como PET, un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas como botellas de agua o refresco y que comúnmente forman parte de los residuos sólidos urbanos de los hogares, de la totalidad que se desecha, sólo el 21.5% se rescata para reciclarse; el 0.5% está disperso en el ambiente; y el 79% se encuentra en rellenos sanitarios y tiraderos; es decir, ocho de cada diez botellas no son aprovechadas.³⁴

Una evaluación del periodo 2015-2018 realizada por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) destacó que México no cuenta con sistemas de información confiables que permitan saber el volumen real de residuos sólidos que generan los conglomerados urbanos del país, a la par de que las entidades federativas cuentan con información distinta a la que proveen las instancias federales.

Reconoció también, que “el magro apoyo presupuestario de la Federación” se fue en comprar equipo para recolectar basura, pero no se emprendieron “acciones que lleven a disminuir, minimizar, reciclar, neutralizar o valorizar los residuos”.

³⁴ “Cambian botellas por pasajes para el Metro”, en El Universal, 31 de marzo de 2018. Véase en:

<https://www.eluniversal.com.mx/colaboracion/orgullomexicano/nacion/cambian-botellas-por-pasajes-para-el-metro>



En suma, la falta de tecnología, inversión y sobre todo, voluntad política, desperdicia la oportunidad de un negocio que, con base en estimaciones de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (Anipac), tiene un valor potencial de 3 mil millones de dólares, por lo que proponemos las siguientes adecuaciones al marco normativo actual de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	
<i>"TÍTULO SEGUNDO</i> <i>DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y</i> <i>COORDINACIÓN</i> <i>CAPÍTULO ÚNICO</i> <i>ATRIBUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE</i> <i>GOBIERNO Y COORDINACIÓN ENTRE</i> <i>DEPENDENCIAS</i> ... <i>Artículo 7.- Son facultades de la Federación:</i> ... <i>V. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan los criterios para determinar qué residuos estarán sujetos a planes de manejo, que incluyan los listados de éstos, y que especifiquen los procedimientos a seguir en el establecimiento de dichos planes;</i> ... <i>XVII. Promover la educación y capacitación continuas de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes;</i> ...	<i>TÍTULO SEGUNDO</i> <i>DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y</i> <i>COORDINACIÓN</i> <i>CAPÍTULO ÚNICO</i> <i>ATRIBUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE</i> <i>GOBIERNO Y COORDINACIÓN ENTRE</i> <i>DEPENDENCIAS</i> ... <i>Artículo 7.- Son facultades de la Federación:</i> ... <i>V. Expedir, en coordinación con las dependencias competentes, las normas oficiales mexicanas que implementen programas de separación de residuos, establezcan los criterios para determinar qué residuos estarán sujetos a planes de manejo, que incluyan los listados de éstos, y que especifiquen los procedimientos a seguir en el establecimiento de dichos planes para promover su aprovechamiento;</i> ... <i>XVII. Promover la educación y capacitación continuas de autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como de grupos y organizaciones públicas y privadas y población en general, a través de la realización de campañas y programas que difundan prácticas de separación, reutilización y reciclaje, con el objetivo de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes, tendientes a generar una cultura de la prevención en la generación de residuos;</i>



XXI. Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios; ... XXIII. Promover y aplicar en colaboración con las entidades federativas y municipales instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezcan la reducción, el reúso, y reciclaje de residuos; ... Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades: I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente; ...	... XXI. Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos; a separar residuos a fin de facilitar la identificación de aquellos susceptibles de aprovechamiento o reciclaje; así como la contaminación de sitios; ... XXIII. Promover y aplicar en colaboración con las entidades federativas y municipales instrumentos económicos que incentiven el despliegue, desarrollo y adopción al ciclo productivo, de tecnología, materiales o sustancias que favorezcan la reducción, el reúso, y reciclaje de residuos; ... Artículo 10.- Los municipios, en la esfera de su competencia, deberán promover la generación de una cultura ambiental y tendrán a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos a través de la recolección, traslado, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a las siguientes facultades: I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como las normas oficiales mexicanas y reglamentos que contemplen las disposiciones en materia de reducción, separación, recolección, reutilización, reciclaje, manejo, valorización y disposición final, que deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente; ... IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de recolección domiciliaria y
--	--



<i>IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;</i> 	<i>manejo integral de residuos sólidos urbanos a partir de las siguientes disposiciones:</i> <i>a) Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables al manejo integral de los residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;</i> <i>b) Clasificar la separación de residuos sólidos urbanos de conformidad con el artículo 18 del presente;</i> <i>c) Programar la recolección domiciliaria de los residuos sólidos urbanos de acuerdo con su tipo, características y clasificación en días, horarios, rutas y sectores determinados;</i> <i>d) Condicionar el servicio de recolección domiciliaria a partir de la debida separación de residuos por parte de los habitantes;</i> <i>e) Hacer del conocimiento del público en general, a través de los medios de comunicación, las disposiciones y horarios de recolección de los residuos sólidos urbanos;</i> <i>f) Verificar el cumplimiento de las disposiciones que establezcan las leyes, normas y reglamentos existentes en materia de transporte y disposición final de residuos en función del tipo, características y clasificación;</i> <i>g) Supervisar que una vez separados en la fuente de origen, los residuos sólidos urbanos no se mezclen en los vehículos de recolección, a fin de facilitar la valorización que determine su reciclaje o disposición final si ya no son potencialmente reciclables;</i> <i>h) Inspeccionar el funcionamiento de los sitios de disposición final con el objetivo de garantizar una correcta clasificación de los residuos;</i> <i>i) Las demás que señalen el presente ordenamiento y las leyes, normas y</i>
--	--



...	reglamentos aplicables.
...	...
IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el despliegue, desarrollo y adopción al ciclo productivo de tecnología, materiales o sustancias que favorezcan el manejo integral de residuos sólidos urbanos;	IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el despliegue, desarrollo y adopción al ciclo productivo de tecnología, materiales o sustancias que favorezcan el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
...	...
	TÍTULO TERCERO CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS
	CAPÍTULO ÚNICO FINES, CRITERIOS Y BASES GENERALES
IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;	...
...	Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables y de manejo especial o voluminosos , con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.
	...
TÍTULO TERCERO CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS	Artículo 20.- La clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sujetos a planes de manejo se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas y reglamentos que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la Secretaría.
CAPÍTULO ÚNICO FINES, CRITERIOS Y BASES GENERALES	Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán publicar en el órgano de difusión oficial y diarios de circulación local, así como hacer del conocimiento del público en general,
...	
Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión	



<i>Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.</i> ... <i>Artículo 20.- La clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sujetos a planes de manejo se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la Secretaría.</i> <i>Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán publicar en el órgano de difusión oficial y diarios de circulación local, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y, en su caso, proponer a la Secretaría los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que deban agregarse a los listados a los que hace referencia el párrafo anterior.</i> ... TÍTULO CUARTO INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS CAPÍTULO I PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ... <i>Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos</i>	asociaciones de vecinos y organismos ciudadanos auxiliares, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y sus horarios de recolección y, en su caso, proponer a la Secretaría los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que deban agregarse a los listados a los que hace referencia el párrafo anterior. ... TÍTULO CUARTO INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS CAPÍTULO I PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ... <i>Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:</i> ... VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría, y VII. Recomendaciones sobre el desarrollo de sistemas de comercialización con materiales reciclables o recuperados en procesos de manufactura. ... CAPÍTULO III PARTICIPACIÓN SOCIAL
--	---



y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

...

VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría.

...

**CAPÍTULO III
PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

...

Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

...

Artículo 35 bis.- Respecto de la recolección domiciliaria, corresponderá a los habitantes y público en general, cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Atender las disposiciones establecidas en los Programas de Gestión Integral de Residuos municipal o estatal, así como en las normas mexicanas y reglamentos aplicables;**
- II. Cumplir con las disposiciones relativas a la separación de residuos sólidos urbanos, clasificados, de manera preferente, en orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables, y de manejo especial o voluminosos;**
- III. Informarse de los días, horarios, rutas, lugares, sectores y sitios de disposición final que determine la autoridad para la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos;**
- IV. Hacer entrega de los residuos sólidos urbanos, debidamente separados, a las unidades recolectoras o sitios de disposición final encargadas del servicio público de recolección;**
- V. Las demás que señalen el presente ordenamiento y las leyes, normas y reglamentos aplicables.**

...

**TÍTULO SEXTO
DE LA PREVENCIÓN Y MANEJO ESPECIAL E
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO
ESPECIAL**

CAPÍTULO ÚNICO



...	... <i>Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:</i> ... <i>III. Promover la suscripción de convenios con los grandes generadores de residuos en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten planes de manejo de los residuos que generen e incluyan tecnologías que permitan el uso de materiales que puedan ser reutilizados, reciclados o biodegradados cuando el producto o su empaque sean considerados como residuos;</i> ... <i>VIII. Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje y aprovechamiento;</i> ... <i>X. Organizar y promover actividades de concientización, comunicación, educación ambiental, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;</i>
... TÍTULO SEXTO DE LA PREVENCIÓN Y MANEJO ESPECIAL E RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL CAPÍTULO ÚNICO ... <i>Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:</i> ... <i>III. Promover la suscripción de convenios con los grandes generadores de residuos en el ámbito</i>	



de su competencia, para que formulen e instrumenten los planes de manejo de los residuos que generen;

...

VIII. Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje;

...

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

De manera paralela, ciudadanos organizados han promovido actividades tendientes a promover una educación ambiental que promueva el reciclaje, como son: mercados de trueque donde a partir de la entrega de sus residuos domiciliarios se les dota de productos hortícolas; activaciones en puntos verdes por los que a partir de la entrega de una cierta cantidad de PET se redime el equivalente en puntos o “saldo” acumulable en tarjetas para uso del transporte público, boletos para el cine o supermercados, incluso, se ofrece la opción de donar los mismos a alguna de las fundaciones que facilitan quimioterapias a niños con cáncer; el programa “Reciclatrón” que incentiva el acopio de residuos electrónicos; o la iniciativa “Ponte pilas con tu ciudad” que acopia y garantiza el tratamiento y reciclaje de las pilas usadas.³⁵

Por lo anterior, el cambio de paradigma y la implementación de nuevas normativas que exijan la separación de los residuos sólidos urbanos para la recolección domiciliaria en orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables y de manejo especial o voluminosos, representará un avance importante no sólo para garantizar la reducción de los residuos en los sitios de disposición final, también para generar una cultura de aprovechamiento, reciclaje y transformación de los residuos.

³⁵ “El reciclaje en la Ciudad de México”, en El País, 17 de mayo de 2018. Véase en: https://elpais.com/internacional/2018/05/15/mexico/1526408772_914988.html



En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, XVII, XXI Y XXIII; ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, IV Y IX; ARTÍCULO 18; ARTÍCULO 20; ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III, VIII Y X; Y SE ADICIONAN INCISOS A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10; UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 26; Y EL ARTÍCULO 35 BIS, A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 7, fracción V, XVII, XXI, XXIII; artículo 10, fracción I, IV, y IX; artículo 18; artículo 20; artículo 96, fracción III, VIII y X; y se adicionan incisos a la fracción IV del artículo 10; una fracción VII al artículo 26; y el artículo 35 bis, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ATRIBUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS

...

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

...

V. Expedir, **en coordinación con las dependencias competentes**, las normas oficiales mexicanas que **implementen programas de separación de residuos**, establezcan los criterios para determinar qué residuos estarán sujetos a planes de manejo, que incluyan los listados de éstos, y que especifiquen los procedimientos a seguir en el establecimiento de dichos planes **para promover su aprovechamiento**;

...

XVII. Promover la educación y capacitación continuas **de autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como de grupos y organizaciones públicas y privadas y población en general, a través de la realización de campañas y programas que difundan prácticas de separación, reutilización y reciclaje, con el objetivo de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes, tendientes a generar una cultura de la prevención en la generación de residuos**;

...

XXI. Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos; **a separar residuos a fin de facilitar la identificación de aquellos susceptibles de aprovechamiento o reciclaje**; así como la contaminación de sitios;

...

XXIII. Promover y aplicar en colaboración con las entidades federativas y municipales instrumentos



económicos que incentiven el **despliegue, desarrollo y adopción al ciclo productivo, de tecnología, materiales o sustancias** que favorezcan la reducción, el reúso, y reciclaje de residuos;

...

Artículo 10.- Los municipios, **en la esfera de su competencia, deberán promover la generación de una cultura ambiental y tendrán** a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos a través de la recolección, traslado, tratamiento, **valorización** y disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, **así como las normas oficiales mexicanas y reglamentos que contemplen las disposiciones en materia de reducción, separación, recolección, reutilización, reciclaje, manejo, valorización y disposición final, que** deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

...

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de **recolección domiciliaria** y manejo integral de residuos sólidos urbanos **a partir de las siguientes disposiciones:**

- j) **Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables al manejo integral de los residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;**
- k) **Clasificar la separación de residuos sólidos urbanos de conformidad con el artículo 18 del presente;**
- l) **Programar la recolección domiciliaria de los residuos sólidos urbanos de acuerdo con su tipo, características y clasificación en días, horarios, rutas y sectores determinados;**
- m) **Condicionar el servicio de recolección domiciliaria a partir de la debida separación de residuos por parte de los habitantes;**
- n) **Hacer del conocimiento del público en general, a través de los medios de comunicación, las disposiciones y horarios de recolección de los residuos sólidos urbanos;**
- o) **Verificar el cumplimiento de las disposiciones que establezcan las leyes, normas y reglamentos existentes en materia de transporte y disposición final de residuos en función del tipo, características y clasificación;**
- p) **Supervisar que una vez separados en la fuente de origen, los residuos sólidos urbanos no se mezclen en los vehículos de recolección, a fin de facilitar la valorización que determine su reciclaje o disposición final si ya no son potencialmente reciclables;**
- q) **Inspeccionar el funcionamiento de los sitios de disposición final con el objetivo de garantizar una correcta clasificación de los residuos;**
- r) **Las demás que señalen el presente ordenamiento y las leyes, normas y reglamentos aplicables.**

...

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el **despliegue, desarrollo y adopción al ciclo productivo de tecnología, materiales o sustancias que favorezcan** el manejo integral de residuos sólidos urbanos;

...

TÍTULO TERCERO

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS



CAPÍTULO ÚNICO

FINES, CRITERIOS Y BASES GENERALES

...

Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en **orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables y de manejo especial o voluminosos**, con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

...

Artículo 20.- La clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sujetos a planes de manejo se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas **y reglamentos** que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la Secretaría.

Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán publicar en el órgano de difusión oficial y diarios de circulación local, **así como hacer del conocimiento del público en general, asociaciones de vecinos y organismos ciudadanos auxiliares**, la relación de los residuos sujetos a planes de **manejo y sus horarios de recolección** y, en su caso, proponer a la Secretaría los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que deban agregarse a los listados a los que hace referencia el párrafo anterior.

...

TÍTULO CUARTO

INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO I

PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

...

Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

...

VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría, **y**

VII. Recomendaciones sobre el desarrollo de sistemas de comercialización con materiales reciclables o recuperados en procesos de manufactura.

...

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la



generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

...

Artículo 35 bis.- Respecto de la recolección domiciliaria, corresponderá a los habitantes y público en general, cumplir con las siguientes obligaciones:

- VI. Atender las disposiciones establecidas en los Programas de Gestión Integral de Residuos municipal o estatal, así como en las normas mexicanas y reglamentos aplicables;**
- VII. Cumplir con las disposiciones relativas a la separación de residuos sólidos urbanos, clasificados, de manera preferente, en orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables, y de manejo especial o voluminosos;**
- VIII. Informarse de los días, horarios, rutas, lugares, sectores y sitios de disposición final que determine la autoridad para la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos;**
- IX. Hacer entrega de los residuos sólidos urbanos, debidamente separados, a las unidades recolectoras o sitios de disposición final encargadas del servicio público de recolección;**
- X. Las demás que señalen el presente ordenamiento y las leyes, normas y reglamentos aplicables.**

...

TÍTULO SEXTO

DE LA PREVENCIÓN Y MANEJO ESPECIAL E RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL

CAPÍTULO ÚNICO

...

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

...

III. Promover la suscripción de convenios con los grandes generadores de residuos en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten planes de manejo de los residuos que generen e incluyan tecnologías que permitan el uso de materiales que puedan ser reutilizados, reciclados o biodegradados cuando el producto o su empaque sean considerados como residuos;

...

VIII. Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje y aprovechamiento;

...

X. Organizar y promover actividades de concientización, comunicación, educación ambiental, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal deberá publicar la norma oficial mexicana que establezca los criterios de gestión, responsabilidad compartida y valorización para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo contemplado en el presente Decreto.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2019.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República



33. Del Sen. Félix Salgado Macedonio, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. J. FÉLIX
SALGADO
MACEDONIO **morena**



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

**REFORMA AL ARTÍCULO 102 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICINA DE ASUNTOS MILITARES “EL OMBUDSMAN MILITAR”**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019.

MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES

J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL PARTIDO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 71 FRACCIÓN II, 76 FRACCIÓN I Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8.1 FRACCIÓN II, 164, 169, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- EL EJÉRCITO Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS

La coyuntura histórica que se presenta en el país, impulsada por la participación de diversos actores sociales en busca de un nuevo régimen republicano cimentado en un Estado de derecho,¹ a través de los instrumentos políticos y democráticos, ha puesto sobre la mesa de discusión otrora, temas de lo prohibido: *las fuerzas armadas*.²

¹ *Estado de derecho*: “La concepción actual del Estado de derecho ha sido precisada en estos términos por la Comisión Internacional de Juristas de la Haya en dos aspectos: El Estado de derecho dimana de los derechos del hombre, según se han desenvuelto históricamente en la lucha eterna del hombre en busca de libertad; Los medios de hacer efectivo el respeto a estos derechos son: [la] independencia del poder judicial, responsabilidad de la administración por sus propios actos, derecho del ciudadano a elegir abogado y [un] sistema policial controlado por la ley”. López Nieto, Francisco, “El procedimiento administrativo”, Ed. Bosch, Barcelona 1960, p.13. Citado por Serra Rojas, Andrés, “Ciencia Política”, Ed. Porrúa, 9ª edición, México 1988, p.310.

“El Estado de derecho se caracteriza por el imperio de la ley, el principio de la división de poderes, el mantenimiento del régimen de legalidad de la administración y el reconocimiento a nivel nacional e internacional de los derechos fundamentales del hombre”. *Id.*

² “Un refrán popular mexicano dice que hay tres instituciones intocables en el país: el presidente de la República, la virgen de Guadalupe y el Ejército. La prensa las respetó escrupulosamente durante más de cincuenta años”. Citado por Benítez Manaut, Raúl, “Introducción”, en *Global Exchange*, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) “Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México”, Ed. *Global Exchange*, CIEPAC, CENCOS, 2ª edición, México 2002, p.16.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

El debate sobre las fuerzas armadas se centra en su apertura y modernización, más específicamente, en la articulación de la relación civil-militar³ que se da entre las fuerzas armadas y los poderes federales: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con la sociedad civil.

Dicho de otra forma, se trata de abrir a las fuerzas armadas al ambiente democrático para transformarlas en una institución de Estado. Estos tópicos cobran mayor relevancia por diversos factores. El primero, fueron los actos terroristas que impactaron al corazón estratégico económico, político y militar en septiembre de 2001, con el derrumbamiento de sus Torres Gemelas en Nueva York. Este acontecimiento puso en entredicho la existencia y función de los ejércitos en el orbe y, al mismo tiempo, reveló el propósito de la unión americana de mantener su hegemonía militar en el continente.⁴

El planteamiento se hace evidente si se observa la intención de Washington de involucrar a los ejércitos de América Latina en actividades policiales -la lucha contra el narcotráfico, la persecución y combate del crimen organizado y el terrorismo-. El segundo, es el reclamo de las organizaciones no gubernamentales⁵ nacionales e internacionales de derechos

³ “Las relaciones civil-militares son un aspecto de la política de seguridad nacional”. Huntington, Samuel P., “El soldado y el Estado: Teoría y política de las relaciones cívico-militares”, Ed. Leonardo, Círculo Militar, Buenos Aires, Argentina 1964, p.13.

“La militarización política se inserta dentro de un proceso sumamente complejo en el que se conjugan numerosas variables, tales como el desarrollo de las fuerzas armadas como institución, su comportamiento social, las influencias ideológicas internas y externas que asimilan, la estructura social, el estadio de desarrollo económico, la composición étnica y religiosa, el marco político, la coyuntura internacional, etcétera”. Heller, Claude, (comp.) “El Ejército como agente de cambio social”, XXX Congreso Internacional de Ciencias Humanas en Asia y África del Norte, 3-8 de agosto de 1976, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición 1980, México, p.8.

Vid. Rocha, Oscar, “El futuro de las relaciones cívico-militares en México”, en Hristoulas, Athanasios, (coord.) “Las relaciones cívico-militares en el nuevo orden mundial”, Ed. Instituto Tecnológico Autónomo de México-Asociación Mexicana de Cultura-*Foreign & Commonwealth Office*, tip. Porrúa, México 2002, pp.303-310.

⁴ Vid. Ceceña, Ana Esther, (ponencia) “Radiografía de las fuerzas armadas estadounidenses”, Primer Encuentro Hemisférico Frente a la Militarización, “Para callar las armas, hablemos los pueblos”, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del 6 al 9 de mayo de 2003.

⁵ “Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, han colocado a la construcción del ‘poder civil’ como uno de sus objetivos y estrategias definitorios. Se trata de fomentar, apoyar o promover la organización de una fuerza social capaz de incidir en los procesos de cambio social”. Coulomb, René, “Ong’s y políticas sociales: una problematización desde el hábitat popular”, en Revista Mexicana de Sociología N°2/97, Ed. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, abril-junio de 1997, año LIX, N°2, México, p.230.

Vid. *Organización Internacional*: “La afirmada condición de que las organizaciones internacionales se instituyen mediante un acuerdo entre sujetos de derecho internacional excluye, por sí misma, que en el concepto desarrollado puedan entrar las otras formas de asociaciones que no se constituyen mediante actos jurídicos internacionales y que comúnmente se indican con la expresión *organizaciones no gubernamentales*”, en Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, “Diccionario de Política”, Ed. S-XXI, 1ª edición en español 1981, México, t. II, p.1140.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

humanos, del sistema interamericano de derechos humanos y de la sociedad civil,⁶ de que se aclaren los actos de corrupción y de violaciones a los derechos humanos perpetrados en el pasado por diversos agentes del Estado mexicano. Este reclamo se haría efectivo a través de la creación de una comisión de la verdad,⁷ que se encaminaría a investigar el pasado, para comenzar a desmontar las estructuras que facilitan las prácticas que violentan la dignidad de las personas, y que por tanto, trastocan el Estado de derecho.

⁶ “El término *sociedad civil* incluye hoy temas y actores que van desde la vida cotidiana y las relaciones interpersonales en el hogar hasta organizaciones amplias de base territorial, étnica, de género, generacional; organizaciones orientadas hacia cuestiones ambientales, culturales, económicas, ciudadanas y de cualquier otra índole que de alguna manera tengan que ver con las preocupaciones y las expresiones de la vida humana”. Vilas, Carlos M., “Entre el Estado y la globalización: la soberanía de la sociedad civil”, en Revista Sociológica N° 25, “Seguridad y soberanía nacionales en América Latina” Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, mayo-agosto 1994, año 9, México, p.33.

⁷ “Las *comisiones de la verdad* no pueden ser consideradas ni aceptadas como la solución al tema de las violaciones a los derechos humanos. Es necesario entender que un proceso hacia la paz y la reconciliación debe surgir de un amplio debate nacional, respaldado por la máxima participación ciudadana y con un sólido consenso político; el inicio de este proceso puede intentarse con una pedagogía que reflexiona desde la tragedia colectiva recién vivida y se orienta a generar cambios sustanciales en el orden nacional. Al centro, como principales protagonistas deben estar las víctimas. Son ellas el testimonio viviente del daño irreparable que causan las sociedades donde se perdió todo sentido de respeto por la vida y la dignidad del otro”. Espinoza Cuevas, Víctor, *et al.*, “Comisiones de verdad ¿Un camino incierto? Estudio comparativo de Comisiones de la Verdad en Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala y Sudáfrica desde las víctimas y las organizaciones de derechos humanos”, Ed. Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo de Chile (CODEPU-Chile), y Asociación para la Prevención de la Tortura de Suiza (APT-Suiza), facsm., Santiago de Chile, enero de 2002, p.183.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

A pesar de estos avances, no podemos dejar de subrayar que el nombramiento de militares en altos puestos de la procuración de justicia y de seguridad pública, garantiza un halo protector a la impunidad. En este estado de cosas, desde una perspectiva crítica, se debe seguir impulsando la apertura de espacios de diálogo entre la sociedad civil y las fuerzas armadas, y entre éstas con los poderes públicos nacionales e instancias internacionales, a través de las vías democráticas y de los tratados internacionales sobre derechos humanos y derecho humanitario.⁸ Además, se debe puntualizar la función a la que corresponde sujetarse la institución armada en la actualidad, frente a las nuevas amenazas a la seguridad nacional,⁹ a los nuevos retos y parámetros que marca un nuevo orden mundial,¹⁰ y al empuje de una sociedad más exigente y participativa.

⁸ Vid. "Principios aplicables a la relación entre derecho internacional y el derecho nacional", en Guevara Bermúdez, José Antonio, "Estado de aplicación del Derecho Internacional Humanitario en México", Universidad Iberoamericana, México 2003, facsm., pp.10-11.

Cfr. Acosta Urquidí, Mariclaire, *et al.*, ¿*Pacta sunt servanda?* y Loretta Ortiz Ahlf, "Soberanía, no intervención y derechos humanos", en Revista del Senado de la República, LVII Legislatura, "Derechos humanos", Ed. Leiria, julio-septiembre de 1997, vol. 3, N°8, México 1997, pp. 51-66 y 126-138.

⁹ "La autoridad para decidir qué es una amenaza y la manera de enfrentarla es un atributo fundamental de soberanía. Los distintos medios que el Estado elige para defender su soberanía y el orden jerárquico que les asigna dependen de la forma en que identifique la amenaza". Aguayo Quezada, Sergio y John, Bailey, (coord.) "Las seguridades de México y Estados Unidos en un momento de transición", Ed. S-XXI, 1ª edición 1997, México 1997, pp.36-37.

¹⁰ "Las grandes transformaciones mundiales de la última década del siglo XX han sido objeto de múltiples análisis. Eso nos releva de describir en este espacio los elementos que componen el nuevo paisaje internacional. Desde cualquiera de las perspectivas que se analice la globalización hay una constante y es: la relativa obsolescencia del Estado tradicional y una tendencia muy marcada a la integración regional a través de la construcción de instituciones supranacionales, como la Unión Europea, o la edificación de espacios de libre comercio que de manera gradual van tejiendo un conjunto de problemáticas y valores compartidos que silenciosamente tejen una integración, como sucede en Norteamérica". Curzio, Leonardo, "Estado, soberanía y seguridad nacional", en Alegre Rabiela, Alejandro, *et al.*, "Los servicios de inteligencia en el nuevo siglo", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°101, México 2000, p.150.

"El ingrediente más llamativo del escenario internacional actual es la ausencia de un actor hegemónico en el terreno económico, que pudiera presentar una situación de simetría con la hegemonía ejercida por Estados Unidos en el terreno político-militar. La priorización de los enormes presupuestos de defensa condujo a las tribulaciones económicas presentes: pérdida de competitividad internacional por el deterioro de la infraestructura económica y social y por los rezagos tecnológicos; acumulación de enormes déficit fiscales y externos; tensiones comerciales crecientes con Europa y Japón; fuerte endeudamiento externo; crecimiento del desempleo y la pobreza; turgencia de las principales ciudades; aumento del consumo de drogas y de la criminalidad; disturbios sociales y raciales. Estados Unidos emerge de la Guerra Fría en condiciones de liderazgo militar indisputado, pero con el liderazgo económico severamente cuestionado a causa de los elevados costos impuestos por aquél, y con una alarmante vulnerabilidad social". (sic) Vilas, Carlos M., "Política y poder en el nuevo orden mundial", en Guerra-Borges, Alfredo, *et al.*, "Nuevo orden mundial: Reto para la inserción de América Latina", Ed. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, México 1994, pp.14-15.

"Sucedio cuando nadie lo esperaba. El hundimiento de la Unión Soviética imprimió a la historia un cambio tan inesperado como profundo e irreversible. Fue más fácil abrir las pesadas compuertas de la paz para que por ellas comenzara a fluir la historia del siglo XXI, que salvarle la vida a un régimen gangrenado. Los años de la revolución habían quedado atrás desde hacía mucho tiempo. La burocratización de sistema lo asfixió finalmente. Fue tan duro el impacto de aquel hundimiento histórico, que el mundo sigue aturdido sin comprender todavía cuáles son las leyes que rigen en la nueva galaxia a la que de pronto fue lanzado. Lo que ahonda el aturdimiento es



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

II.- CRISIS INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

La disyuntiva en que se encuentran las fuerzas armadas hoy en día recoge una realidad sustancial de la historia de México y resalta la negación que el Estado mexicano ha hecho de uno de los principios universales y fundamentales al que debe ajustarse todo Estado democrático: *la civilidad*.¹¹

que, al estallar el mundo bipolar, nacieron no una sola, sino dos constelaciones diferentes: la unipolaridad militar y la multipolaridad económica". Guerra-Borges, Alfredo, "Tiempo de grandes configuraciones. Tendencias contemporáneas de la inversión extranjera directa", *Ibid.*, p.85.

"El choque de las fuerzas contradictorias hacia la apertura de los sistemas productivos, por un lado, y hacia su cerrazón, por el otro, provoca que la tendencia dominante en los años noventa sea la integración de grandes bloques regionales. En la actualidad se perfilan tres: 1) El bloque americano, integrado por Estados Unidos, México y Canadá; 2) El bloque europeo, liderado [liderado] por Alemania e integrado por los países de la Comunidad Económica Europea; y 3) El bloque asiático, encabezado por Japón y que abarca los llamados 'cuatro tigres' Corea del Sur, Hong Kong, Taiwán y Singapur, y a los demás países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático -ASEAN-, Tailandia, Malasia, Indonesia y Filipinas". Guillén R., Arturo, "La integración de bloques regionales en la globalización de la economía mundial", *Ibid.*, p.133.

"La Guerra Fría fue uno de los periodos más dramáticos e intensos en la historia de la humanidad. El conflicto político ideológico y geoestratégico, casi constante entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, llevó en varias ocasiones a poner en peligro la supervivencia de la humanidad. Así cuando terminó la Guerra Fría con el colapso del muro de Berlín en 1989, académicos, políticos y el promedio de los ciudadanos respiraron una señal colectiva de alivio y veían al futuro con tremendo optimismo. George Bush habló del *Nuevo Orden mundial* en donde el fuerte protegería al más débil y el gobierno de la ley en lugar del balance del poder gobernaría en las relaciones internacionales. Bush creía que las grandes potencias podrían trabajar juntas para construir una sociedad internacional justa, caracterizada por libertad política y económica. Todos los Estados (la visión continua) se enlazarían en un compromiso común a relaciones pacíficas globales, seguida de integración económica y finalmente un compromiso con la democracia". Hristoulas, Athanasios, "Paz, estabilidad y prosperidad: El nuevo orden mundial en los últimos diez años", en Revista de Administración Pública, "Seguridad nacional", Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, RAP, N°98, México 1999, pp.45-55.

"La *aldea global* sugiere que, finalmente, se formó la comunidad mundial, concretada en las realizaciones y las posibilidades de comunicación, información y fabulación abiertas por la electrónica. Sugiere que están en curso la armonización y la homogeneización progresivas. Se basa en la convicción de que la organización, el funcionamiento y el cambio de la vida social, en el sentido amplio, que comprende evidentemente la globalización, están ocasionados por la técnica y, en este caso, por la electrónica. En poco tiempo, las provincias, naciones y regiones, así como las culturas y civilizaciones, son permeadas y articuladas por los sistemas de información, comunicación y fabulación agilizados por la electrónica". Ianni, Octavio, "Teorías de la globalización", Ed. S-XXI-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, 1ª edición 1996, México, p.5.

¹¹ *Vid.* El comentario del artículo 129 constitucional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (comentada) Ed. Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 10ª edición, México 1997, t. II, pp.1351-1357.

El artículo 129 vigente dice: "En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar". Ponciano Arriaga, constituyente de 1857, emitió voto particular sobre la aprobación de la segunda parte del artículo presentado: "Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que estableciere para la estación de las tropas", a lo que apunta Tena: **ello tiene por objeto evitar para lo futuro los abusos que**



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

También destaca la paradoja en la que está embrollada la fuerza armada en su desempeño, como uno de los pilares principales del orden político-administrativo de un Estado que, desde la visión weberiana, se ha arrogado el derecho de ejercer legítimamente la violencia.¹²

Por una parte, las fuerzas armadas en México se encuentran aisladas de la sociedad, con gran autonomía para ejercer el mando y disponer del presupuesto que la nación pone en su mano; ajenas al escrutinio de los mecanismos de control civil; negadas a la rendición de cuentas; persistentes violadoras del orden institucional y de los derechos humanos; apartadas de la ley y de la justicia. Por la otra, las fuerzas armadas se encuentran imbricadas a la sociedad, pues de ella se nutren y a ella se deben; de ella reciben los insumos humanos, materiales, financieros¹³ y de información que, al desnaturalizar su función y responder a intereses ajenos a los de la nación y de grupos en el poder, revierte en su contra, hostigándola, mediante actos de persecución, de tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzosas.

El tema en cuestión versa respecto de la politización del ejército, dicho de otra forma, se habla de la activa participación de militares en asuntos exclusivos de la autoridad civil,¹⁴ es

por su propia cuenta, invadiendo atribuciones de las autoridades civiles, solían cometer elementos militares". Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, 21ª edición 1985, México, p.366.

¹² "El Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio -el concepto del 'territorio' es esencial a la definición- reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima". Weber, Max, "Economía y sociedad", Ed. Fondo de Cultura Económica, 2ª edición 1964, México, p.1056.

¹³ "La dimensión y tendencias del gasto militar están determinadas por el esfuerzo del gobierno mexicano para mantener la seguridad interna. Hacia este objetivo han sido dirigidos todos los proyectos de modernización castrense, la compra y renovación de armamento, la educación y entrenamiento de los soldados y la creación de las nuevas unidades militares. Dentro de este campo de la seguridad interna, el discurso del gobierno federal concede máxima prioridad a las actividades de la lucha en contra de la insurgencia armada, el tráfico de drogas, el crimen organizado, la delincuencia común y el terrorismo. Otras dos actividades destacan también por el énfasis que ponen las propias fuerzas armadas: la labor social y la ayuda a la población en casos de desastre. Sin embargo, el comportamiento fundamental del gasto militar está determinado por la contrainsurgencia y la lucha antinarcóticos como prioridades máximas de las fuerzas armadas. El concepto o la misión de contrainsurgencia nunca aparece en los documentos públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional; jurídicamente, el Ejército Mexicano se apoya en su misión legal de vigilar el cumplimiento de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos". Sierra Guzmán, Jorge Luis, Capítulo III.- "El gasto militar mexicano", en *Global Exchange*, op.cit., pp.57-72.

Vid. Benítez Manaut, Raúl, Capítulo IV.- "El equipo de las fuerzas armadas", *Ibid.*, pp. 73-75.

¹⁴ "El término *militarización* se ha vuelto de uso común y cotidiano en nuestro país, y con ello se quiere significar, generalmente, que la presencia de los miembros de las fuerzas armadas se va haciendo cada vez más conspicua en diferentes regiones, ámbitos sociales, y espacios públicos, manifestándose las más de las veces con acciones coercitivas. Pero otro elemento que acompaña a esta concepción, es que la relación entre militares y sociedad y en particular el poder civil, se ha ido modificando aceleradamente". Véase. "Militarización, seguridad nacional y seguridad pública en México: La relación entre militares y sociedad en el Estado democrático-autoritario, el caso México", en Sandoval Palacios, Juan Manuel, op.cit., p.29.

"Las explicaciones militares no explican las intervenciones del ejército. Y es que, sencillamente, éstas son sólo



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

decir, **la tendencia del gobierno a resolver por medio de la fuerza problemas de carácter social.** Esta situación se presenta como consecuencia de la incompetencia del poder civil para gobernar, con la aquiescencia y colusión de las cúpulas de poder militar, a cambio de prebendas de todo tipo (puestos y cargos públicos).¹⁵ Este es el *quid* de la crisis política del Estado mexicano que impacta en lo económico, en lo social y en lo cultural con manifestaciones claras de un alto grado de pauperismo e inseguridad, de corrupción e impunidad.

Por tanto, es necesario analizar racional y objetivamente desde diversos enfoques, la realidad de nuestras fuerzas armadas, haciendo un diagnóstico y planteamientos propositivos para lograr su modernización.

una manifestación específica de un fenómeno más amplio de las sociedades subdesarrolladas: la politización general de las fuerzas e instituciones sociales. En estas sociedades, la política carece de autonomía, complejidad, coherencia y adaptabilidad. Todo tipo de fuerzas y grupos sociales se dedican en forma directa a la política en general. Los países que tienen ejércitos políticos también tienen un clero, universidades, burocracias, sindicatos y corporaciones políticos. Lo que está desquiciado es toda la sociedad, y no sólo las fuerzas armadas. Todos esos grupos especializados tienden a dedicarse a la política vinculada con problemas políticos generales; no sólo a los que afectan a sus propios intereses o grupos institucionales, sino a los que influyen sobre la sociedad en su totalidad". Huntington, Samuel P., "El orden político en las sociedades en cambio", Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina 1973, p.177.

¹⁵ "Hay un pacto cívico-militar en México, vigente desde los años cuarenta, sustentado en dos reglas no escritas, resultantes de un hecho: en 1946, cuando quien sería el primer presidente civil de la revolución, Miguel Alemán, tomó el bastón de mando que le ofrecían los generales de la revolución, lo hacía a cambio de un compromiso: el respeto absoluto a la institución castrense. En correspondencia a este compromiso se desprendió la segunda norma, pactada contra todas las tradiciones de los militares mexicanos desde que nació la república a inicios del siglo XIX: los militares respetarían a capa y espada ese poder civil". Benítez Manaut, Raúl, "El pacto no escrito cívico-militar", en *Global Exchange*, *op.cit.*, p.16.

Vid. Tirado, Erubiel, "La relación cívico-militar en México: hacia la reformulación de un nuevo pacto", en Hristoulas, Athanasios, "Las relaciones...", *op.cit.*, pp.239-256.

"México enfrenta un proceso de consolidación democrática con signos contradictorios dentro de la naturaleza misma de esta tarea. El ensayo examina cómo aun con la alternancia en el poder por el Partido Acción Nacional, y en contradicción a lo señalado por el presidente Vicente Fox, las fuerzas armadas mexicanas han extendido su papel y presencia en distintos campos de la seguridad pública, inteligencia y justicia, pero lo delicado es que no se observa la creación de contrapesos institucionalizados a la par de este proceso por autoridades civiles, lo cual pone en entredicho la existencia de un verdadero control civil, más allá de las directrices que dicte el Ejecutivo federal. El pacto cívico-militar del régimen autoritario del Partido Revolucionario Institucional, construido a través de una serie de reglas dentro las cuales se destacan la secrecía, nula rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de las misiones por parte de las fuerzas armadas mexicanas, trasciende en este nuevo contexto sin considerar la necesidad imperiosa de construir un verdadero control civil democrático sobre las tareas que hoy emprende esta institución castrense. De no dar visto a la creación de un verdadero marco de estado de derecho que sujete por igual las acciones que emprende el Ejército como aquellas que asume como propias en su quehacer cotidiano, la democracia mexicana estará muy lejos de consolidarse". Arzt, Sigrid, *New Democracy, Old Arrangement: The Civil-Military Relations Under Fox*, Panel sobre Los Retos a la Seguridad y Defensa de México en el Siglo XXI, *Center for Hemispheric Defense Studies, Research and Education in Defense and Security Studies*, Brasilia, Brasil, agosto de 2002, p.1.

Página Web, <http://www.ndu.edu/chds/redes2002/Documents/Papers>



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

Pero, así como se dismanteló al sistema político priista, queda todavía pendiente la tarea de desarticular las estructuras de poder que lo sostenía: el corporativismo¹⁶ y el ejército.

El primero, debe ser eliminado impulsando la transparencia y la ética política en las instituciones; al segundo, le corresponde ser modernizado, es decir, hay que abrirlo al escrutinio social; para transformarlo en una institución al servicio de la nación y no sólo del gobierno,¹⁷ de un partido político o de intereses particulares de grupos de poder.

Los políticos y militares deben saber que las fuerzas armadas son el último bastión de nacionalismo para defender la soberanía nacional y los recursos estratégicos del país; por tanto, a toda costa se debe impedir su inclusión en asuntos que no son de su competencia, pues se corre el riesgo de que, expuestas a los vaivenes políticos, puedan ser penetradas por el poder corruptor del crimen organizado.

Por ello, es necesario hacer respetar el espíritu civilista que previene la Constitución General, que consiste en prohibir que las fuerzas armadas realicen actividades que no tengan exacta conexión con la disciplina castrense.¹⁸ Es decir, evitar que los militares:

- ✓ Deliberen en política;
- ✓ Tengan relación con la aplicación de la ley;
- ✓ Suplan las funciones del ministerio público;¹⁹

¹⁶ *Corporativismo*: “Sistema de las corporaciones. Dícese también de las doctrinas que abogan o defienden la creación de corporaciones, en particular de la concepción fascista del Estado”, Diccionario Enciclopédico Quillet, Ed. Aristides, edición 1972, Buenos Aires, Argentina, t. III, p.63.

“El corporativismo es una doctrina que propugna la organización de la colectividad sobre la base de asociaciones representativas de los intereses y de las actividades profesionales (corporaciones). Éste propone, gracias a la solidaridad orgánica de los intereses concretos y a las fórmulas de colaboración que de ellos pueden derivar, la remoción o la neutralización de los elementos conflictivos: la competencia en el plano económico, la lucha de clases en el plano social, la diferenciación ideológica en el plano político. En éste, el modelo corporativo se pone como alternativa al modelo representativo democrático. Éste preconiza la realización de una democracia orgánica donde el individuo ya no vale como mera entidad numérica sino como portador de intereses precisos y clasificables”. Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, *op.cit.*, t. I, p.431-432.

¹⁷ *Gobierno*: “El término en el lenguaje político corriente, se puede definir el *gobierno*, como el conjunto de las personas que ejercen el poder político, o sea que determinan la orientación política de una cierta sociedad. Es necesario añadir, sin embargo, que el poder de gobierno, estando ordinariamente institucionalizado, sobre todo en la sociedad moderna, está asociado normalmente a la noción de Estado”. *Ibid.*, t. I, p.743.

¹⁸ Artículo 129 constitucional. Constitución Política..., *op.cit.*, t. II, p. 1351.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

- ✓ Persigan el delito; y
- ✓ Realicen funciones de policía o de buen gobierno; actividades y funciones que de suyo, son de la exclusiva competencia de las autoridades civiles.²⁰

En este orden de razonamientos y con la crisis institucional que padecemos hoy en día, la sociedad reclama la reforma y modernización profunda de las fuerzas armadas.

- ✓ A mediano plazo, por vía de la revisión profunda de las *currículas* de educación y adiestramiento militares;²¹
- ✓ En largo plazo, a través de la creación de instituciones con las que, al impactar en la estructura actual de las fuerzas armadas, se modificaría su funcionamiento interno y las relaciones con los demás actores sociales; lo que llevaría a una reforma integral en el orden institucional del Estado mexicano.

III.- MODERNIZACIÓN DEL EJÉRCITO

La modernización,²² entendida como la capacidad del Estado para crear y generar mecanismos de control y adaptación y estar en capacidad de responder a las nuevas

¹⁹ Mussio, al decir de Siracusa, se pronunció contra el Ministerio Público, tachándolo de “instituto tiránico que, como el caballo de Troya, lleno de armas y soldados, de perfidia, artimañas y engaños, es un estado sacrilegamente introducido en el templo de la justicia; hundido como una espina en el cuerpo de la Magistratura; el ente más monstruoso y contradictorio, immoral e inconstitucional a un tiempo: que ora es soberano, ora esclavo; un autómatas y una máquina que debe moverse a voluntad del Poder Ejecutivo”. Siracusa, Francisco, “El Público Ministerio”. Síntesis de Juventino V. Castro y Castro. *Criminalia*, octubre de 1945, p.86. Citado por Matos Escobedo, Rafael, “El juicio de amparo: Contra la indebida inercia del Ministerio Público”, Ed. CNDH, 91/16, México 1991, p.23.

Vid. Human Right Watch, “Injusticia militar...”, *op.cit.* 26 pp.

²⁰ “Seguridad Pública y militarización foxista: ¿Gobernar con el Ejército? La participación militar en el sistema federal de seguridad pública, impulsada por el gobierno foxista, significa algo más que una medida desesperada ante una situación grave y fuera de control respecto del crimen organizado. Es un paso más en la marcha del aparato militar por encima del sistema civil de la seguridad nacional, en el marco de una transición democrática débil, con un déficit estructural en materia de relaciones civiles-militares y previsible consecuencias de ingobernabilidad”. Tirado, Erubiel, “Ahí vienen”, en Revista semanario *Proceso* N° 1472, 16 de enero de 2005, México, p.10.

²¹ Ackroyd dice: “La clave para entender el comportamiento militar, reside en el sistema educativo militar mexicano, el agente básico del país para la profesionalización militar”. Ackroyd, *Descendants of the Revolution*, p.10 Citado por Ai Camp, Roderic, *Generals in The Palacio: The Military in Modern Mexico*, Ed. Oxford University Press, New York 1992, p.145.

²² “La modernización política implica la racionalización de la autoridad, la diferenciación de las estructuras y la expansión de la participación política”. Huntington, Samuel P., “El orden político...”, *op.cit.*, p. 92.

“La modernidad supone la neutralidad del Estado en cuestiones de ideas, es decir, la libertad de crítica para todos los ciudadanos con respecto a todas las ideas e ideologías. En rigor, sin libertad de crítica no hay ciudadano y toda ideología de Estado, al colocarse en los fundamentos de la nación, es decir más allá de la



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

amenazas a la seguridad nacional, a los reclamos de la sociedad y necesidades del país, **debe articular un andamiaje tal, que someta a las fuerzas armadas al marco del Estado de derecho.** En esta lógica, el alto mando militar, en una acción de sinergia, por una parte, debe concretarse a conjugar y no interferir en la especificidad de cada una de las áreas de actividad que se interrelacionan e interactúan en la organización de la defensa nacional, por tanto, para que estas instancias cumplan con su cometido, se requiere dar autonomía a cada una de ellas, a fin de impedir que sean utilizadas como instrumentos de cooptación para otros fines; por la otra, debe evitar indubitablemente, inmiscuirse en asuntos de carácter político.

En la actualidad, es necesario fomentar en el cuerpo armado una cultura de respeto a la legalidad²³ y a los derechos humanos; por ende, **se requiere de inicio llevar a cabo una revisión minuciosa del sistema de educación militar para romper con los criterios de sumisión, servilismo, arrogancia y prepotencia, de desprecio a la vida y a la dignidad de las personas; prácticas e inercias que trastocan la moral y la disciplina del ejército, y que se reflejan en abusos de poder y violaciones a los derechos humanos del mismo personal militar y de la sociedad.**

En este orden de ideas, para alcanzar una eficiente profesionalización dentro de la orgánica²⁴ de las fuerzas armadas, es condición ineludible fortalecer el cuerpo de leyes militares que tiene que ver, entre otras cosas, con el Servicio Administrativo de Carrera, que consiste en: reclutar, para ingresar a filas, al personal idóneo para la profesión de las armas; fomentar el sentimiento de pertenencia para alentar la vocación de servicio; formar

crítica, la niega. Si una ideología, religiosa o política, está fuera del alcance de la crítica, ese Estado, aunque se declare liberal, republicano o socialista, es todavía premoderno". Gilly, Adolfo, "Nuestra modernidad, entre la iglesia y los ejércitos", en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, N°161, Ed. División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, julio-septiembre de 1995, México, p.141.

²³ *Legalidad*: "Sistema de normas que constituyen el derecho positivo de un país. Legal, prescrito en la ley". Pina Vara, Rafael de, "Diccionario de Derecho", Ed. Porrúa, 16ª edición 1989, México, p.333.

²⁴ "La *orgánica* es, dentro de las actividades administrativas, la que se ocupa de la reunión y disposición de los medios de acción humanos y materiales para constituir unidades, dependencias e instalaciones, con miras a su eficaz empleo en la guerra". Secretaría de la Defensa Nacional, "Manual de Operaciones en Campaña", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1969, p.4.

"La *orgánica* como parte del Arte Militar, es una actividad administrativa que se ocupa de la reunión y disposición de los medios de acción humanos y materiales para construir unidades, dependencias e instalaciones, con miras a su eficaz empleo en la guerra. Comprende la estructuración funcional de los organismos, la definición de sus funciones, facultades, competencias y responsabilidades, y la determinación de normas y procedimientos de funcionamiento para los organismos creados. La aplicación del arte de organizar se ajusta a los principios y técnicas generales que se manifiestan en cualquier tipo de organización y a la vez, a principios y técnicas particulares que se manifiestan en las organizaciones castrenses exclusivamente". "Funciones generales de la Sección 3ª de Estado Mayor: Organización", en la Secretaría de la Defensa Nacional, "Colección del Oficial de Estado Mayor Mexicano", Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1980, t. VI, p.167.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

un ordenamiento de cuadros sustentado en la aptitud y el mérito;²⁵ y establecer un sistema de retiros y pensiones que por una parte permita vivir con dignidad a los hombres y mujeres que prestaron sus servicios a la nación; y por la otra evite que la milicia en situación de retiro, licencia o baja, entrenada y adiestrada en tácticas de guerra, manejo de armas y explosivos, engruesen las filas de la delincuencia.²⁶

En esta coyuntura que vivimos, nos preguntamos: ¿Qué calidad y tipo de fuerzas armadas necesita México? ¿Cuáles son las misiones y funciones que debe realizar el ejército en este contexto?

Para concretar y materializar este punto, es condición *sine qua non* que las fuerzas armadas del país se democratizen, es decir, que se sujeten a los controles institucionales de transparencia y de rendición de cuentas; se subordinen a la autoridad civil y se anclen definitivamente en el cauce constitucional y en la civilidad del Estado. Dentro de los parámetros de un Estado democrático, los diversos aspectos de la defensa nacional, incluso su ministerio, deben ser presididos y dirigidos desde el ámbito de lo civil, pues la institución de la defensa nacional es de tanta importancia para el país como para dejarla solamente en manos de militares.

Es cierto, los civiles no tienen la capacidad ni la preparación para el manejo y la operación de las tropas; por ello, este aspecto operativo del poder armado de la nación estará a cargo de un Estado Mayor Conjunto²⁷ que realice una planeación estratégica -militar- a nivel nacional operando y articulando integralmente en la defensa nacional, el brío de la fuerza militar de tierra, la naval militar y la fuerza aérea.

²⁵ “El principio del *mérito* significa que todo ciudadano tiene una oportunidad razonable de ocupar los puestos públicos y que todos los nombramientos están basados únicamente en el mérito, en sentido de idoneidad para el trabajo. El *sistema de méritos*, por su parte, entraña los lineamientos y procesos por los cuales es implementado el principio del mérito”. Kernaghan, Kenneth, *The Evolution of the Concept of Merit in the Canadian Bureaucracy*, en Cassese, Sabino y Pellew, Jill (eds.), *Le Systeme du Merit*, cit., p.47. Citado por Guerrero Orozco, Omar, “La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal”, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª edición 2003, México, p.7.

_____, “La Formación Profesional de Administradores Públicos en México”, Ed. CLAD, IAPEM, UAEM, México 1995. 343 pp.

Vid. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, reformada conforme al Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2006.

Vid. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario oficial de la Federación el 2 de abril de 2004.

²⁶ *Vid.* Esquivel, J. Jesús, “Entrenados... para delinquir”, en Revista semanario *Proceso* N° 1520, 18 de diciembre de 2005, pp. 18-20.

²⁷ “Es indudable que los últimos conflictos [armados], demuestran la enorme ventaja que adquieren las fuerzas armadas de una nación, al actuar con unidad de criterios y métodos bajo un mando unificado, darán al concepto de la planeación estratégica conjunta, [la] categoría de principio fundamental de la guerra moderna”. Colegio de Defensa Nacional, “La Planeación Estratégica Conjunta de las Fuerzas Armadas”, tesis de maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, Colegio de Defensa Nacional, Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, julio de 1991, México, mimeo., p.94.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

IV. LAS FUERZAS ARMADAS Y EL CONGRESO

En este acontecimiento, debe redefinirse la relación cívico-militar; es decir, la correlación entre ejército y sociedad, ejército y los poderes públicos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal y, hoy en día, hasta con las autonomías que reclaman las comunidades indígenas.

Dentro del sistema de frenos y contrapesos, que complementa el principio de la división de poderes, el poder Legislativo desempeña una importante función para ponderar, supervisar y sujetar a la rendición de cuentas al poder Ejecutivo en su rama militar. Como apuntamos, la defensa nacional es un asunto de gran importancia para todos los mexicanos; es por ello que las comisiones de defensa del Congreso, en respuesta al principio de civilidad del Estado, deben ser presididas por civiles; actualmente, al estar a cargo de militares, éstos responden a intereses exclusivos del alto mando militar, lo que hace imposible una relación sana y republicana del Legislativo con las fuerzas armadas, para ventilar los asuntos militares que tienen que ver con el funcionamiento del orden interior y la defensa exterior de la nación.

Por ejemplo, el Congreso de la Unión podría instaurar y sostener la Guardia Nacional,²⁸ una instancia militar a cargo de los gobernadores de las diversas entidades federativas, que

²⁸ Mayolo López, Fernando, “Jiménez Remus defiende su propuesta: La Guardia Nacional, alternativa para que el Ejército no se convierta en policía preventiva”, Revista semanario *Proceso* N° 1038, 22 de septiembre de 1996, p.25.

“La institución de la Guardia Nacional, muy semejante a las milicias cívicas de las colonias inglesas en América, se debe a la Revolución francesa, que quiso oponer la fuerza ciudadana al ejército del rey. En México, la Constitución de 1824 la instituyó con el nombre de Milicias Cívicas de los Estados y nuestra historia nos enseña que ha prestado importantes servicios en momentos de peligro para la patria; pero como no es posible ni conveniente que los ciudadanos estén siempre consagrados al servicio de las armas con perjuicio de sus intereses particulares, en tiempos normales la Guardia Nacional debe estar en receso y sólo prestar sus servicios activos pero oportunos, cuando lo demanden las circunstancias; de aquí que el deber de todo ciudadano es el de estar alistado en la guardia Nacional”. Galindo Garfías, Ignacio, comentario al artículo 36 constitucional. *Constitución Política...*, *op.cit.*, t. I, p.454.

“La Guardia Nacional está formada por ciudadanos en armas, que no son soldados en el término exacto de la palabra, en quienes se deposita el encargo supremo de la defensa de la Nación. Estos ciudadanos desarrollan su vida normal, y sólo cuando las circunstancias lo requieren, se constituyen en Guardia Nacional, por lo que siempre deben estar perfectamente instruidos en el manejo de las armas. Cabe señalar que la doctrina de la Guardia Nacional presenta las características de República, en el amplio concepto del término, ya que representa la participación de los ciudadanos en la *cosa pública*. Es federal, en virtud de que nace de la forma de Estado que respeta las autonomías de las entidades federativas; y es democrática, toda vez que en ella los ciudadanos actúan en condiciones de igualdad, eligiendo inclusive, a sus jefes y oficiales”. Villalpando César, José Manuel, “Introducción al derecho Militar Mexicano”, Ed. Escuela Libre de Derecho, Porrúa, México 1991, pp.39-40.

“Aunque el ejército y la Guardia Nacional son instituciones destinadas a defender por medio de las armas la integridad e independencia de la patria, se dan entre ellas deferencias sustantivas, derivadas de lo dispuesto por las fracciones XIV y XV del artículo 73; IV del artículo 76; y VI y VII del artículo 89 de nuestra Ley



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

compondría un ente armado intermedio entre el ejército y la policía para cuando los representantes de la seguridad pública se vean rebasados por la delincuencia, se recurra a esa fuerza militar local, la Guardia Nacional, y no al ejército, fuerza militar nacional, para impedir que esta institución marcial se contamine y se aparte de su función constitucional primordial: la defensa exterior de la nación.

En síntesis, tanto la federación representada por la Cámara de Senadores, como la soberanía erguida en la Cámara de Diputados, se constituirían en supervisores permanentes de la administración militar y del actuar de las fuerzas armadas, a través de un *Ombudsman Militar*.

Así las cosas, a más de una década de la publicación del artículo “Las Necesidades de un *Ombudsman Militar en México*”,²⁹ las recomendaciones para las reformas constitucionales que vislumbra, resultantes del análisis de la realidad sociopolítica actual que vive el país, mismas que fueron avaladas por especialistas en la materia y por varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, no han sido tomadas en consideración por parte de los poderes públicos, menos por el Alto Mando militar.

Es evidente que el Estado mexicano, al dejar de lado el marco del derecho y apartarse de los reclamos sociales, ha militarizado a las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública; por un lado, muchos de los cuadros de la Procuraduría General de la República son ocupados por mandos castrenses, por el otro, la función de policía³⁰ en los tres órdenes de gobierno está invadida por militares, ahora hasta la custodia penitenciaria; basta decir que el grueso de la Policía Federal Preventiva³¹ se conforma con la 3ª Brigada

constitutiva. Por lo que toca al ejército, lo alza, sostiene y reglamenta el Congreso de la Unión, fracción XIV del artículo 73; y dispone de la totalidad de la fuerza armada libremente el presidente de la República para mantener la seguridad interior y la defensa exterior de la Federación, fracción VI del artículo 89. En cuanto a la Guardia Nacional, la intervención del Congreso, fracción XV del artículo 73, se limita a dar reglamentos para organizarla, armarla y disciplinarla, pero a quien le toca instruirla y dirigirla, es a los gobiernos de los Estados de quienes depende”. Tena Ramírez, Felipe, *op.cit.*, pp. 365-366.

²⁹ Gallardo Rodríguez, José Francisco, “Las Necesidades de un *Ombudsman Militar en México*”, en Revista mensual *Forum* N° 22, octubre de 1993, pp.9-14.

—, “Las Necesidades de un *Ombudsman Militar en México*”, 2ª edición, en Revista mensual *Forum* N°49, noviembre de 1996, pp.16-20.

—, “Las Necesidades de un *Ombudsman Militar en México*”, 3ª edición corregida por el autor, en Revista mensual *Forum* N° 97, febrero de 2001, México, pp. 16-19.

El texto fue reproducido, en Gonzáles Valencia, Agenor, *op.cit.*, pp.263-272.

Vid. Otra publicación, en Ibarra Aguirre, Eduardo, “El General Gallardo y *Forum*: Ejército, medios y libertad de expresión”, Ed. ¡Uníos! Unidad Obrera y Socialista, Agrupación Política Nacional, Sindicatos de Trabajadores, UNAM, 1ª edición 2003, México, pp.163-186.

³⁰ *Cfr.* Díaz Cardona, Francia Elena, “Fuerzas Armadas, militarismo y constitución nacional en América Latina”, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988, p.153.

Vid. González Ruiz, Samuel, *et al.*, “Seguridad pública en México”, Ed. Coordinación de Humanidades, UNAM, 1ª edición 1994, México, pp. 43-56 y 117-172.

³¹ Ley de la Policía Federal Preventiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, p.2.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

de Policía Militar, la cual rebasa los catorce mil efectivos procedentes del ejército, de la naval militar y de la fuerza aérea, aspecto que se agrava al pasar por alto cualquier iniciativa para reformar el sistema de controles sobre la actuación del ejército y de justicia militar.

No obstante el espíritu civilista del Constituyente de 1917 para impulsar la generación y el desarrollo de un Estado democrático, la Constitución, el máximo pacto rector de la nación, ha sido trastocado sistemáticamente por la actuación de las fuerzas armadas a través de su activa presencia y participación en la vida civil y republicana del país; dicho de otro modo, los militares, durante el devenir histórico de México, han violado y persisten violando uno de los principios universales con que debe cumplir todo Estado democrático: *la civilidad*. Este principio, como ya señalamos, trata de impedir que los militares, fuera de sus cuarteles, realicen funciones que no tengan exacta conexión con la disciplina militar.

Para evitar que las fuerzas armadas del país sigan violando los derechos humanos y contraviniendo el orden institucional y jurídico del Estado, es urgente sin duda, que se rompa la estructura que lo auspicia o tolera; esto es, se necesita abrogar los mecanismos de apariencia legal que admiten mantener a las fuerzas armadas fuera del cauce constitucional.³² Estos elementos permiten que los efectivos militares, violadores de derechos humanos, se escuden tras el fuero de guerra para sustraerse a la acción de la justicia y a la rendición de cuentas. Además, se recalca por su importancia que, las fuerzas armadas deben ser apartadas de las actividades y funciones que tengan relación con la gestión civil del Estado.

En este tenor, las fuerzas armadas mexicanas, acordes con su misión al mandato constitucional, desempeñan una labor puramente política. La más política de todas las funciones que pueda tener asignada cualquier institución de la Administración Pública y del Estado la tienen las fuerzas armadas: defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación y garantizar la seguridad interior del Estado.

Paradójicamente, para cumplir con esta función, meramente política, el ejército tiene que permanecer en sus cuarteles realizando actividades que guardan exacta conexión con la disciplina militar;

Vid. Monge, Raúl, "PFP: Vuelta al pasado", en Revista semanario *Proceso* N°1472, 16 de enero de 2005, México, pp. 22-23.

Vid. López-Ménendez, Marisol, Capítulo VI.- "El Ejército y la seguridad pública", en *Global Exchange*, *op.cit.*, pp. 85-91.

³² "En tiempos de paz las fuerzas armadas, según se desprende del artículo 129 de la constitución, sólo pueden llevar funciones relacionadas con la disciplina militar. Sin embargo, por una interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 5 de marzo de 1996, las fuerzas armadas pueden llevar a cabo actividades relacionadas, entre otras, con la seguridad pública". En el año 2000 se transformó en Jurisprudencia, publicada con el N° 38/2000 en el Semanario Judicial de la Federación: Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Su participación en auxilio de las autoridades civiles es constitucional. (interpretación del artículo 129 de la constitución). Guevara Bermúdez, José Antonio, *op.cit.*, pp. 11-13.

Vid. "Artículos no derogables de la Constitución mexicana en situaciones de excepción". *Ibid.*, pp. 11-19.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

- ✓ Debe estar anclado en el cauce constitucional;
- ✓ Subordinado a la autoridad civil;
- ✓ Sujeto a la rendición de cuentas y al escrutinio social.

Así lo ordena el cuerpo constitucional y normativo del Estado.

Por ende, el proyecto allana una realidad concreta de la historia de México, que en este tiempo de apertura toma mayor relevancia por el contexto mundial donde sientan sus reales nuevas amenazas a la seguridad de las naciones: el terrorismo, el crimen organizado, el narcotráfico, la hambruna, la pobreza, el deterioro del medio ambiente, etcétera, y porque es innegable que la reforma del Estado mexicano tiene que pasar por la modernización y apertura del ejército.³³

Para ello es necesario incorporar al derecho positivo mexicano una figura que cumpla con las funciones de supervisión y escrutinio sobre las fuerzas armadas, fundado, por una parte, en el creciente intervencionismo del ejército en la vida civil del país relativo al desempeño en sus misiones de orden interno, y por el otro, a la carencia de los mecanismos tradicionales de control que en la actualidad son insuficientes para constituir un vallado para frenar los abusos militares.

La implementación de esta figura no debe abordarse desde una perspectiva jurídica, sino que junto con ello sería conveniente tomar en consideración la importante función que podría cumplir el *Ombudsman* Militar en el plano social y político.

V. ANTECEDENTES DEL OMBUDSMAN EN IBEROAMÉRICA

El *Obudsman* llega a Latinoamérica como preocupación intelectual antes que como creación constitucional, se le conoció, a partir de su antecedente fundacional en el derecho moderno que se ubica en Escandinavia, concretamente en Suecia.

³³ Este capítulo fue escrito por el autor, en papel de estraza tomado, sin pudor, de los cestos en que los carceleros repartían el rancho (alimentación) en el apando, las negras, de la Prisión del Campo Militar N°1, adscrita a la 1ª Zona Militar, con asiento en la Ciudad de México, al estar segregado porque el Alto Mando militar me consideraba de “alta peligrosidad” después de que en dos Consejos de Guerra en abril de 1998, me impusieron una sentencia de veintiocho años, ocho meses de prisión ordinaria. El texto fue actualizado a partir de las elecciones presidenciales de 2000 cuando en México se inicia la alternancia en el poder, y de los ataques terroristas a las Torres Gemelas en Nueva York, el 11 de septiembre de 2001, encontrándome privado de la libertad en el Módulo 149, celdas de segregación, de la Prisión Neza-Bordo en el Estado de México (ubicada al Sureste del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México). El escrito fue el hilo conductor para elaborar el prólogo a la segunda edición en 2002 del libro, “Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México”, Ed. *Global Exchange*-CIEPAC-CENCOS, 2ª edición, México 2002. 279 pp.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

Entre los años cincuenta y ochenta se estudia académicamente al *Ombudsman* y se llega a crear el Instituto Latinoamericano del *Ombudsman* como organización privada promovida por profesores universitarios especializados en Derecho Administrativo. Se organiza el instituto en capítulos nacionales en varios de los países de Iberoamérica, manteniendo la llama en los círculos académicos e intelectuales y promoviendo el conocimiento de la figura jurídica nacida en Suecia, con miras a instituir su creación legal en la América de habla hispana.

En este marco, el *Ombudsman* fue concebido como una institución del Derecho Administrativo de naturaleza unipersonal y no contenciosa, cuyo mandato debía emanar del poder legislativo, dotando de autonomía para supervisar y controlar los actos de la administración pública. Se interpretaba que, en tal virtud, su responsabilidad recaería fundamentalmente en los casos de mala administración, para lograr por la vía de la persuasión, remedio a las reclamaciones ciudadanas.

La vinculación de la institución con el Derecho Constitucional y la promoción y defensa de los derechos humanos que conocen las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica a fines del siglo XX, tiene directa relación con el modelo consagrado en las constituciones ibéricas de Portugal (1976) y España (1978), las que bajo la denominación de Proveedor de Justicia, o la más sugerente de Defensor del Pueblo, han tenido particular repercusión en las naciones de este lado del océano.

No obstante ello, en dos países americanos de habla inglesa se creó la institución antes de que diera a luz en la Península Ibérica. Primero Guyana (1966), por recomendación de una misión de la Comisión Internacional de Juristas se incorpora al *Ombudsman* en la Constitución, aunque demoró algunos años en ponerla en práctica. Luego Trinidad y Tobago en 1976, esta vez por influencia del desarrollo del *Ombudsman* en el sistema de la Mancomunidad Británica a partir de la Segunda Guerra Mundial con las contribuciones sustanciales de Nueva Zelanda.

Otras naciones pares del Caribe han seguido el mismo derrotero (Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Jamaica, Santa Lucía) ya tradicional en la mancomunidad, siguiendo el modelo vinculado al control y supervisión de los actos de la administración que poco a poco incorpora en sus funciones la defensa y promoción de los derechos humanos.

Puerto Rico por su parte, en su peculiar condición de Estado Libre Asociado a los Estados Unidos de América, tuvo iniciativa propia en la creación, en 1977, del *Ombudsman*, Procurador del Ciudadano o Magistrado del Pueblo como oficialmente se llama en nuestro idioma. Lo hizo el Legislativo de la isla por ley expresa y no por Constitución, con el mandato de investigar los actos de las agencias del Estado e incidencia en la supervisión de la prestación de los servicios públicos a la población.

Ha quedado todavía como una institución más vinculada al Derecho Administrativo aunque, con la influencia que ha venido recibiendo de las Defensorías del Pueblo del resto



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

de Iberoamérica, en la práctica asume papel activo en reivindicaciones de derechos fundamentales como lo es la justa reclamación, aún no resuelta, **que mantiene Puerto Rico con los Estados Unidos de América por el uso militar en los entrenamientos de las Fuerzas Armadas en la Isla de Vieques alquilada a la potencia del norte.**

El modelo peninsular, su jerarquía constitucional y vinculación a los derechos humanos, es generalmente admitido que la institución del *Ombudsman* se ha desarrollado en Iberoamérica al amparo de la influencia vertida de la Constitución Española de 1978. Su artículo 54 se ha convertido en un verdadero paradigma en el tema defensoria, para juristas, legisladores, defensores y estudiosos de las naciones americanas. Dicho artículo, en primer lugar, ubica a la institución definitivamente en el rango constitucional comportando la creación de un órgano autónomo de la mayor jerarquía cuya reglamentación delega a una ley orgánica; esto es, a una mayoría calificada del parlamento para su aprobación y eventual modificación.

En segundo lugar, enmarca el mandato del *Ombudsman* en la defensa de los derechos comprendidos en el ámbito de lo que la Carta española denomina garantías de las libertades y derechos fundamentales. Le otorga, en tercer lugar, la facultad constitucional de supervisar la gestión de la administración estatal con el propósito de velar por el respeto de tales garantías y derechos.

Y, finalmente, vuelve a vincular al Defensor con el Poder Legislativo en la rendición de cuentas a través del Informe Anual a las Cortes. A ello se añade el artículo 162 que consagra la legitimación del Defensor del Pueblo para interponer, ante el Tribunal Constitucional, lo que constituye el engarzamiento definitivo de la institución defensora con el Derecho Constitucional.³⁴

VI. FUNDAMENTO DEL OMBUDSMAN MILITAR

A.- ORIGEN

Cualquier estudio que se realice sobre la institución del *Ombudsman* no puede prescindir, en absoluto, del análisis que se haga al régimen jurídico aplicable en Suecia, primer escenario en que apareció esta figura; en el mismo sentido, el origen del *Militeombudsman* u *Ombudsman* militar, data del Procurador Supremo que se nombró por los problemas de naturaleza militar y diplomática que aquejaban al rey Carlos II en 1713, a consecuencia del

³⁴ Santistevan de Noriega, Jorge, "El *Ombudsman* como institución del Derecho Administrativo", Primer Defensor del Pueblo de Perú y coordinador del proyecto de la Comisión Andina de Juristas en apoyo de las Defensorías del Pueblo Andinas que contó con el auspicio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Con esta última oficina ha brindado asesoramiento a la Defensoría del Pueblo de Ecuador. El autor agradece la coordinación de *Mayte Remy Castagnola* en la preparación de este artículo, así como el aporte de Pier Paolo Marzo y Alfredo Prado Ramos. Institución de Capacitación Jurídica de Ecuador.

Página Web, http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2397&Itemid=393. Página Web, <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/D>. (Consultada 07 de febrero de 2006)



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

conflicto bélico contra el zar Pedro I de Rusia.³⁵

Sin embargo esta figura se remonta al siglo XVI, cuya misión era vigilar, bajo la autoridad del rey, la administración de justicia y constituye un predecesor del control administrativo ejercido posteriormente por el *Ombudsman*.³⁶

En 1809, en que la constitución implicó un radical cambio de gobierno en Suecia, creó junto al Canciller de Justicia -JK-, un *Ombudsman* o *Justitieombudsman* -JO-, como auténtico representante del parlamento -*Riksdag*-, encargado de velar por el cumplimiento de las leyes.³⁷ Ello se debió, a que se estableció una división de autoridad entre el rey y los estados, a fin de evitar que una sola de las partes tuviese todo el poder.

El JO fue, por tanto, el resultado de la pugna dialéctica entre el parlamento y el monarca; el aumento de las labores de fiscalización por parte del JO, determinó posteriormente la creación de otro órgano con **capacidad exclusiva para el ámbito militar**. Este nuevo comisionado, **el Ombudsman militar o Militieombudsman -MO-, tomó gran relevancia a partir de la primera Guerra Mundial**.

De esta manera, tanto el JO como el MO coexistieron desde su creación; órganos distintos, con estatutos propios y funciones paralelas, se mantuvieron hasta el 29 de diciembre de 1967, en que se produjo la fusión de ambas dependencias.

A raíz de ello, fueron designados entonces tres funcionarios de igual categoría, a quienes se les determinó competencia, en que si las cuestiones planteadas afectaran la esfera de varios, debería intervenir el que tuviera que ver sobre la cuestión principal.

Tras sucesivas modificaciones introducidas en 1976 y 1981, en la actualidad coexisten en Suecia cuatro *Ombudsman*: uno es el jefe responsable del organismo; otro revisa lo referente a la justicia, a la policía y a las cárceles; el tercero, **tiene a su cuidado las fuerzas armadas** y todos los asuntos de los civiles que no sean competencia de sus colegas; finalmente, el cuarto, supervisa los ámbitos de la seguridad social.³⁸

³⁵ Al Procurador Supremo -*Högste Ombudsmannen*- en 1719, se le cambió el nombre por Canciller de Justicia, *Justitienkansler* -JK-, como se le conoce comúnmente. Maiorano, Jorge Luis, "El *Ombudsman*: Defensor del pueblo y de las instituciones republicanas", Ed. Ediciones MACCHI, Buenos Aires, Argentina 1987, p. 34.

³⁶ Vid. Rudholm, Sten, "Los Guardianes de la Ley en Suecia", en Rowat, Donald, C. "El *Ombudsman*: El defensor del ciudadano", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español, México 1973, pp. 49-79.

³⁷ Fiaren Guillén, Víctor, "El Defensor del Pueblo", t. I, parte general, Madrid España 1982, p.37. Citado por Maiorano, Jorge Luis, *op.cit.*, p.34.

³⁸ Cfr. Pellón Rivero, Ricardo, "El defensor del pueblo", Madrid 1981, p.100; Pitarch, Ismael E., "Estructura y funciones del Ombudsman en el derecho comparado. Propuesta para la generalitat", RAP, Nº1, Madrid 1978, p.131. Citado por Maiorano, Jorge Luis, *op.cit.*, p.36.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

En este orden de ideas, hoy en día existe el **Ombudsman militar** en el orden jurídico sueco, y su origen resultó de la creación de una instancia de apelación especializada por el aumento de las labores de fiscalización del JO.

VII.- LOS SISTEMAS DE OMBUDSMAN MILITAR

A. Suecia

El establecimiento de una oficina adicional al original *Justitieombudsman* -JO- se sugirió en 1901, año en que se estaba legislando una **nueva organización de la defensa nacional, y un miembro del parlamento propuso el establecimiento de un Ombudsman militar que sólo fuese responsable ante el parlamento**. Sus funciones serían las mismas que las del JO, pero limitadas a los asuntos relativos a la **defensa nacional**. No obstante de varias proposiciones, se aceptó hasta 1908, siete años después.³⁹

Aunque el parlamento no parecía convencido de que se necesitara un instrumento especial para **el control de las fuerzas armadas**, el gobierno tenía otra opinión, ya que la propaganda antimilitarista en Suecia había generado **una gran desconfianza en la administración militar**. Consecuentemente, en 1908 el gobierno designó un **comité de civiles** que se encargara de **investigar la administración y los gastos militares, así como el trato y bienestar de los conscriptos**.

En 1914, cuando estalló la primera Guerra Mundial, Suecia estaba reformando su defensa nacional. Si bien el país no se vio envuelto en las operaciones de guerra, la reforma al sistema de defensa significó un aumento de personal militar y mayores asignaciones para la defensa nacional. **Por fin encontraba un pretexto el Gobierno para la solución al problema de un mejor control parlamentario de los asuntos militares.**⁴⁰

El JO no había excluido de su vigilancia a las fuerzas armadas, sin embargo, por la gran cantidad de funciones que desempeñaba se había reducido a observar las sentencias

³⁹ “En Suecia existe el *ombudsman* (Defensor del Pueblo), un cargo público con la tarea de investigar casos de abusos de autoridad, conducta, falta de ética y discriminación étnica o sexual en los órganos del Estado y en las empresas públicas y privadas. Desde la I Guerra Mundial, Suecia puso en práctica la política de no integrar alianzas militares en tiempos de paz, para preservar su neutralidad en tiempos de guerra. El Estado considera que esa política exige el mantenimiento de un sistema de defensa fuerte y la aplicación del servicio militar masculino obligatorio. Las rutas comerciales fueron cortadas durante la Segunda Guerra Mundial, lo que provocó una gran falta de alimentos en el país. Por razones de seguridad, Suecia mantiene un autoabastecimiento superior al 80% en productos agropecuarios. El gobierno aplica medidas proteccionistas y los precios de los alimentos son superiores a los del mercado internacional. Suecia defendió la distensión entre el Este y el Oeste durante la Guerra Fría y tomó parte activa en los esfuerzos en favor del desarme internacional. Un pilar de su política exterior es el apoyo a la labor de la ONU”.

Página Web, <http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/swe/History.html> (Consultada 12 de diciembre de 2005)

⁴⁰ Kenkow, Hugo, “El Ombudsman de Asuntos Militares”, en Rowat, Donald C., *op.cit.*, p. 89.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

pronunciadas por las cortes marciales, examinar los registros de prisioneros militares e investigar asuntos que le fueran señalados. **Empero, la opinión pública estaba demandando un control más eficiente en este vasto campo castrense, especialmente en vista de que el servicio militar obligatorio sujetaba a los ciudadanos durante prolongados periodos a condiciones diferentes de las de otros ciudadanos.**

Así pues, la explicación del procedimiento sumario del derecho militar relativamente más severo parecía requerir una observación cuidadosa para que no se torciera su objetivo real. Además, las asignaciones militares constituían una parte considerable del presupuesto estatal y se hacía necesaria una vigilancia más estrecha en su ejercicio; el sentido general era evitar toda desconfianza en la administración militar.

Principalmente por estas razones se decidió transferir la vigilancia de la administración militar a un nuevo funcionario, el *Militieombudsman* -MO-, cuya oficina debería ser ocupada por un **jurista**, como sucedía en el JO. De esta manera, **se rechazó una sugerencia previa en el sentido de que el nuevo funcionario debería ser experto en asuntos militares, ya que no se deseaba que interviniese en tecnicismos militares, pues el objetivo de esa oficina era la de fortalecer la confianza pública en la organización de la defensa nacional. Tal función la podría realizar más atinadamente una institución independiente que pudiera realizar una vigilancia continua, una investigación imparcial de las quejas y una intervención en casos de abuso.**

Así las cosas, el parlamento acepta la propuesta del Gobierno y aprueba las reformas a la constitución, necesarias para el establecimiento del *Militieombudsman*. La institución surgió definitivamente después de una serie de debates el 19 de mayo de 1915.

Tanto el MO como el JO, son designados por el parlamento para un **periodo de cuatro años, y en raras ocasiones se ratifica** el nombramiento al final de cada periodo. El nombramiento se hace mediante la votación de un grupo de 48 miembros del parlamento. Este grupo también nombra un *Militieombudsman* asistente que sustituye al MO cuando éste, por algún motivo, se encuentra ausente. A fin de aumentar el prestigio del MO y el JO, su remuneración corresponde ahora a la de un Magistrado de la Suprema Corte, **y tienen derecho a una pensión tras de sólo tres periodos de servicio.**⁴¹

La posición y atribuciones del MO son las mismas que las del JO en todo lo esencial. Sin embargo, **el MO desempeña** funciones relativas a su encargo independientemente del ejecutivo y del parlamento. Ni siquiera el parlamento le da instrucciones al MO sobre casos particulares o asuntos que deban ser investigados. Sin embargo, debe someter al parlamento **un informe** anual impreso relativo a las actividades realizadas. El informe, junto con todos los registros diarios y documentos pertinentes, es examinado por el Primer Comité Legal, el mismo Comité que revisa las actividades y el informe del JO.

⁴¹ *Ibid.*, pp.89-90.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

La principal responsabilidad del MO consiste en asegurarse de que los oficiales, y otros funcionarios encargados de los trabajos inherentes a la administración militar, respeten los estatutos, leyes y reglamentos. El Ministro de Defensa, al igual que los otros ministros del gabinete, por estar sujetos a controles diferentes, queda exceptuado de esta vigilancia. **Con esta excepción, todos los militares con grado superior al de cabo quedan sometidos al escrutinio del MO.** En cuanto al personal no militar relacionado con asuntos de la defensa nacional, la jurisdicción del MO, abarca a cualquiera que se encuentre en una posición de responsabilidad tal que pueda ser enjuiciado por incumplimiento del deber. Por lo tanto, esto se aplica a los jueces, fiscales y policías cuando se ocupen de casos de naturaleza militar.

Esto se debe a que en la reforma constitucional de 1948, Suecia abrogó las cortes marciales en tiempo de paz. Por tanto, un comandante militar que aplique una pena de arresto a un soldado, la apelación se hace ante los tribunales ordinarios. Tales tribunales, así como los fiscales públicos y la policía ordinaria, se encargan de todos los casos relativos a delitos militares.

Una queja formal siempre origina una investigación por parte del MO, a menos que sea anónima, la mayor parte de las investigaciones surgen de hallazgos que se hacen en relación con las revisiones hechas al azar de expedientes, registros e informes de las varias dependencias de la administración militar. Desde luego, es importante que se investiguen las quejas, pero también es importante para el sentimiento público de seguridad legal, que los errores judiciales o de otros funcionarios no pasen desapercibidos, aunque no haya una queja al respecto. No obstante que en ocasiones la queja de un soldado puede ser trivial, es indudable que, si no se repara el agravio, en el largo plazo puede resultar perjudicial para su unidad y subsecuentemente para toda la comunidad.⁴²

Si bien, la organización del bienestar que existe dentro del ejército trata de ayudar al soldado a resolver sus problemas personales, la rutina y la disciplina militares, que en sí mismas son necesarias para el desempeño de la actividad castrense, **pueden hacer que disminuya la confianza del soldado en la solución de su problema.**

Al igual que los soldados, los oficiales y otras personas empleadas regularmente en la organización de la defensa, incluyendo a los civiles, también formulan quejas ante el MO. Normalmente estas quejas son relativas a las recomendaciones y calificaciones que los superiores hacen del quejoso, en relación a los factores que se consideran para los ascensos, y por parte del personal civil, por las condiciones del servicio; otras personas ajenas a la defensa nacional que presentan quejas ante el MO, a menudo se refieren a violaciones de la propiedad privada provocadas por las actividades militares.⁴³

⁴² *Ibid.*, pp.90-92.

⁴³ *Ibid.*, pp.92-93.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

Por otra parte, el MO se ocupa por propia iniciativa de las investigaciones que no derivan de quejas y que pueden surgir en tres formas diversas: primera, de los informes mensuales que le presentan las prisiones militares, en estos informes aparecen todos los militares confinados como resultado de un castigo disciplinario o mientras esperan ser juzgados por una falta militar; de esta forma el MO puede vigilar la administración de justicia dentro de las fuerzas armadas, ya sea que la ejerciten los fiscales públicos y los tribunales comunes, o los comandantes militares. Se considera particularmente importante que se mantenga el derecho de no ser privado de la libertad a no ser por una decisión legal bien fundada.

En segundo lugar, el MO se entera de las notas que aparecen en la prensa acerca de incidentes militares y otras cuestiones relacionadas con la defensa nacional, la noticia puede provocar que el MO pida un informe a las autoridades militares correspondientes; de esta forma, la prensa es un auxiliar en la tarea de vigilancia del MO.

La tercera y más importante fuente de los asuntos de que se ocupa el MO por propia iniciativa, son el resultado de sus viajes de inspección a las instalaciones militares; al mismo tiempo visita las oficinas de los fiscales y los tribunales del área que corresponda. La materia fundamental de las inspecciones son los expedientes y documentos que se relacionan con la jurisdicción militar, así como los registros y sanciones disciplinarios y de otro tipo que se imponen a los soldados.

Dado que el MO no sólo revisa el bienestar y el trato que reciben los conscriptos y otros soldados, sino también la administración general de la unidad, extiende su inspección a los edificios y otras instalaciones, presta particular atención a las condiciones de los cuarteles, salas de reunión, baños, etcétera. Se pregunta a los soldados bajo arresto si se respetan sus privilegios, tales como disfrutar de la lectura y de paseos para respirar aire fresco.

También se examinan los registros de hospitales militares. Con asistencia de expertos especialistas se revisan las listas de personal y los expedientes de movilización; igualmente se inspeccionan los víveres y la ordenanza. Cuando la inspección pone al descubierto alguna falla, se investiga de cerca el asunto, que puede ser objeto de los reglamentos o no. Por lo tanto, cuando no existen reglas expresas, el MO tiene facultades como también las tiene el JO, para asegurarse de que los funcionarios actúen de acuerdo con el propósito y el espíritu de la ley, para el beneficio del interés público y de los derechos individuales.⁴⁴

Las actividades del MO tampoco están limitadas por las disposiciones relativas al secreto de la administración militar, asimismo tiene acceso a los documentos secretos y a áreas restringidas, lo que tiene un mérito particular porque puede representar al

⁴⁴ *Ibid.*, pp.93-95.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

público en un campo en que no se aplican controles normales, tales como el escrutinio de la prensa. Esta vigilancia del MO, constituye una barrera contra las acciones poco sensatas, o aun puramente arbitrarias, en dominios en que está vedada la observación pública.

Todas las instituciones y dependencias oficiales están obligadas a prestar la ayuda que se les pida. Si es necesario, la policía realiza una parte de la investigación. Las investigaciones de que se ocupa el MO, se inician con una explicación que piden al funcionario correspondiente. Cuando es necesario se pide información de otras personas familiarizadas con el caso.

El MO, para corregir las faltas al igual que sucede con el JO, su poder de actuación y su posición de autoridad están fundados en la confianza del parlamento, lo que le proporciona una gran oportunidad de lograr correcciones y obtener la obediencia sin tener que llevar un caso a los tribunales. Tanto el MO como el JO, sólo tienen facultad para acusar por un delito que se persiga de oficio, y no tienen poder directo para ordenar que un funcionario corrija su error o compense una pérdida.

El MO, al igual que el JO, no se limita enteramente a la aplicación de las leyes existentes, ya que puede proponer cambios a la legislatura, por ejemplo, puede hacer una proposición para hacer más efectivas las multas disciplinarias con el fin de disminuir la utilización del confinamiento disciplinario.

Finalmente, uno de los argumentos que se esgrimieron contra la creación de la oficina del *Militieombudsman* fue que se perjudicaría la disciplina militar al otorgar a un soldado la oportunidad de quejarse en contra de sus superiores. Sin embargo, tales afirmaciones no resultaron justificadas. Es cierto que la oficina del MO fue recibida al principio con escepticismo por los oficiales, pero con el paso del tiempo han llegado a entender mejor sus propios derechos y los de los soldados; ahora encuentran muy natural que la disciplina militar deba sujetarse a reglas procesales destinadas a proteger los derechos individuales. Ahora el MO es respetado por los oficiales y están conscientes de los beneficios que se derivan de la existencia y actividad de la institución.

Las circunstancias descritas justifican ampliamente la existencia de la institución encargada de los asuntos militares, cualquiera que sea su razón. El MO actúa como un protector de la ley y contribuye a crear un sentimiento público de seguridad y confianza en el que prevalezca el imperio de la Ley.

Es un organismo independiente, imparcial y jurídicamente calificado, al que puede recurrir cualquier ciudadano agraviado, y que da a los oficiales una razón adicional para el cumplimiento puntual de sus deberes.⁴⁵

⁴⁵ *Ibid.*, pp.95-97.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

B. Finlandia

Cabe recordar que Finlandia fue parte integrante de Suecia durante seis siglos, hasta que en 1809 fue cedida al imperio zarista de Rusia. No obstante esa anexión, su orden jurídico guardó profundas vinculaciones con el régimen sueco; una de las manifestaciones más notorias de aquella relación la constituyó la designación de un Canciller de Justicia -JK-, a imagen y semejanza del *Justitieombudsman* sueco, el cual tenía como función principal el control y la supervisión de los funcionarios públicos, inclusive con facultad de acusar ante el zar, al gobernador general por irregularidades o incumplimiento de las leyes. **Pero es hasta 1933 cuando tiene competencia sobre los asuntos militares.**⁴⁶

En Finlandia sólo hay un *Ombudsman* parlamentario, y el Canciller de Justicia, nombrado por el presidente, mantiene una posición muy importante para la salvaguardia de los derechos individuales. El Canciller de Justicia de Finlandia se originó en la oficina correspondiente de Suecia. En 1812 el JK recibió sus propias reglas de procedimiento, de acuerdo con las cuales no sólo tenía que asegurar la legalidad de los actos de todos los funcionarios y tribunales, sino que como guardián de la ley debía estar presente en las sesiones de ambas cámaras del Senado.

Como un resultado indirecto de la era rusa, que se prolongó por más de un siglo, pero no tuvo un impacto directo sobre el sistema legal finlandés, el Canciller de Justicia -un título adoptado en la nueva Constitución de Finlandia independiente en 1919- pasó a ocupar una posición considerablemente diferente de su correspondiente sueco.⁴⁷

Tanto el Canciller como el *Ombudsman* han sido considerados como guardianes supremos de la ley; por lo tanto, han tendido naturalmente a vigilar la actividad de todos los funcionarios públicos, los tribunales, los órganos de gobierno autónomos de los municipios y de la iglesia y los más altos funcionarios del estado.

En 1926, el Canciller de Justicia envió un comunicado al comandante de las fuerzas de Defensa, en el que insistía en que debía respetarse la posibilidad de que un soldado presentara una queja directamente al Canciller, cuando se hubiesen violado sus derechos legales. Sin embargo, por una razón u otra, parece existir dentro del ejército la creencia de que no es correcto que un subordinado utilice el derecho de quejarse directamente, y esto ha limitado la utilización de esta instancia.

Sin limitar sus facultades y por razones prácticas, en 1933 se relevó al Canciller de Justicia de la obligación de vigilar el cumplimiento de la ley en las fuerzas militares, en los campos penales o penitenciarias, y en relación con otras personas en prisión o detenidas. Así pudo transferir el JK al *Ombudsman* parlamentario casi todas las quejas

⁴⁶ Maiorano, Jorge Luis, *op.cit.*, pp. 47 y 50.

⁴⁷ Vid. Kastari, Paavo, "Los Guardianes de la Ley en Finlandia", en Rowat, Donald C., *op.cit.*, p. 104.

⁴⁷ *Ibid.*, pp.99-100



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

conectadas con estos campos; sin embargo, el Canciller de Justicia sigue revisando las disposiciones que regulan las detenciones y lo referente a la ejecución de las sentencias.

La vigilancia de la observancia de la ley, se ha centrado principalmente dentro de las propias fuerzas armadas, y en última instancia en la rama legal del Estado Mayor General. La rama legal de este grupo colegiado ejerce su vigilancia por medios tales como la revisión de las órdenes del día, donde generalmente deben registrarse los castigos disciplinarios.

Se advierte pues que la actividad estatal referente a las fuerzas armadas que era encargada al JK, en 1933 transfirió su vigilancia al *Ombudsman*, no obstante ello, se han hecho pocas inspecciones y las quejas provenientes de las fuerzas armadas en este ámbito han sido muy escasas, excepto en los años inmediatamente siguientes a la segunda Guerra Mundial.

De esta manera, en lo referente a las fuerzas armadas, la labor del Gestor finlandés no se ha desarrollado siguiendo lineamientos similares a los del *Ombudsman* militar sueco. En consecuencia, el *Ombudsman* finlandés se asemeja mucho al *Ombudsman* civil sueco, excepto que las facultades de vigilancia de aquél no sólo incluyen a los Ministros y al Gabinete

C. Dinamarca

Dinamarca ha tenido una constitución democrática desde 1849. El Rey es el jefe nominal del poder Ejecutivo, pero no tiene responsabilidad personal y desempeña sus funciones a través de Ministros responsables. A la asamblea legislativa unicameral, se le llama la *Folketing*. El poder judicial es independiente de las autoridades administrativas y de la *Folketing*. En términos de la constitución, las autoridades municipales son independientes, pero el gobierno central tiene facultades para vigilar sus actividades.

Los ministros son responsables ante la *Folketing* por la administración eficiente de sus departamentos. Esto significa que son responsables de las actividades de los funcionarios civiles y de otros empleados estatales, así como de sus actos personales. Además, los Ministros pueden ser censurados por el *Rigsret*, un tribunal especial compuesto por miembros de la Suprema Corte y de la *Folketing*.

La legislación danesa establece el nombramiento por la *Folketing* de una o dos personas, quienes no podrán ser miembros de la *Folketing*, **para que vigilen la administración civil y militar del Estado.**

Las reglas detalladas se establecen en la ley del *Ombudsman* del 11 de septiembre de 1954, y fueron complementadas más tarde por las instrucciones adoptadas por el parlamento el 22 de marzo de 1956. **De acuerdo con la ley, el *Ombudsman* tiene facultades para vigilar toda la administración estatal, civil y militar. Esto significa que está facultado para**



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

controlar a todas las personas que actúan al servicio del Estado incluyendo a los Ministros y a las fuerzas armadas.⁴⁸

D. Noruega

Noruega estableció un esquema de *Ombudsman* para las fuerzas armadas en 1952. Aunque el *Ombudsman* militar sueco sirvió de modelo, este esquema difiere de aquél en ciertos aspectos. La razón principal es que el esquema noruego se ajustó para adaptarlo al sistema previamente existente de Comités representativos en las fuerzas armadas noruegas.

Desde 1912 se incluyeron disposiciones en los reglamentos de las fuerzas armadas para que las clases militares pudieran elegir representantes que discutieran con los oficiales superiores los problemas del soldado ordinario. Con el transcurso del tiempo se desarrolló este sistema, principalmente desde la última guerra mundial, de manera que ahora hay un Comité representativo por cada unidad militar de más de treinta y cinco hombres. El Comité se compone del comandante de la unidad y de representantes electos entre las clases (cabos y sargentos).

El desarrollo del sistema se debe a los informes de dos comités oficiales, el Comité de Representantes en 1948 y el Comité de Duración del Servicio en 1950. El primer Comité recomendó el mayor desarrollo del sistema de representantes. **Encontró que ello constituiría un paso claramente democrático, y serviría para crear confianza, cooperación y solidaridad entre todas las categorías de las fuerzas de defensa.**

En la formulación de las disposiciones para los Comités, se aceptó la opinión que estos organismos sólo deberían ser de consulta y asesoría para los comandantes. En consecuencia, no tienen verdadera autoridad. El derecho de tomar decisiones y por lo tanto la responsabilidad de mando, continúa en manos de los comandantes individuales.

Sin embargo, en los Comités, tanto el comandante como los representantes, pueden plantear para su discusión cualquier problema y **las dificultades que puedan surgir para las clases durante el término del servicio militar.** Dada la organización autoritaria de las fuerzas de defensa, los comités de representantes no podían tener verdadera autoridad; ello constituía una debilidad del sistema, **ya que los representantes no podían poner en efecto medida alguna si el comandante se oponía.**

Consecuentemente surgió la idea de un mayor desarrollo del sistema, y es en parte en esta reflexión que se planteó por primera vez la idea de **un representante central, un Gestor para las fuerzas de la defensa.** La idea era que este representante central debería poder considerar y llevar más adelante los asuntos que los representantes hubiesen presentado para su discusión en los comités, **sin encontrar una solución satisfactoria para los**

⁴⁸ Vid. Pedersen, I.M., "El *Ombudsman* de Dinamarca", en Rowat, Donald C., *op.cit.*, pp. 118-141.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

misimos. La labor desarrollada en este sentido, se ha convertido **en una parte importante de la actividad del Ombudsman militar, institución que forma la última instancia del sistema de representantes con todas las tareas que ello implica a diferencia del Ombudsman militar de Suecia.**

Otra consideración que fue determinante para el establecimiento del *Ombudsman* para las fuerzas de la defensa noruegas, fue la simpatía hacia el soldado individual y su sensación de seguridad legal. Es cierto y bien sabido que la seguridad legal está protegida en las leyes y reglamentos de la defensa, pero en las condiciones de obediencia y subordinación que existen y deben existir en los servicios armados, en ocasiones puede parecerle al individuo que no tiene la misma protección legal que en la vida civil. Para corregir esto, el Gestor militar debería ser un funcionario al que pudieran acudir las clases, fuera de los conductos del servicio regular, en busca de consejo y ayuda. De esta forma, la institución contribuiría a crear un sentimiento más fuerte de seguridad legal.⁴⁹

En este sentido, el Comité de Duración del Servicio, que propuso tal representante central expresó: **“Para dar a los conscriptos un sentimiento más fuerte de seguridad legal, el Comité propone que se cree un Representante para las fuerzas armadas elegido por el Storting -parlamento-. Todos los miembros de las fuerzas armadas podrán acudir directamente al Representante [central] para obtener asesoría o ayuda si no la pueden obtener en otra forma.** Los Comités de Representantes también podrán acudir al Representante central cuando las cuestiones que les ocupen no puedan arreglarse localmente. El Representante central, deberá tener una posición tan fuerte que pueda obtener información en cualquier parte de la defensa nacional en relación a los asuntos que se le planteen. **El Representante para las fuerzas armadas ejercerá control e intervendrá fundamentalmente cuando se violen la seguridad legal y los derechos de los oficiales o de las clases de conscriptos; o sea que se enfoca al aspecto jurídico del Militieombudsman el que creemos que debería asignarse al Representante para las Fuerzas de la Defensa”.**⁵⁰

El gobierno reaccionó positivamente ante la proposición, y en su presupuesto para 1951-52, el ministerio de Defensa propuso una asignación para iniciar el sistema de un representante especial, o Gestor. En este sentido el ministerio expuso que, “tanto los conscriptos como la fuerza de Defensa se beneficiarán con la creación del cargo que ha propuesto el Comité de Duración del Servicio. **No hay duda de que la seguridad y la posición legales de los conscriptos están satisfactoriamente protegidas por las leyes y reglamentos. Sin embargo, un Ombudsman para las fuerzas armadas, al que puedan acudir los conscriptos y sus representantes fuera del llamado curso regular del servicio, adquiriría una función importante al crear un sentimiento de seguridad legal entre los conscriptos y contribuiría a que se observen plenamente las leyes y reglamentos. Debe**

⁴⁹ Ruud, Arthur, “El Ombudsman Militar y su Junta”, en Rowat, Donald C., *op.cit.*, pp. 16161.

⁵⁰ Tjenestetidsutvalgets Inst. (informe del Comité de Duración del Servicio), 1950, lado34. Citado por Ruud, Arthur, *loc.cit.*, *Ibid.*, p.162.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

tener una posición tan fuerte, que pueda obtener información en cualquier parte de la Fuerza de Defensa en conexión con los asuntos que se le presenten”.⁵¹

El *Ombudsman* militar ayudará a salvaguardar los derechos cívicos del personal de las fuerzas armadas, y por medio de sus actividades podrá igualmente tratar de aumentar la eficiencia de las fuerzas armadas, al ocuparse de los asuntos que planteen los comités de representantes y los conscriptos individuales relativos a la duración del servicio o a las condiciones del servicio tales como los derechos económicos y sociales de los conscriptos, así como las cuestiones relativas al trabajo educativo y bienestar, el servicio en la cantina, pensiones, equipo, ropa, alimentación y hospedaje.

La tarea fundamental del *Ombudsman* militar noruego consiste en aclarar las circunstancias que motivan las quejas y, en caso de ser necesario induce a las autoridades competentes a solucionar la cuestión planteada. Si tales autoridades se niegan a cooperar para superar esas diferencias, el *Ombudsman* lo incluye en su informe anual o en otro especial, si las características así lo justifican.⁵² De esta forma, en 1965 se amplió el alcance del esquema para incluir a quienes no querían ir al ejército por razones de conciencia.

La persona que desempeña el cargo de *Ombudsman* militar en Noruega y los miembros de su junta, **no tienen conocimiento jurídico**; sin embargo, su asistente y administrador son abogados.

La experiencia de Noruega con el *Ombudsman* de las fuerzas armadas indica que la institución ha funcionado satisfactoriamente, es natural que el sistema haya encontrado el escepticismo de los oficiales, pero esto se ha superado en gran medida. **Ahora, la opinión general parece ser la de que este sistema de *Ombudsman* es de gran valor para ayudar a crear un sentimiento de seguridad legal entre el personal de las fuerzas armadas, y una relación de confianza y respeto entre los oficiales y clases.**

E. Alemania Occidental

Entre las disposiciones más significativas de la **ley básica alemana**, está la que se ocupa de la integración de las fuerzas armadas en el Estado democrático, y la relación existente entre el *Bundestag* -Cámara de Representantes- y las fuerzas armadas. Tales disposiciones han llevado a un fortalecimiento del control parlamentario en el ámbito militar como nunca antes existió en la historia constitucional alemana.

Además de los medios tradicionales de control parlamentario, presupuesto, comités diversos, comité de defensa y el derecho de interpelación, la constitución creó también,

⁵¹ St. Prp. Nº1, Forsvarsdepartementet (Ministerio de Defensa), 195-52, KAP. 910, pkt. 6. Citado por Ruud, Arthur, *loc.cit.*, *Ibid.*, pp. 162-163.

⁵² Maiorano, Jorge Luis, *op.cit.*, pp.68-69.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

la oficina del Ombudsman militar o Comisionado Parlamentario para asuntos militares.⁵³

El *Ombudsman* militar -GM-, es una institución nueva en el Derecho Constitucional Alemán, sirvió como modelo el *Militieombudsman* sueco, la institución más antigua de su clase. **La idea de hacer más efectivo el control parlamentario sobre las fuerzas armadas, mediante un Ombudsman militar que funcione como “los ojos del parlamento” se discutió por primera vez en 1952, cuando se preparaba la legislación que establecía las fuerzas armadas.**

De esta manera, cuatro años después, **en marzo de 1956, con el apoyo unánime del gobierno y del parlamento y el beneplácito del público, se concretó la idea mediante una enmienda constitucional, se creó un Ombudsman militar y se determina la extensión de sus funciones.** Debe ser designado para salvaguardar los derechos básicos y asistir al *Bundestag* en el ejercicio del control parlamentario. La Constitución dejó los detalles de su nombramiento, posición, derechos y obligaciones a la interpretación de una ley reglamentaria que se aprobó en junio de 1957, como la ley del *Ombudsman* militar del *Bundestag*.

Al GM lo elige, sin la participación de otros organismos constitucionales, el *Bundestag* en sesión plenaria, mediante voto secreto y sin discusión; se requiere el voto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. El derecho de proposición de candidatos lo tienen el Comité de Defensa del *Bundestag* y los grupos parlamentarios del mismo. Son elegibles todos los alemanes que posean el derecho de votar para el *Bundestag*.

El *Ombudsman* militar, cuyo mandato es de cinco años, ocupa su cargo de acuerdo a una ley especial. Su *status* legal personal se asemeja al de los miembros del ministerio federal, y queda incluido en el presupuesto de la administración del *Bundestag*.

La ley Básica define dos funciones del GM, una, la que tiene bajo la constitución y la otra, deriva de sus diferentes derechos de iniciativa para el desempeño de sus tareas. En la medida que **actúa como una institución auxiliar del Bundestag en el ejercicio del control parlamentario**, se dice que es un organismo del parlamento, pero en virtud de que también se le llama para la protección de los derechos básicos, se le atribuye la calidad de un organismo constitucional independiente que rompe el sistema tradicional de separación y control de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. **La ley añadió una tercera función, cuidar de que los oficiales observen principios apropiados de liderazgo y de guía o modelación del carácter.**

Sin embargo, estas funciones pueden ser desempeñadas por el GM sólo en la siguiente medida: **puede intervenir en el campo de la defensa militar, pero no en cuestiones digamos operativas, y como dependencia del Bundestag sólo puede actuar en el campo**

⁵³ Vid. Lohse, Egon, “El Ombudsman Militar de Alemania Occidental”, en Rowat, Donald C., *op.cit.*, pp. 170-179.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

del control parlamentario. Consecuentemente, su actividad es estrictamente de vigilancia o de investigación, por tanto, debe abstenerse de intervenir directamente en el dominio de la administración, incluyendo la de las autoridades militares.

Al desempeñar sus funciones como auxiliar parlamentario, **recibe instrucciones del Bundestag o del Comité de Defensa**, a menos que este último realice por sí mismo la investigación. Cuando se ocupa de su función en el campo de la protección individual, es decir, de la **tutela de los derechos básicos** y la salvaguardia de los principios de liderazgo y guía del carácter, el GM actúa a su iniciativa sin órdenes especiales. **Las quejas en relación a que han sido violados los derechos básicos o los principios del liderazgo y guía del carácter son presentadas al GM por los miembros del parlamento, o los soldados, o bien las conoce mediante sus inspecciones de tropas o en alguna otra forma tal como la de los relatos periodísticos.**

Entre los derechos fundamentales del individuo, que permanecen incólumes durante el servicio militar y cuya protección se encomienda al GM, **se incluyen la dignidad humana, el derecho a la vida y a la inviolabilidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad, la protección de la familia y el matrimonio, el secreto del correo y el derecho de petición individual, entre otros.** Por otra parte, los principios y guía del carácter dentro del ejército, aunque involucran un término legal incierto, estos principios deben entenderse como directrices del correcto comportamiento del superior hacia sus subordinados, como efectos de los derechos básicos en el ámbito militar.

Son reglas para el manejo moderno de personal, adaptadas a las nuevas condiciones políticas y sociales de la posguerra, **que por encima de todo respetan la personalidad individual del soldado.** Requieren del superior la restricción de sus órdenes a los límites de su misión legal, la responsabilidad de moldear el carácter de sus hombres mediante su enseñanza y su propio ejemplo, la impartición de justicia y atención a sus subordinados, y al mismo tiempo a éstos exigen el mejor desempeño posible de sus tareas y su obediencia consciente.

Para el cumplimiento de sus funciones, el GM tiene una serie de derechos, **el más amplio de ellos es el de la información; puede pedir la información que requiera, oral o escrita, a cualquier miembro de las fuerzas armadas, que se le permita revisar los expedientes; tiene facultad para inspeccionar cualquier instalación militar o tropa sin previo aviso, también puede pedir al ministerio de Defensa un informe resumido sobre el ejercicio del poder disciplinario en las fuerzas armadas; cuenta con potestad para pedir informes sobre la administración de la justicia penal en lo que se refiere a los miembros de las fuerzas armadas o sus dependientes; tiene derecho a asistir a las audiencias aunque éstas sean secretas.**

El hecho de que un soldado pueda presentar directamente una petición al GM sin utilizar los canales oficiales, **permite una relación directa entre el GM y el soldado, este**



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

derecho especial de petición, coexiste con los canales ordinarios que establecen los reglamentos relativos a los recursos de queja, y con el derecho a dirigir al parlamento una petición relativa a las fuerzas armadas federales. Dentro de su propia competencia, el GM debe investigar y decidir sobre una petición directa. **No se admiten las peticiones hechas en conjunto o quejas anónimas. El derecho de petición directa al GM, no sólo aumenta la protección legal del soldado, sino que también es una fuente importante de conocimiento para el GM. Por otra parte, no se ha materializado el temor de que este derecho perturbara la relación de confianza entre el soldado y el superior.**

Desde un principio la institución despertó el interés del público. **La prensa, la radio y la televisión han contribuido al entendimiento de sus funciones. La publicación de los informes del GM en una serie local “la ansiedad de las fuerzas armadas federales”, produjo gran sensación, un tema central de la serie era su afirmación de que en las fuerzas armadas se observaba una tendencia a crear un “Estado dentro del Estado”; como explicó el GM con esto quería poner de relieve el daño del aislacionismo en la sociedad. La publicación de la serie no sólo expuso al público el problema de una guía moderna a los soldados, y la persona y la institución del GM, sino que además hizo participar al gobierno, al parlamento y a los partidos políticos para que expresaran su opinión. Al hacerlo así, todas las partes reafirmaron su confianza en el *ombudsman* militar como una institución.** Sin embargo, no se han considerado planes para la creación de un *ombudsman* de asuntos civiles.

F. Estados Unidos de América

Los Estados Unidos tienen una gran aproximación al sistema de **Gestoría en la oficina del Inspector General del Ejército, como lo es la de los sistemas de *Ombudsman*,** que su versatilidad les ha permitido adaptarse a los diversos sistemas político-jurídicos de los países democráticos del orbe.

El derecho del soldado norteamericano a **presentar quejas data desde la época del Ejército Continental de los Estados Unidos durante la Revolución.** Hasta 1813, el Juez Abogado General revisaba estas quejas. A partir de entonces pasaron a ser responsabilidad del recién formado Departamento del Inspector General -IG-,⁵⁴ esta institución es una de las menos conocidas del Ejército norteamericano. Una de las múltiples **funciones de la oficina del Inspector General, como organización de Estado Mayor, es la de recibir quejas de toda naturaleza presentadas por cualquier miembro del ejército.**

⁵⁴ Vid. Evan, William M., “El Inspector General del Ejército Norteamericano”, en Rowat, Donald C., *op.cit.*, pp. 203-210.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

Todos los miembros del Ejército de los Estados Unidos, **soldados y oficiales, y aun los empleados civiles**, tienen derecho a presentar quejas directamente a un oficial de la Oficina del Inspector General, en lugar de hacerlo ante sus superiores inmediatos.⁵⁵

Tras de investigar una queja, que los reglamentos del ejército definen como “un alegato de error o injusticia sufrido por el quejoso, o una molestia, perjuicio o daño causados”, el IG recomienda alguna acción a seguir al comandante que corresponda. Si el quejoso no queda satisfecho puede apelar a un oficial de mayor graduación del IG, o a la Oficina del Inspector General del Cuartel General del Departamento del Ejército en Washington. De la legislación castrense se puede interpretar que este derecho establecido para el personal del ejército, **de comunicar sus quejas oralmente o por escrito al IG, implica un derecho al procedimiento debidamente establecido en la ley.**⁵⁶

El procedimiento de quejas ante el IG, parecería implicar una anomalía de organización al conceder a todo el personal del ejército un derecho legal para presentar quejas directamente a los oficiales del IG, con lo que se sanciona una ignorancia de la escala de mando. Al conceder a todo el personal el derecho de comunicarse directamente con un oficial del IG, el ejército ha desarrollado una institución que es incompatible con el principio de la escala de mando. **Este conflicto bien analizado contribuirá a lograr un funcionamiento más efectivo de los sistemas de ombudsman militares.**

Podemos caracterizar este conflicto de organización como el existente entre un principio de comunicación vertical y otro horizontal o lateral, que tiene tres fuentes de obstáculos; **primero**, el personal del IG se recluta con oficiales de línea por un período breve y después son encuadrados a sus antiguas obligaciones, por lo que, los oficiales han sido socializados de acuerdo con los valores y normas del principio de la escala de mando, al ser transferido un oficial al IG, se entera del principio contrario de la comunicación directa y horizontal, por cuanto tiene que regresar a su *status* de procedencia, no es probable que repudie el principio de escala de mando, mucho menos que se vuelva devoto del sistema de quejas del IG. Además de que conciba su asignación al IG, como una degradación.

Un segundo obstáculo sería que el funcionamiento del IG, se vería afectado por la actitud que tienen los oficiales de línea hacia él. Devotos del principio de la escala de mando, es probable que los irrite el sistema de quejas como algo incompatible con este principio. Aun es posible que los oficiales de línea, aunque saben que todo mundo **tiene derecho a presentar una queja** ante el IG se sientan inclinados a considerar tal acción de los subordinados como una conducta **virtualmente desleal**.

⁵⁵ Departamento del Ejército, Army Regulations, 20-1 (Washington D.C. Oficina de Publicaciones del Gobierno de los Estados Unidos, 16 Julio de 1958), p.18, párrafo 24b. Citado por Evan, William M., “El Inspector General...”, *loc.cit.*, en Rowat, Donald C., *op.cit.*, pp.203-204.

⁵⁶ Código Uniforme de Justicia Militar, contiene este conjunto de normas y valores, United Status Code, edición 1958, Washington, 1959. *Id*



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

Por último, el impedimento al sistema de quejas del IG, deriva de la orientación general del personal del ejército hacia la autoridad superior. Por una parte, quien presente una queja, soldados u oficiales al IG, **pueden temer que serán objeto de represalias de parte de sus oficiales**. Por otra parte, la presentación de una queja ante un superior en el ejército, aun cuando la queja no incluya directamente el juicio o la capacidad del superior, **es probable que genere sentimientos de ansiedad o culpa en el subordinado**.

Como una organización con un sistema de controles rígido y formal, el ejército inculca un agudo sentido de la **obligación de obedecer a los superiores**. La persistencia de este “carisma del puesto”, junto con la orientación hacia la sumisión a la autoridad con que se adoctrina en el ejército, probablemente **inhibe al personal** de presentar quejas con su superior inmediato, o aun con un oficial del IG, que es un oficial de más alta graduación.

Tal vez debido a las trabas que encuentra en su libre funcionamiento el sistema de quejas del IG, la oficina del **Capellán** ha adquirido extraoficialmente una función del conocimiento de quejas, y proporciona un tipo de consejos similares a los que imparten los asesores que frecuentemente emplea la industria norteamericana. Informalmente, el Capellán puede abogar por el quejoso en lugar de procesar las quejas en un estilo judicial o de adjudicación.⁵⁷ Otra organización que en forma extraoficial está desempeñando una función semejante es el **Servicio de Consulta de Higiene Mental**, establecido después de la segunda Guerra Mundial en la oficina del Cirujano General.

A pesar de los serios obstáculos que enfrenta el sistema de quejas del IG, **es probable que contribuya significativamente a la solución de conflictos**. La mera existencia de este mecanismo quizá impide que los oficiales actúen arbitrariamente contra sus colegas y contra los soldados, porque aun en el caso de que no se permita a un oficial o a un soldado presentar una queja al oficial local del IG, siempre existe la posibilidad de que envíe una carta a la Oficina del Inspector General en Washington, o por otra parte, utilice la oficina del Capellán o el Servicio de Consulta de Higiene Mental. Estos canales sirven en alguna medida para que las oficinas superiores **se enteren de la existencia de conflictos entre el personal**, y ello sirve probablemente para desalentar a los superiores de la comisión de arbitrariedades; además, **todos los oficiales saben que el número de agravios presentados al IG es uno de los criterios que se utilizan para su evaluación por parte de sus superiores**. En esta forma, la oficina del IG sirve como incentivo para que los oficiales observen patrones uniformes en sus relaciones con los subordinados y eviten obvias violaciones a sus derechos.

Los defectos del sistema del IG no son de ninguna manera exclusivos de este tipo de esquema de *Ombudsman*. Por supuesto, todos los esquemas de *Ombudsman* requieren

⁵⁷ Vid. Comité Presidencial sobre Religión y Bienestar en las Fuerzas Armadas, *The Military Chaplaincy* (Washington, 1950), p.15. Departamento del Ejército, *The Chaplain as a Counselor*, Panfleto 16-60 (Washington, 22 de abril de 1958), p.6. Citado por Evan, William M., “El Inspector General...”, *loc.cit.*, en Rowat Donald C., *op.cit.*, p.207.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

disposiciones estructurales adecuadas que los convierten en instrumentos efectivos de protección de los derechos de un grupo particular de personas. Además, tales sistemas suponen que el grupo en cuestión ha adquirido las normas y valores que sirven de fundamento al sistema de *Ombudsman*. En consecuencia, podemos predecir que el sistema del IG funcionará más eficientemente cuando la idea del *Ombudsman* se extienda a otras esferas gubernamentales a nivel federal, estatal y local en los Estados Unidos. **Esto ayudará a todos los ciudadanos, incluyendo a los soldados, a adquirir los valores del constitucionalismo.**

En suma, luego de haber analizado la figura del *Ombudsman* militar en las instituciones armadas de destacados países, que por una u otra circunstancia, ofrecen especial interés para este estudio; cabe hacer mención que en otros Estados, al igual, tienen considerado dentro de su sistema jurídico-político el control de las fuerzas armadas y la salvaguardia de los derechos de sus integrantes; sin entrar en detalle de sus peculiaridades, basta mencionar que giran alrededor de las mismas intenciones, problemas y circunstancias.

G. México

En México, por la peculiar historia caracterizada de una alta presencia de militares en el ámbito político-civil, el *ombudsman* militar funcionaría como una instancia dependiente y directa de la Cámara de Diputados, que es donde se anida la soberanía del país; de esta manera la intervención del Congreso en los asuntos de la milicia impediría una confrontación entre las cúpulas del poder político y militar, e impulsaría la reforma del ejército para establecer una nueva relación cívico-militar democrática que requiere nuestro país en el siglo XXI.

De esta manera, el Congreso estaría vigilante de la administración del ejército, para contrapesar al poder ejecutivo en su rama militar.

H. Otros

Países que han institucionalizado esta versión político-jurídica:

“**Australia** (Parliamentary Commissioner), **Austria** (Abogado del Pueblo o Fiscal Popular), **Canadá** (Protector de los Ciudadanos), **Gran Bretaña** (The Parliamentary Commissioner), **España** (Defensor del Pueblo), **Filipinas** (Tanodbayan), Francia (Mediador), **Hawai** (Gestor), **India** (Lokpal), Israel (Comisionado para las quejas del público), **Italia** (Defensor Cívico), **Nueva Zelandia** (Parliamentary Commissioner), **Portugal** (Proveedor de Justicia), **Rusia** (La Prokuratura), **Sudan** (Comité de Control Administrativo de la Asamblea del Pueblo), **Suiza** (Fiscal del Interés Público).

América Latina **Brasil** (Comisión de Defensa de los Derechos del Ciudadano), **Chile** (Defensor de los Derechos Humanos), **Colombia** (Ministerio Público), **Costa Rica**



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

(Defensor del Pueblo), **Ecuador** (tribunal de Garantías Constitucionales), **Guatemala** (Procurador de los Derechos Humanos), **Honduras** (Dirección de Probidad Administrativa), **México** (Comisión Nacional de Derechos Humanos), **Panamá** (Oficina del *Ombudsman* de la Comisión del Canal de Panamá), **Perú** (Ministerio Público), **Venezuela** (Ministerio Público), por mencionar algunos”.⁵⁸

VIII.- UNA NUEVA RELACIÓN CIVIL-MILITAR

El pacto cívico-militar que arrastra desde la década de los 40^s, sin duda es producto de la naturaleza misma del régimen autoritario y hegemónico que data del siglo XX. Por ello, en la actualidad la relación civil-militar está acompañada de viejas prácticas y reglas no escritas.

Lo cierto es que, históricamente el ejército se ha mantenido y se mantiene fuera del escrutinio público y de la transparencia en sus acciones frente a la sociedad.⁵⁹ Hoy en día, a pesar del marco doctrinario y legal que puede considerarse dentro de los límites de aceptabilidad, las fuerzas armadas se manejan de manera autónoma, por tanto, están excluidas del proceso de apertura política, dinámica a la que han sido sujetos otros actores en la escena nacional.

La activa participación del ejército en la vida civil y política del país, trastoca el orden institucional y jurídico del Estado. Por tanto, para revertir esta situación antidemocrática que lacera gravemente a México, la función de las fuerzas armadas debe revisarse para anclarla en el cauce constitucional y subordinarla absolutamente a la autoridad civil.

Para ello, es inaplazable llevar a cabo -con más razón si la izquierda llega a tomar el poder- una reforma profunda a las fuerzas armadas que debe impactar no sólo en su organización y funcionamiento interno, sino en una nueva relación civil-militar que transforme integralmente el orden institucional del Estado. Esto se logrará:

- ✓ A través de una escrupulosa revisión y modificación de la doctrina militar;
- ✓ Con la creación de leyes; e
- ✓ Instituciones que fortalezcan los principios republicanos.

⁵⁸ Maiorano, Jorge Luis, *op.cit.*, pp.165-168.

⁵⁹ Arzt, Sigrid, *New Democracy, Old Arrangement: The Civil-Military Relations Under Fox*, Panel sobre Los Retos a la Seguridad y Defensa de México en el Siglo XXI, *Center for Hemispheric Defense Studies, Research and Education in Defense and Security Studies*, Brasilia, Brasil, agosto de 2002, p.8.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

En una sociedad democrática necesitamos un ejército profesional; pero un profesionalismo que no sólo sea sinónimo de mejor tecnificación y eficacia, sino que signifique un ejército con vocación institucional, democrática, de respeto al poder civil y a la soberanía de los poderes legítimamente constituidos.⁶⁰

Según Felipe Agüero, para ello, el vínculo fundamental que debe articularse entre el ámbito militar y las autoridades civiles en una democracia plena, está dado por la supremacía civil, concebida como:

- ✓ **La capacidad de un gobierno civil democráticamente elegido para llevar a cabo una política general;**
- ✓ **Definir las metas y organización de la defensa nacional;**
- ✓ **Formular y llevar a cabo una política de defensa; y**
- ✓ **Supervisar la aplicación de la política militar.**⁶¹

Esta supremacía se logra con el reconocimiento de autoridades civiles en las áreas de defensa, y se consolida con la aceptación de competencias definidas por las autoridades civiles, que en los hechos signifique una reducción del nivel de participación y de autonomía de las fuerzas armadas.⁶²

Recapitulando, la plena conducción política y el control sobre los militares en una democracia, se logra cuando:

- ✓ **Son los civiles quienes deciden realmente sobre cuestiones como la definición de las amenazas a la seguridad y a la defensa nacional;**
- ✓ **La organización, tamaño, distribución territorial de las fuerzas armadas; y**
- ✓ **El tipo de ejército que el Estado necesita.**⁶³

Por la situación y condiciones históricas de México, donde como ya vimos, las instituciones del Estado fueron formadas por los caudillos de la Revolución y el poder militar es cedido

⁶⁰ Portillo, Alfonso, (Presidente de Guatemala) "Palabras de inauguración", en Arévalo de León, Bernardo, (comp.) "Función militar y control democrático: Conferencia Internacional, Ciudad de Guatemala, junio de 2000", Ed. Amanuense, Guatemala, junio de 2000, pp.12-13.

⁶¹ Agüero, Felipe, "Militares, civiles y democracia: la España postfranquista en perspectiva comparada", Ed. Alianza 1995, p.49. Citado por Llenderrozas, Elsa Esther, "Nuevos marcos de control democrático: la responsabilidad de los políticos". *Ibid.*, p. 26.

⁶² *Vid.* Trask, David F., "Democracia y Defensa: El control civil de las Fuerzas Armadas en Estados Unidos", Publicaciones Electrónicas de USIS, vol., II, N°3, julio de 1997, mimeo., p.1.

⁶³ Llenderrozas, Elsa Esther, *op.cit.*, p.26.

⁶⁴ *Id.*



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

al poder civil para la conducción de la República, a través de un pacto no escrito de prebendas y concesiones, que aún permite la autonomía del ejército y una alta presencia de militares en la vida civil de la nación, situación que históricamente ha impactado en el orden jurídico e institucional del Estado mexicano.

La reforma de las fuerzas armadas se debe llevar a cabo con sumo cuidado con firmeza y sin temor, de tal forma que al tratar de establecer una nueva relación entre Estado, ejército y sociedad, se evite la confrontación entre las cúpulas del poder civil, con el poder militar que lleve al país a altos costos políticos, provoque derramamientos de sangre o desenlace una insurrección en contra del gobierno con efectos colaterales impredecibles.

Para ello, es menester que en acatamiento al principio de la división de poderes que tutela nuestra Ley constitutiva, intervenga el Congreso de la Unión para instituir, una oficina de asuntos militares:

El Ombudsman Militar

como un órgano parlamentario, dependiente directo de la Cámara de Diputados, que impulse la supervisión y coordinación requerida para establecer en México una nueva relación civil-militar que necesita el país para su desarrollo democrático.

Se trata de transformar a las fuerzas armadas en una institución de Estado al servicio de la nación, apartarla de los vaivenes políticos y de los apetitos de poder y, consecuentemente, hacer del Estado un fuerte tejido institucional democrático de orden civil que responda a los intereses sublimes del pueblo mexicano.

En este orden de ideas, la reforma de las fuerzas armadas, es condición *sine qua non* para la modernización profunda del Estado.

Las circunstancias descritas justifican ampliamente la existencia de la institución encargada de los asuntos militares, cualquiera que sea su razón. El *Ombudsman* Militar actúa como un protector de la ley y contribuye a crear un sentimiento público de seguridad y confianza en el que prevalezca el imperio de la Ley.

CONSIDERANDOS

Que en la condición actual en que se encuentra nuestro país, es necesaria la reforma del Estado la cual debe pasar sin condición por la reforma de las Fuerzas Armadas.

Que las Fuerzas Armadas históricamente se encuentran enraizadas dentro de la deliberación política y ello suple la función de las instituciones de la Administración Pública inhibiendo los avances democráticos del país.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

Que las Fuerzas Armadas se encuentran dentro de una crisis institucional

Que en ningún país democrático del mundo, las Fuerzas Armadas aplican la ley, suplen la función del Ministerio Público y a las corporaciones policiacas.

Que las Fuerzas Armadas han tenido un papel decisivo en la toma de decisiones de gobierno, incluso han resuelto conflictos de carácter electoral.

Que las Fuerzas Armadas enfocan sus misiones primordialmente al orden interno.

Que las Fuerzas Armadas se encuentran eximidas de la rendición de cuentas y del escrutinio de sus acciones frente a la sociedad.

Que todas las instituciones del Estado, principalmente el Ejército debe someterse al poder civil del Estado.

Que los derechos humanos de los militares se deben sobreponer a los aspectos disciplinarios del orden militar.

Que el Congreso de la Unión debe supervisar la aplicación de la Política Militar, organizar y conducir el sistema de defensa nacional.

Que las asignaciones militares constituyen una parte considerable del presupuesto del Estado por lo que se hace necesaria una vigilancia más estrecha en su ejercicio.

Que la justicia es determinante para mantener la unidad, la moral y disciplina del Cuerpo Armado.

Que el Congreso debe ser vigilante de la administración militar, investigar el gasto de defensa, así como del trato y bienestar de los soldados.

Que en un Estado democrático es necesario el control de los asuntos militares, a fin de impedir que se ponga en riesgo la seguridad nacional.

Que la principal responsabilidad del *Ombudsman* Militar consiste en asegurarse que los oficiales, y otros funcionarios encargados de los trabajos inherentes a la administración militar, respeten los estatutos, leyes y reglamentos.

Que el *Ombudsman* Militar impulsará el establecimiento de una nueva relación civil-militar democrática.

Que el Congreso de la Unión, debe involucrarse abiertamente en el control del poder militar del Estado mexicano.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

Se emite la siguiente:

LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO “C” DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

ÚNICO:

ARTÍCULO 102.

...

C. Se establece la oficina de asuntos militares, denominada el *ombudsman* militar, que tendrá como función principal el control parlamentario de las fuerzas armadas, es responsable ante el Congreso de la Unión, está limitado únicamente a los asuntos de la defensa nacional y fuerzas armadas, supervisa la administración y los gastos militares, el trato y bienestar de los soldados, vigila la procuración y la administración de justicia dentro del ámbito militar, ya sea que la ejerciten los fiscales públicos y los tribunales comunes, o los comandantes militares; así como los efectos de la acción de mando y el ejercicio del presupuesto.

Fuera de tecnicismos militares, puede investigar por iniciativa propia las quejas de conscriptos, soldados y oficiales e intervenir en los casos de abuso, el objetivo es fortalecer la confianza pública en la organización de la defensa nacional.

Es designado, por más de dos terceras partes de la Cámara de Diputados, por un período de cuatro años con derecho a una reelección, tendrá una pensión únicamente por tres períodos de servicio.

Las funciones relativas a su encargo son independientes del Ejecutivo y del Legislativo, no recibe instrucciones sobre los asuntos que deban ser investigados. Sin embargo, rinde al congreso un informe anual impreso relativo a las actividades realizadas.

Tiene como principal responsabilidad el de asegurarse que los oficiales, y otros funcionarios encargados de los trabajos inherentes a la administración militar, respeten los estatutos, leyes y reglamentos.

Todos los militares con grado superior al de cabo quedan sometidos al escrutinio del *Ombudsman* Militar. En cuanto al personal no militar relacionado con asuntos de la defensa nacional, la jurisdicción del *Ombudsman* Militar, abarca a cualquiera que se encuentre en una posición de responsabilidad tal que pueda ser enjuiciado por incumplimiento del deber. Por lo tanto, esto se aplica a los jueces, fiscales y policías cuando se ocupen de casos de naturaleza militar. El secretario de defensa, al igual que los otros integrantes del gabinete, por estar sujetos a controles diferentes, queda exceptuado de esta vigilancia.



J. Félix Salgado Macedonio
SENADOR DE LA REPUBLICA

Dado que el *Ombudsman* Militar no sólo revisa el bienestar y el trato que reciben los conscriptos, soldados y oficiales, sino también la administración general de la unidad extiende su inspección a los edificios y otras instalaciones, presta particular atención a las condiciones de los cuarteles, salas de reunión, baños, etcétera.

Pregunta a los militares bajo arresto si se respetan sus privilegios, tales como disfrutar de la lectura y de paseos para respirar aire fresco. También se examina los registros de hospitales militares.

Con asistencia de expertos especialistas se revisa las listas de personal y los expedientes de movilización; igualmente inspecciona los viveres y la ordenanza. Cuando la inspección pone al descubierto alguna falla, investiga de cerca el asunto, que puede ser objeto de los reglamentos o no.

Por lo tanto, cuando no existen reglas expresas, el *Ombudsman* Militar tiene facultades para asegurarse de que los funcionarios actúen de acuerdo con el propósito y el espíritu de la ley, para el beneficio del interés público y de los derechos humanos.

Las actividades del *Ombudsman* Militar no están limitadas por las disposiciones relativas al secreto de la administración militar, asimismo tiene acceso a los documentos secretos y a áreas restringidas, lo que tiene un mérito particular porque puede representar al público en un campo en que no se aplican controles normales, tales como el escrutinio de la prensa. Esta vigilancia del *Ombudsman* Militar, constituye una barrera contra las acciones poco sensatas, o aún puramente arbitrarias, en dominios en que está vedada la observación pública.

Todas las instituciones y dependencias oficiales están obligadas a prestar la ayuda que se les pida. Si es necesario, la policía realiza una parte de la investigación. Las investigaciones de que se ocupa el *Ombudsman* Militar se inician con una explicación que piden al funcionario correspondiente. Cuando es necesario se pide información de otras personas familiarizadas con el caso.

El *Ombudsman* Militar, es un organismo independiente, imparcial y jurídicamente calificado, al que puede recurrir cualquier ciudadano agraviado, militar o civil, y que da a los oficiales una razón adicional para el cumplimiento puntual de sus deberes.



34. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
ERANDI
BERMÚDEZ
MÉNDEZ





35. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los demás en su orden, al artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción.



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA **morena**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El suscrito **Dr. Ricardo Monreal Ávila**, senador de la República de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los demás en su orden, al artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción y el lavado de dinero están estrechamente vinculados. Los delitos de corrupción generan cantidades importantes de ingresos que deben ser blanqueados para ingresar al sistema financiero sin el estigma de la ilegalidad. Al mismo tiempo, la corrupción puede facilitar el lavado de dinero: los funcionarios corruptos pueden influir en el proceso mediante el cual se pretenden limpiar los ingresos (independientemente del crimen que genera activos) y permitir que los lavadores escapen a todos los controles y sanciones. Las investigaciones de organismos internacionales han demostrado que los países con un bajo nivel de control sobre la corrupción tienden a tener niveles más bajos de cumplimiento con las normas contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo (ALD/CFT).

La mayoría de las convenciones e instrumentos globales contra la corrupción, en cualquiera de sus modalidades, cuentan con capítulos o artículos que subrayan la estrecha relación entre la corrupción y el lavado de dinero como una respuesta a la preocupación respecto de las relaciones que guarda la corrupción con otras formas de delincuencia, especialmente la delincuencia organizada que en el terreno económico realiza el blanqueo de dinero.

Destaca por ejemplo, lo previsto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, para que los Estados Parte:

Sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.³⁶

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, establece en su artículo 7, sobre las medidas para combatir el blanqueo de dinero, que:

[...] las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con

³⁶ Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Naciones Unidas, Nueva York, 2004, Artículo 26, ratificada por México el 20 de julio de 2004, p. 17, consultada en: <https://bit.ly/2oN8w5S> el 20 de febrero de 2019.



arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información a nivel nacional e internacional de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.³⁷

De ahí que a partir de los instrumentos internacionales se precise la trascendencia de que las autoridades en materia de combate a la corrupción y las que tienen a su cargo combatir las actividades ilícitas que derivan en lavado de dinero lleven a cabo una coordinación en sus ámbitos de acción, para facilitar su detección y desmantelamiento de las redes de corrupción que operan en complicidad con las del crimen organizado, con lo cual se garantiza una mayor efectividad en las funciones de cada autoridad.

De acuerdo con un análisis correspondiente al periodo comprendido entre 1970 y 2010, realizado por la organización The Global Financial Integrity:

- El flujo saliente de capital ilícito se elevó de manera significativa, pasando de alrededor de 1,000 millones de USD en 1970 a 68,500 millones de USD en 2010, alcanzando su máximo en 2007 con 91,000 millones de USD.
- La fuga total de capital representa aproximadamente el 5.2 por ciento del PIB de México durante el periodo de 41 años hasta 2010; los flujos ilícitos alcanzaron su máximo en 1995, al 12.7 por ciento del PIB.
- Entre 1984 y 1994, los flujos financieros ilícitos y la desigualdad aumentaron a la par. Una de las razones del aumento de la desigualdad fue la crisis de 1981, después de la cual no se produjo ningún progreso en la lucha contra la pobreza en diez años.
- Los FFI, como porcentaje de la deuda externa de México, se incrementaron del 15.0 por ciento en 1970 al 28.7 por ciento en 2010, con una media del 16.8 por ciento en el periodo 1970-2010.
- En el periodo de referencia, el total de flujos financieros ilícitos de México alcanzó un monto de 872,000 millones de USD.³⁸

Estas cifras han aumentado, ya que la corrupción desempeña un papel importante en los flujos financieros ilícitos, por lo que los efectos que tiene sobre los delitos transnacionales son innegables, además de otros efectos de alcances humanitarios, como la pobreza, las enfermedades y la inestabilidad política.

Asimismo, está comprobado que la corrupción perjudica el desempeño económico nacional al reducir la inversión privada, al afectar adversamente la cantidad y calidad de la infraestructura pública, y al reducir los ingresos fiscales, dando como resultado un sistema financiero menos eficiente.

Adicionalmente, la corrupción se asocia a menudo con la fuga de capitales. Así, el Estado mexicano, en cumplimiento de los estándares internacionales de prevención y combate al lavado de dinero y al financiamiento al terrorismo, realizó, en 2016, una Evaluación Nacional de Riesgo³⁹ sobre la materia. Los hallazgos de esa evaluación situaron a la corrupción en dos esferas muy importantes del riesgo de lavado de dinero: la corrupción como una amenaza que crea gran cantidad de recursos ilícitos susceptibles de ser lavados, y la corrupción como un elemento de vulnerabilidad del sistema de prevención y combate al lavado de dinero.

³⁷ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, Naciones Unidas, Nueva York, 2004, Artículo 10, ratificada por México el 4 de marzo de 2003, consultada en: <https://bit.ly/1I8XuB6> el 20 de febrero de 2019.

³⁸ Dev Kar, *México: flujos financieros ilícitos, desequilibrios macroeconómicos y la economía sumergida*, Global Financial Integrity, enero de 2012, p. i, consultado en: <https://bit.ly/2EmjRFe> el 20 de febrero de 2019.

³⁹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Gobernación, Procuraduría General de la República, Banco de México y Poder Judicial de la Federación, *1ª Evaluación nacional de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en México*, 2016, consultada en: <https://bit.ly/2WDOJYS> el 20 de febrero de 2019.



En este contexto, el Grupo de Acción Financiera (GAFI), aplicando su Metodología de Evaluación, ha considerado que a pesar de que México reconoce a la corrupción como un riesgo mayor, las medidas para mitigar ese riesgo no han sido suficientes y, por lo tanto, el Estado mexicano no ha sido efectivo al momento de hacer frente al binomio corrupción-lavado de dinero, toda vez que “el nivel de corrupción que afecta a las autoridades de orden público (AOP), en particular en el ámbito de los estados, socava su capacidad para investigar y perseguir penalmente los delitos graves.”⁴⁰

Por lo anterior, se considera que la coordinación y cooperación interinstitucional en estos dos temas tan importantes para el país debe ser una política de Estado prioritaria, para lo cual se deben generar los mecanismos adecuados y eficientes, a fin de abonar en la prevención, detección y combate de los flagelos que nos ocupan.

Al respecto, se reconoce que una de las estrategias más efectivas en la lucha contra la corrupción es la adopción, por parte de los Estados, de medidas preventivas orientadas a modernizar las instituciones de gobierno y a eliminar las causas de la corrupción o las condiciones que las propicien.

La convicción de que la honestidad y la rendición de cuentas son indispensables para todo gobierno democrático, y en el entendido de que fomentar la transparencia y luchar contra la corrupción son condiciones fundamentales para promover la inversión e impulsar la competitividad de las economías, México se ha comprometido internacionalmente a tomar las medidas apropiadas y necesarias al respecto.

En este tenor, derivado de los compromisos internacionales, el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Con la instauración del Sistema Nacional Anticorrupción se crea la figura del Comité Coordinador como la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional, y encargada del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, y para el mejor cumplimiento de dicho objeto, el Comité Coordinador, en el desahogo de sus sesiones, cuenta con la facultad de integrar a la misma a aquellos entes públicos, con el objeto de aportar mayores elementos técnicos que pudieran mejorar las decisiones en la materia respectiva.

En este contexto, por lo que hace a la operación, regulación y supervisión del sector financiero en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como garante del sistema financiero y cuenta con un área técnica y especializada en analizar y diseminar la información financiera obtenida, denominada *Unidad de Inteligencia Financiera*.

Con base en lo anterior y con el objeto de coadyuvar con el Comité Coordinador en el desahogo de las sesiones relativas a la materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, se incluye a la Unidad de Inteligencia Financiera como invitado permanente a las reuniones del citado Comité, en la materia señalada, mediante la adición de un párrafo cuarto, recorriéndose los demás en su orden, al artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con el propósito de exponer de forma clara las modificaciones a las que se ha hecho referencia, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

⁴⁰ FATF y GAFILAT, *Medidas anti lavado y contra la financiación del terrorismo - México*, Informe de Evaluación Mutua, FATF, París, pp. 2-3, consultado en: <https://bit.ly/2lWw6P8> el 20 de febrero de 2019.



Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 13. El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.	...
Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.	...
Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador podrá invitar a los representantes de los Sistemas Locales y los Órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otros Entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.	...
SIN CORRELATIVO	
El Sistema Nacional sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador en los términos en que este último lo determine.	La Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá el carácter de invitado permanente a las reuniones del Comité Coordinador.
	...

Con base en las razones que aquí se presentan, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la digna consideración esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, recorriendo los subsiguientes, para quedar como sigue:



Artículo 13. El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

...

...

La Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá el carácter de invitado permanente a las reuniones del Comité Coordinador.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 28 días del mes de febrero de 2019.

SUSCRIBE

Sen. Dr. Ricardo Monreal Ávila



36. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
ERANDI
BERMÚDEZ
MÉNDEZ





37. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA **morena**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE DENUNCIAS

El suscrito, **Dr. Ricardo Monreal Ávila**, senador de la República de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, recorriendo los subsecuentes, conforme a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es un mal que atenta contra el Estado de derecho y menoscaba la vida democrática de un país, propicia recurrentes trasgresiones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, perjudica la calidad de vida y es terreno fértil para el surgimiento y permanencia del crimen organizado que tanto daño provoca en el tejido de nuestra sociedad, en detrimento principalmente de los sectores más necesitados de políticas y programas que efectivamente acerquen los recursos a sus beneficiarios finales.

El Grupo Parlamentario de Morena en el Senado de la República tiene la firme convicción de que este grave problema se debe atacar desde los más diversos ámbitos de la vida nacional, eliminando los tramos que dan lugar a la corrupción, principalmente el que atañe a la función pública a cargo de los entes del Estado, en donde este cáncer lamentablemente ha permeado y se ha enquistado a lo largo de los años, hasta generar una situación que merece atención urgente.

El Gobierno de México ha emprendido un combate decidido contra la corrupción en todos los ámbitos de la vida pública, que trascienden necesariamente a la ciudadanía, que día con día ha vivido y padecido constantes atropellos a su bienestar económico y social por la actuación irregular de funcionarios públicos quienes, no obstante que tienen el deber ineludible de denunciar esos hechos, han dejado que continúen, ya sea por complicidad silenciosa o por no contar con las herramientas legales que fortalezcan esa capacidad de denuncia.

Así, la presente iniciativa se enmarca en la imperiosa necesidad de otorgar a los servidores públicos los instrumentos legales que permitan ampliar la posibilidad de denuncia sobre hechos ilícitos más allá de lo que concierne a las funciones propias de la dependencia en la que desempeñan el cargo, con lo que se logrará potencializar esta acción que la ley estatuye como una obligación de este tipo de servidores que, a la fecha, se encuentra restringida a ese campo de actuación, como se expone a continuación.

De conformidad con lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las y los servidores públicos que se encuentren sujetos a su observancia tienen la obligación de actuar de conformidad con lo que establecen los principios y directrices que rigen a la administración pública; en este tenor y de acuerdo con lo que establece la fracción II del artículo 49 de dicho ordenamiento legal, a fin de no incurrir en una falta administrativa, es obligación de las y los servidores públicos denunciar los actos u omisiones que puedan constituir la comisión de una o varias faltas administrativas, cuyo conocimiento se derive del ejercicio propio de sus funciones.



De la interpretación sistemática de la obligación descrita se desprende que tal mandamiento se circunscribe al ámbito de aplicación de la dependencia en la que labore el servidor o la servidora pública en cuestión; es decir, la obligación de denunciar los posibles hechos u omisiones que constituyan una o más faltas administrativas –ya sean graves o no graves– tiene una limitación respecto a los sujetos cuya acción u omisión puede actualizar una falta administrativa.

En este tenor, la denuncia que están obligadas a realizar las personas en el servicio público, respecto a conductas que puedan poner en peligro la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que, conforme a la Constitución Política deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, se limita a las acciones u omisiones que se actualicen por parte de las personas en el servicio público de la misma dependencia que la del denunciante.

Tal limitante pone de manifiesto la imposibilidad jurídica de la exigencia de denuncia por parte de autoridades o particulares, a las o los servidores públicos que conozcan de la posible comisión de una falta, o que incluso cuenten con los elementos probatorios suficientes que la acrediten.

Dicha restricción en nada abona al modelo de combate a las malas prácticas susceptibles de realizarse desde la administración pública, ya sea local o federal; ni a los resultados proyectados –y esperados– con la inclusión del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Por tanto, la necesidad de ampliar **la obligación de denuncia** por parte de cualquier servidor o servidora pública, respecto de las acciones u omisiones de las que tenga conocimiento por virtud del ejercicio de sus funciones y que impliquen la posible actualización de una falta administrativa grave⁴¹, resulta imperiosa no sólo para cumplir con los objetivos previstos en el nuevo régimen de responsabilidades de las y los servidores públicos⁴², sino para crear mecanismos que coadyuven a la colaboración entre autoridades y generen un sistema que promueva, facilite y simplifique el combate a las malas prácticas en la administración pública.

Respecto al marco jurídico internacional es importante señalar que las convenciones internacionales anticorrupción de las que México forma parte establecen la obligación de denunciar los actos de corrupción de los cuales se tenga conocimiento, a saber:

- **Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA).** En el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en el Informe de la primera ronda de análisis de 2005 se recomendó a México fortalecer los mecanismos con los que cuenta para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento⁴³. En las sucesivas rondas de análisis se ha invitado a México a continuar desarrollando e implementando herramientas y mecanismos que promuevan la denuncia.
- **Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones**

⁴¹ De las previstas en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se incluyen: cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información privilegiada, abuso de funciones, conflicto de intereses, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de intereses, tráfico de influencias, encubrimiento y desacato.

⁴² Derivado de la publicación del paquete de siete leyes que dieron vida al SNA. *Diario Oficial de la Federación* 18/07/2016, disponible en: <https://bit.ly/2iS7UfK>.

⁴³ Informe sobre la implementación en México de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la primera ronda, Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, Séptima Reunión del Comité de Expertos, del 7 al 12 de marzo de 2005, Washington, D. C., Disponible en <https://bit.ly/2GrHPRy>



Comerciales Internacionales de la OCDE (Convención Anticohecho). Establece la obligación de todos los servidores públicos de denunciar ante las autoridades competentes presuntos actos de corrupción, incluido el cohecho internacional y, en tal virtud, el Grupo de Trabajo sobre Cohecho (GTC) recomendó a México en la Fase 4 de evaluación, realizada en 2017, que las autoridades nacionales intensifiquen sus esfuerzos para aumentar la conciencia entre todos los servidores públicos de su obligación de reportar los actos de cohecho internacional que han detectado en el desarrollo de sus funciones⁴⁴.

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.** La fracción 2 del artículo 39 de la Convención establece que cada Estado parte considerará la posibilidad de alentar a sus nacionales y residentes a denunciar ante los organismos nacionales de investigación y el Ministerio Público la comisión de todo delito tipificado con arreglo a la Convención. En ese sentido, en el marco de la evaluación del segundo ciclo de examen de la aplicación de la Convención, realizada en 2017, se recomendó a México considerar la posibilidad de establecer medidas, además de la obligación de denunciar, para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción cuando tengan conocimiento de ello en el ejercicio de sus funciones 16 (art. 8, párr. 4).⁴⁵

Como se puede apreciar, los instrumentos internacionales especializados en materia de corrupción han emitido importantes recomendaciones a nuestro país, en el sentido de fortalecer y hacer más accesibles a los funcionarios públicos los medios legales para presentar denuncias por hechos en materia de corrupción, por lo que la presente iniciativa atiende cabalmente tales recomendaciones al reformar los artículos 14 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la finalidad de que los hechos detectados por funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones puedan ser denunciados, independientemente de la dependencia involucrada y, en su caso, informados a la autoridad que resulte competente, con lo cual se cumple efectivamente con los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción y con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Con el propósito de exponer de manera clara las modificaciones a las que se ha hecho referencia, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 14. Cuando los actos u omisiones de los Servidores materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 109 de la Constitución, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo 9 de esta Ley turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas.	Artículo 14. Cuando los actos u omisiones de los Servidores materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 109 de la Constitución, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo 9 de esta Ley turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas, o de ser el caso informarle a la

⁴⁴Implementing the OECD Anti-Bribery Convention. Phase 4 Report: Mexico, 2018, Disponible en <https://bit.ly/2EKQmin>

⁴⁵ Resumen Ejecutivo del Informe de México en el marco del Segundo Ciclo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Grupo de Examen de la Aplicación Continuación del noveno período de sesiones, Viena, 12 a 14 de noviembre de 2018, Tema 2 de la agenda provisional, Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción disponible en <https://bit.ly/2tnSFIX>



La atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares en términos de esta Ley, no limita las facultades de otras autoridades para imponer sanciones administrativas a particulares, conforme a la legislación aplicable.	autoridad que corresponda respecto de los hechos u omisiones a los que tuviera conocimiento derivado del desarrollo de sus funciones. ...
Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III. ... a IX.	Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. ... II. Denunciar los actos u omisiones que llegare a advertir en el ejercicio de sus funciones, cuando éstos sean cometidos por Servidores Públicos adscritos a su dependencia, a cualquier otra o por particulares en términos de esta Ley, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de este ordenamiento; III. ... a IX.

Con base en las razones que aquí se presentan, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la digna consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Único. Se reforman los artículos 14, párrafo primero, y 49, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 14. Cuando los actos u omisiones de los Servidores materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 109 de la Constitución, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo 9 de esta Ley turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas, **o de ser el caso informarle a la autoridad que corresponda respecto de los hechos u omisiones a los que tuviera conocimiento derivado del desarrollo de sus funciones.**

...

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. ...

II. Denunciar los actos u omisiones que **llegare a advertir en el ejercicio de sus funciones, cuando éstos sean cometidos por Servidores Públicos adscritos a su dependencia, a cualquier otra o por particulares en términos de esta Ley,** que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de **este ordenamiento;**

III. ... a IX. ...

...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autoridades, entes o poderes sujetos a la presente Ley, en el ámbito de sus atribuciones deberán expedir, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Decreto, los manuales administrativos respectivos para la implementación del mecanismo que permita la coordinación de denuncias entre sus unidades y las autoridades competentes.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 28 días del mes de febrero de 2019.

SUSCRIBE

Sen. Dr. Ricardo Monreal Ávila



38. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo VIII Ter, denominado "De las transacciones efectuadas a través del Servicio de Transporte Privado de Personas, mediante plataformas electrónicas"; y un artículo 76 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MINERVA
HERNÁNDEZ
RAMOS



39. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
ERANDI
BERMÚDEZ





40. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. MARÍA
GUADALUPE
MURGUÍA
GUTIÉRREZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A CARGO DE LA SENADORA MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La suscrita, senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de

decreto que adiciona una fracción V al primer párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguiente:

Exposición de Motivos

En pasadas legislaturas se ha propuesto facultar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), para iniciar leyes, exclusivamente en su funcionamiento y organización, sin que se haya consolidado la reforma. No obstante, se considera que esto debe prosperar, por lo que la presente iniciativa, replantea la propuesta y necesidad para así hacerlo.

El artículo 94 constitucional señala que “Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. (...) La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.”

La SCJN, ha señalado que, si bien, de acuerdo con el artículo 49 constitucional, el Supremo Poder se divide, para su ejercicio, en tres funciones, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, esto no es un principio absoluto, pues al fijar las atribuciones de los tres poderes, se les confirieron, indistintamente, atribuciones que corresponden a un diverso poder.

Esto es, el Poder Ejecutivo tiene facultades legislativas, como iniciar leyes, hacer observaciones a proyectos legislativos y publicar las reformas legislativas, además de la facultad reglamentaria.

El Poder Legislativo, por su parte, tiene facultades jurisdiccionales, como el juicio político o el juicio de procedencia, y facultades administrativas, como el nombramiento de los servidores públicos que la Constitución le confiere, así como la facultad de fiscalización de la cuenta pública que ejerce a través de la Auditoría Superior de la Federación.

Sin embargo, a la SCJN no se le ha dado ninguna facultad para participar en el proceso legislativo, por lo que la presente iniciativa, plantea facultarla para que pueda presentar iniciativas de Ley, delimitado a su funcionamiento interno y organización.

El argumento sobre la necesidad de otorgar esta facultad a la SCJN, se basa en darle atribuciones para que puedan mejorar su normatividad.

Cabe recalcar que los otros poderes, ya se encuentran facultados para definir su organización interna, por lo que la presente propuesta no vulnera la división de Poderes y si refuerza la coordinación que existente entre éstos, de manera respetuosa, y siempre buscando un marco legal adecuado, para que nuestras instituciones funcionen mejor, en beneficio de las personas.



Es deseable que el Poder Judicial de la Federación pueda proponer, mediante la propia SCJN, las reglas óptimas para su mejor funcionamiento.

Así, la SCJN podrá proponer iniciativas de ley, para mejorar la labor de los órganos mediante los cuales opera el Poder Judicial Federal, y que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, son:

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación;

II.- El tribunal electoral;

III.- Los tribunales colegiados de circuito;

IV.- Los tribunales unitarios de circuito;

V.- Los juzgados de distrito;

VI.- El Consejo de la Judicatura Federal;

VII.- El jurado federal de ciudadanos"

Igualmente sobre los tribunales de los Estados y de la Ciudad de México, en los casos previstos por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás en que, por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.

Además, también podrá proponer, entre otros, mejoras al jurado federal de ciudadanos y los centros de justicia penal, a la carrera judicial, a la facultad de atracción en las controversias ordinarias, sobre su división territorial, y en general respecto de los órganos administrativos del Poder Judicial de la Federación.

Al facultar a la SCJN, para iniciar leyes, se estaría dando la oportunidad de contar con una mejor legislación en materia judicial y con un Poder Judicial más robusto, cuya elaboración recogería la experiencia de jueces, así como de una sólida base teórica y un reflejo de la experiencia jurisdiccional.

Al efecto, se reforman, por meras razones de técnica legislativa, las fracciones III y IV del artículo 71 constitucional, dando el orden debido al fraccionado. Para ello, se elimina la conjunción "y" de la fracción III y se agrega a la fracción IV.

Para mayor claridad, se señala en el cuadro siguiente la propuesta de reforma:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:	Artículo 71. ...
I a II. ...	I a II. ...
III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y	III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;
IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.	IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes; y
Sin correlativo.	V. A la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto a su función y organización.
...	...
...	...
...	...

Por las consideraciones expuestas, es que se somete a la consideración de este Pleno el siguiente,
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III y IV y se adiciona una fracción V al primer párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...

I a II. ...

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes; y

V. A la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto a su función y organización.

...

...

...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá ciento ochentas días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, para adecuar la legislación correspondiente.

Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez

Senado de la República a los 17 días del mes de diciembre de 2018



41. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el noveno párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. MARCO
ANTONIO GAMA
BASARTE



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA QUE, ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, GARANTICEMOS DE MANERA PLENA CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, Y RECONOZCAMOS SU DERECHO A LOS CENTROS DE ESTANCIAS INFANTILES.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente de la Mesa Directiva

Senado de la República
P r e s e n t e

El suscrito **Marco Antonio Gama Basarte**, Senador de la República en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión; e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el noveno párrafo del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norma jurídica suprema, la cual regula entre otras cosas los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos, establece en su artículo cuarto, párrafo noveno que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Así mismo, la reciente **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el año 2014**, marcó el inicio de una nueva etapa para la niñez y adolescencia en México, en la que gobierno y sociedad trabajaron de manera coordinada con un solo fin: garantizar sus derechos. Por primera vez se establecieron las obligaciones específicas de los distintos actores gubernamentales y sociales, así como el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.

En su artículo 2, segundo párrafo prevé que: ***“El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.”***

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia ya se ha pronunciado al respecto destacando que el interés



superior del menor es un concepto triple⁴⁶: (i) un derecho sustantivo; (ii) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (iii) una norma de procedimiento, por lo que podemos concluir que el derecho del interés superior del menor no exige observar que **“todas las decisiones y medidas relacionadas con la niñez” incluye también todas las decisiones adoptadas por las autoridades administrativas en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, las condiciones de vida, la protección, el asilo, entre otras.**

Además de ello, debemos recordar los compromisos adquiridos por México al suscribir la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible, en la cual se establecen Objetivos del Desarrollo Sostenible, por sus siglas ODS, en donde el principio del Interés Superior de la Niñez supone generar estrategias y políticas que trasciendan administraciones, articulen órdenes de gobierno, y homologuen objetivos, metas e indicadores enfocados en garantizar el ejercicio de sus derechos.

De igual forma, no debemos olvidar la importancia que representa la etapa de la “Primera Infancia”, la UNESCO la define como un momento único del crecimiento, representa la etapa más significativa en el aprendizaje del niño, y es la que condicionará su manera de actuar en el futuro comprendiendo como tal, la adolescencia y la madurez. Durante ésta, el niño experimenta cambios constantes de supervivencia, físicos e intelectuales que le permiten conectarse y explorar su medio ambiente.

Así mismo, la atención y educación de la primera infancia (AEPI) no solo contribuye a preparar a los niños, se trata de un objetivo de desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas del niño, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda la vida. La AEPI tiene el potencial de forjar a los ciudadanos abiertos, capaces y responsables del futuro.

México desde el año 2007, eligió ser un país que invierte estratégicamente y enfoca sus políticas públicas en sus niñas, niños y adolescentes, logrando beneficios como: reducción de la desigualdad social, mayores niveles de educación, mejores condiciones de salud, menor violencia, entre otros.

Fue así, que de manera responsable y prioritaria el gobierno puso en marcha el programa de Estancias Infantiles, programa con más de 11 años de vida y que representa una de las pocas políticas públicas verdaderamente integrales que consiguen atajar diversas problemáticas sociales con una sola acción.

Las Estancias Infantiles se implementaron como respuesta a la necesidad de contar con servicios de cuidado infantil, **garantizando el derecho a la educación inicial y a la seguridad social como una obligación del Estado**, así como un apoyo a las madres de familia trabajadoras que no contaran con seguridad social y, por ende, con los beneficios que ésta proporciona como las guarderías. El programa fue reconocido en el 2012 por la Organización de las Naciones Unidas, mediante el premio al servicio público como un caso de éxito en la promoción del enfoque de género en la producción de los servicios públicos.

Así mismo, a partir del año 2015 arrancó el proyecto piloto con el financiamiento del Fondo de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, a través del Modelo de Atención y Cuidado Inclusivo (MACI), en donde niñas y niños con alguna discapacidad ingresaron a las Estancias Infantiles y han sido constantemente beneficiados al mostrar un avance en (i) independencias y autocuidado; (ii) nivel de inclusión social; y (iii) desarrollo temprano integral,

⁴⁶ <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2013385&Clase=DetalleTesisBL>



según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁴⁷

Actualmente en México existen 9,582 Estancias Infantiles, en donde se atienden casi a 326,000 niños y niñas a nivel nacional, de los cuales existen 4,024 niños y niñas que tienen una discapacidad. Por citar un ejemplo, en mi estado San Luis Potosí, existen 209 Estancias Infantiles que atienden a 6,600 niñas y niños, de los cuales el 10% tienen alguna discapacidad. Todas estas estancias y en apego a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (firmada por México en 2007), **han tenido resultados positivos en temas claves para la construcción de un mejor futuro para los niños y las niñas con discapacidad en México, cumpliendo con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.**

Para nosotros como legisladores, como padres y madres, así como parte de esta sociedad, conocemos la trascendencia de este programa, no somos ajenos a la problemática social que vive nuestro país y tampoco podemos ser insensibles ante un tema de gran trascendencia. Nuestras niñas y niños merecen todo nuestro compromiso, ya que ellos también son sujetos de derechos y nosotros junto con el Estado estamos obligados a garantizarles una infancia plena, atendiendo la primera infancia como una parte importante en su desarrollo.

Debemos recordar, compañeras y compañeros, que este programa inició como una política pública por parte del gobierno federal para atender una demanda social con un impacto directo en el bienestar de la población. Tanta ha sido la participación de la sociedad civil, que ha tenido resultados relevantes y positivos socialmente durante más de 11 años, las niñas y niños quienes se han visto beneficiados en su acompañamiento, desarrollo y apoyo en la primera infancia.

Ahora bien, la política pública de las Estancias Infantiles fue creada con una perspectiva o enfoque de derechos, es decir, de protección de los derechos humanos de los infantes, de las madres y de los padres trabajadores y, en base a sus resultados, nos obliga, no a desarticularlo, sino a darle un reconocimiento en nuestra constitución, ya que se trata de uno de los resultados más importantes de la acción pública, porque de ello depende nada menos que la posibilidad o no del libre desarrollo de la personalidad de cientos de miles de niñas y niños.

La familia, como grupo fundamental de la sociedad y la escuela, son los contextos que contribuyen a crear el ambiente adecuado que propicia el desarrollo saludable de las niñas y niños, es decir, que crezcan física, psíquica y emocionalmente sanos. Las Estancias Infantiles, forman parte y son reconocidas como derechos humanos de las niñas y niños, no podemos ni debemos retroceder en lo ya conquistado: Los derechos humanos deben evolucionar y ampliarse para cumplir su cometido principal, nunca en sentido contrario.

Con la finalidad de que por ninguna razón se vean trastocados los derechos de las niñas y niños en lo que respecta a su seguridad y bienestar, es que debemos fortalecer los mismos, por lo cual hago patente a esta Soberanía la propuesta de reforma al párrafo noveno del artículo 4º de nuestra Ley Suprema, para que en cumplimiento del principio de interés superior de la niñez se agregue dentro de los derechos de las niñas y

⁴⁷ <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/presscenter/articles/2018/04/30/estancias-infantiles-inclusivas-en-la-mitad-de-m-xico.html>



niños el contar con centros de Estancias Infantiles.

Por lo anterior, y a efecto de seguir garantizando el estado de bienestar, que, dicho sea de paso, el Estado no puede renunciar a su responsabilidad, es por lo que se pone a consideración la presente reforma constitucional, con la finalidad de establecer como un derecho humano, que los niños y las niñas tienen derecho a centros de Estancias Infantiles.

Por lo expuesto y fundado, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el noveno párrafo de artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...
...
...
...
...
...
...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a **centros de estancias infantiles**, la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sen. Marco Antonio Gama Basarte

Dada en el salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los veintiséis días de febrero del dos mil nueve.



42. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.



SEN. ISMAEL
GARCÍA CABEZA DE
VACA



SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

El suscrito Ismael García Cabeza de Vaca, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta ahora, la prevención de la violencia, el delito, y la delincuencia, operaban en nuestro país mediante dos programas y áreas de gobierno.

En 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, como instrumento para incidir en la reducción del delito, teniendo como base la prevención.

En esta ley se estableció el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, como unidad administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la realización de un Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Este programa desde 2014, fue el medio para destinar los recursos a los estados y municipios para las acciones de prevención contra la violencia.

A la fecha los proyectos para la prevención social de la violencia y la delincuencia ha operado mediante recursos del FORTASEG, destinado a las entidades que lleven a cabo tareas de seguridad pública, profesionalización, certificación, equipamiento, infraestructura para las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia. Para el actual ejercicio 2019, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinaron 4 mil 9 millones, 124 mil pesos, bajo el concepto de subsidios en materia de seguridad pública.

Asimismo, en 2013 se creó en la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Subsecretaría de Prevención Social y Participación Ciudadana, con el Programa Nacional de Prevención del Delito como su principal herramienta para operar recursos para intervenciones sociales en municipios de alto riesgo.

Desde su creación, a esta área de la SEGOB se le destinaron recursos para su operación, en 2014 fueron 2 mil 595 millones de pesos; al año siguiente 2015 se le otorgaron 2 mil 683 millones de pesos; para 2016 los recursos disminuyeron a 2 mil 15 millones de pesos; que para 2017 bajaron a cero; y para 2018 únicamente se le destinaron 300 millones, lo que equivale a únicamente el 11 por ciento de lo que se le destinaba 4 años



atrás en 2014. Lo anterior, a pesar de que la violencia y la delincuencia no disminuyó.

Lo que pone de manifiesto que la implementación de este programa que debía ser prioritario, y al cual también aportan recursos en una parte los Estados y Municipios, depende en gran parte de los recursos que le pretenda destinar el Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados.

Esta política enfrentó varias complicaciones, como la duplicidad de instancias, al existir el Centro Nacional de Prevención del Delito, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como estructura paralela en la SEGOB; y operativamente como sucede en múltiples programas, la entrega tardía por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la realidad, los 300 millones que le fueron destinados el año pasado (2018) significaron únicamente una asignación simbólica a fin de no reconocer que el programa no representó ningún interés para el gobierno federal en turno y que la política de prevención social se daba por terminada.

Motivo por el cual se pretende reformar el artículo 28 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a fin de que el Ejecutivo Federal, el poder legislativo, por medio de la Cámara de Diputados, los Ejecutivos de los Estados y los Congresos Locales y de la Ciudad de México, para que sea una obligación destinar y aprobar los recursos suficientes para coordinar esfuerzos y avanzar en la implementación de la prevención social de la violencia y la delincuencia y no se encuentren sujetos a negociaciones políticas coyunturales.

No se puede pensar y mucho menos actuar en combatir la violencia y abatir la delincuencia, sin acciones de prevención que permitan la recuperación del tejido social en nuestras localidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.**

Artículo Único.- Se reforma el artículo 28 de la Ley General Para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para quedar como sigue:

Artículo 28. El Ejecutivo Federal, la Cámara de Diputados, los Ejecutivos y Congresos de los Estados, y de la Ciudad de México, deberán destinar y aprobar los recursos económicos suficientes en todos los presupuestos, sin omitir algún ejercicio fiscal, para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de los programas y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 28 días de febrero de 2019.

SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA



43. De la Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el décimo primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. JOSEFINA
VÁZQUEZ
MOTA



**SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
EN LA LXIV LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La suscrita, **JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno la propuesta siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL DÉCIMO PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, de acuerdo a la siguiente:

Exposición de motivos

Competencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano otorga al Congreso de la Unión las facultades necesarias para iniciar reformas o adiciones a su propio texto en los términos de lo que indica su artículo 135 que preceptúa los siguiente:

Art. 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

Por otra parte, el propio cuerpo constitucional determina en el artículo 71 cuales son las autoridades y personas facultadas para detonar mediante iniciativa el procedimiento legislativo, entre quienes se encuentran, desde luego, las y los Senadores del Congreso de la Unión entre otros legitimados, en tanto que el precepto número 72 de nuestra carta magna, agrega que tales iniciativas de reformas o adiciones pueden ser presentadas indistintamente en cualesquiera de las cámaras del Congreso. En la parte conducente, tales dispositivos constitucionales señalan lo siguiente:

Art. 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I.- ...

II.- A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III.- a IV.- ...



...
...
...

Art 72.- ...

A.- a G.- ...

H.- La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

I.- ...

Consideraciones.

Una de las principales responsabilidades que tiene una sociedad, cualquier sociedad, es velar por los sectores que viven en alguna situación de vulnerabilidad. En este sentido, sin duda alguna la población infantil reviste primordial importancia, tanto por el hecho de que conforman una población que aún no puede valerse por sí misma, como por el hecho no menos importante de que representan el futuro de nuestro país.

El mundo ha reconocido en el Interés Superior de la Niñez, un principio bajo el cual deben regirse todas las decisiones de política pública, de suerte tal, que en sede de Naciones Unidas, se promovió la firma de la Convención de los Derechos del Niño mismo que México también signó, con lo que se comprometió, de cara al mundo, a ceñir su actuar bajo este principio del Interés Superior de la Niñez y a conducirse en todo con respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Algunos de los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño que aluden tanto al principio del Interés Superior de la Niñez como a la protección que en general debe brindarse a niñas y niños son los siguientes:

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el Interés Superior del Niño.

2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.



Artículo 6

- 1. Los Estados Parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.*
- 2. Los Estados Parte garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.*

Artículo 19

- 1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*
- 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.*

Por otra parte, el artículo 4º de nuestra Constitución, también incorporó este principio mediante reforma del 12 de octubre del año 2011, con lo que ya no solo a nivel convencional sino también a nivel constitucional, México se obligó a sí mismo a sujetarse a un amplio marco de actuación para proteger los derechos de la infancia y su Interés Superior.

Art. 4o.- ...

...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.



El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

...
...

Adicionalmente, en diversas leyes, pero particularmente a través de la “Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, se reforzaron estas obligaciones estatales frente a la población infantil. Algunos preceptos que clarifican esta obligación del Estado mexicano por velar por los derechos y por el Interés Superior de la Niñez, particularmente en relación con el cuidado, atención y la promoción de su desarrollo integral son los siguientes:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. ...

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. a V. ...

Artículo 2. ...

I. a III. ...

El Interés Superior de la Niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su Interés Superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Artículo 6. Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:

I. El Interés Superior de la Niñez;



II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales;

III. La igualdad sustantiva;

IV. La no discriminación;

V. La inclusión;

VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

VII. La participación;

VIII. La interculturalidad;

IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;

X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;

XI. La autonomía progresiva;

XII. El principio pro persona;

XIII. El acceso a una vida libre de violencia, y

XIV. La accesibilidad.

Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley **son derechos de niñas, niños y adolescentes**, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

II. Derecho de prioridad;

III. Derecho a la identidad;

IV. Derecho a vivir en familia;

V. Derecho a la igualdad sustantiva;

VI. Derecho a no ser discriminado;



VII. Derecho **a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;**

VIII. Derecho **a una vida libre de violencia y a la integridad personal;**

IX. Derecho **a la protección de la salud y a la seguridad social;**

X. Derecho **a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;**

XI. Derecho **a la educación;**

XII. Derecho **al descanso y al esparcimiento;**

XIII. Derecho **a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;**

XIV. Derecho **a la libertad de expresión y de acceso a la información;**

XV. Derecho **de participación;**

XVI. Derecho **de asociación y reunión;**

XVII. Derecho **a la intimidad;**

XVIII. Derecho **a la seguridad jurídica y al debido proceso;**

XIX. Derechos **de niñas, niños y adolescentes migrantes, y**

XX. Derecho **de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.**

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

Artículo 18. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el Interés Superior de la Niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano



y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Es pues indudable, que tanto nuestra Constitución, como los tratados internacionales que México ha firmado en la materia y las leyes generales a que hemos aludido, que en su conjunto, en términos de los señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el artículo 133 de nuestra carta magna, constituyen nuestra ley suprema, el Estado mexicano está obligado a proporcionar los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral de la infancia, y claro está también que una de las medidas de política pública que resulta indispensable para empezar a dar cumplimiento a estas obligaciones, tiene que ver con proporcionar a las niñas y niños en su primera infancia, es decir, en la etapa de vida que va de los 0 a los 5 años de edad, los espacios adecuados libres de violencia en los que se les brinden esa atención, cuidados y desarrollo integral.

Es inconcuso que, en tanto el Estado no provea de estos servicios elementales a la población infantil, no estará cumpliendo ni siquiera con las obligaciones más elementales a las que está sujeto en términos del principio de Interés Superior de la Niñez, y en términos de los derechos fundamentales que le asisten a las niñas y niños de México.

Considerando también que la dinámica laboral en la mujer ha presentado enormes cambios en los últimos años, a grado tal que si en 1970 solo un 17% de las mujeres en edad de trabajar lo hacían remuneradamente, para el año 2015, esa participación de la mujer en el mercado laboral ya había crecido al 45%, es decir, a diferencia de lo que ocurría hace cincuenta años, hoy por hoy, prácticamente una de cada dos mujeres tiene un trabajo remunerado.

Este fenómeno socio-demográfico, tiene impactos de enorme beneficio para la sociedad en su conjunto porque, por una parte, detona la economía al poner a una gran parte de la población a generar riqueza, crecimiento económico, productividad y por lo tanto mayor bienestar general, pero por otra parte, porque brinda independencia financiera a muchísimas mujeres, con lo que se genera una espiral muy positiva a favor de la igualdad de género.

Por estas razones, en 2007, el gobierno federal puso en marcha un programa de estancias infantiles, administrado por la Secretaría de Desarrollo Social para, a diferencia de las guarderías del sistema de seguridad social, brindar estos servicios a las y los hijos de las madres y padres que no tuvieran un empleo formal. Es decir, sin bien, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y otros sistemas análogos de seguridad social brindan el servicio de guarderías, también lo es, que sus derechohabientes son solo quienes cuentan con empleos formales, pero son miles y miles de personas las que cuentan solo con empleos informales. En este sentido, el programa atendió una realidad social que resultaba imperioso atender.

Hacia el año 2011, se expidió la legislación que vino a robustecer el sistema de estancias infantiles, que fue la “Ley General de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil”. Algunas disposiciones de esta ley que no dejan duda respecto de la obligación que tiene el Estado mexicano de proporcionar el servicio de estancia infantil a todas y todos las niñas y niños son las siguientes:

Artículo 9. Niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y



desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el Interés Superior de la Niñez.

Artículo 10. Son sujetos de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, niñas y niños, sin discriminación de ningún tipo en los términos de lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades, los Poderes Ejecutivos de los Estados, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;

II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;

III. A la atención y promoción de la salud;

IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;

V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;

VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;

VII. A la no discriminación;

VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, y

IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

No obstante todo lo anterior, como es bien sabido, tanto el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 presentado por el Ejecutivo Federal a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, como el propio Presupuesto de Egresos aprobado por esta, contemplaron un recorte sustantivo al “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”, que alcanzó casi el 50% del mismo.

En el presupuesto del ejercicio anterior, correspondiente al año 2018, este programa, en el Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, concretamente en el Ramo 20 “Desarrollo Social”, ahora llamado “Bienestar”, se contempló la cantidad de 4,070 millones de pesos, con los cuales, se proporciona un subsidio federal para el cuidado de 313 mil 450 niñas y niños, en 9,653 estancias infantiles a lo largo y ancho de nuestro país, en las que trabajan más de 55 mil personas de las cuales el 97% son mujeres.



Es el caso, que en el mismo anexo y ramo, para este ejercicio 2019, ese monto se redujo para alcanzar solamente los 2,041 millones de pesos, es decir, una reducción de 2,029 millones de pesos, que representa exactamente el 49.8% de recorte.

Acción Nacional junto a múltiples organizaciones de la sociedad civil, expresó en su momento durante las discusiones relativas a la aprobación del paquete económico y particularmente del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 en diciembre pasado, el despropósito que esto significaba.

Sin reparar en las advertencias, el presupuesto propuesto por el Ejecutivo fue aprobado sin corregir este grave error por el cual se redujo este monto a casi la mitad. Considerando la realidad social de nuestro país, y sobre todo, tomando en cuenta que una inmensa cantidad de mujeres madres tienen que trabajar en el sector informal de la economía, la decisión de reducir el monto asignado en el presupuesto a este programa de estancias infantiles es de una gravísima irresponsabilidad y de una insensibilidad inaudita. Lo sensato a este respecto hubiese sido incrementar sustancialmente estos apoyos, pero se hizo justamente lo contrario, se redujo de manera sustantiva.

Como hemos dicho, el programa en mención, operado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Social, ahora denominada Secretaría de Bienestar, se enfoca en apoyar a las madres que trabajan de manera informal, habida cuenta que las que lo hacen en el sector formal, es decir, las que cuentan con un empleo formal y en consecuencia cotizan al IMSS, o al ISSSTE, o a algún otro sistema de seguridad social, cuentan con el servicio de guarderías que dichos sistemas proporcionan.

En este sentido, las estancias infantiles que provee la Secretaría de Bienestar (antes Sedesol), son de las que se conocen como de carácter no contributivas. Esto no es exactamente así, ya que en muchos casos, en realidad, para gozar del servicio de estancias infantiles, tanto la madre, como la empresa que la emplea, deben hacer también sus propias y respectivas aportaciones complementarias.

Tomando en consideración todo esto, hoy por hoy, no se tiene certeza acerca de lo que ocurrirá con la protección a las niñas y niños que acudían a estas estancias, ni qué ocurrirá con los empleos de sus madres y padres, ni con los empleos de las 55 mil personas que laboran en dichas estancias.

Como resulta evidente, el asunto no es para nada menor, ya que impacta directamente a más de 313 mil niños y niñas. Y en este momento la incertidumbre preocupa a miles y miles de madres y a los y las responsables de cada una de esas casi diez mil estancias infantiles.

Reducir tan dramáticamente este apoyo económico, va en detrimento del Interés Superior de la Niñez, con lo que el Estado mexicano está conculcando el marco jurídico tanto constitucional y legal como convencional, pero aún más grave es el hecho de que se violenten los derechos más elementales que le asisten a nuestros niñas y niños, consistente en contar con el espacio seguro, libre de violencia, en el que se les proporcionen la protección, cuidados y atención que les permitan desarrollarse integralmente.

Pero esto no es todo, el derecho al trabajo por parte de las madres y padres que necesitan dejar a sus hijos bajo cuidados adecuados en tanto ellos acuden a sus empleos también se ve conculcado drásticamente, y no se diga el trabajo de las más de 55 mil personas que laboran directamente en las estancias infantiles. A este respecto, nuestra Constitución también establece el derecho al trabajo de todas estas madres y padres.

Art. 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por



resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Otra consideración que no puede obviarse es el hecho de que este servicio de estancias infantiles tiene un impacto importantísimo en el propósito de mejorar las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, ya que, como hemos mencionado, de las 329 mil beneficiarias, 328 mil son madres, en tanto que solo un poco más de 10 son padres, es decir, el programa tiene un efecto directo a favor de las mujeres en cuanto a su libertad para trabajar, emprender, estudiar o desarrollarse en cualquier otro ámbito de la vida, en adquirir un sustento económico y libertad financiera y por ende, en vivir bajo condiciones de igualdad sustantiva y de resultados respecto de los hombres.

Reducir o acabar con este programa, implica también pues, reducir o acabar con este detonante de igualdad entre hombres y mujeres que tanto ha servido para impulsar en nuestro país una sociedad igualitaria.

Nuestra Constitución establece también, el derecho que tenemos tanto mujeres como hombres de ser iguales frente a la ley, cosa que en este caso concreto está quedando en entredicho.

Art. 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En el marco de los tratados internacionales que México ha firmado en materia de derechos humanos, el tema de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el de evitar cualquiera forma de discriminación y violencia contra la mujer no ha sido obviado. En sede universal, es decir, en el contexto de Naciones Unidas, México es Estado Parte de la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”, mejor conocida por sus siglas en inglés como CEDAW, que entre otras cosas establece:

Artículo 1.

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 3.

Los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 5. Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) ...

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de



los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 11.

1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Parte tomarán medidas adecuadas para:

a) a b) ...

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) ...

Artículo 13.

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho a prestaciones familiares;^[17]_[SEP]

b) a c) ...



Artículo 15.

1. Los Estados Parte reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. a 4. ...

Artículo 16.

1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) El mismo derecho para contraer matrimonio;

b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) a h) ...

Por otra parte, en sede interamericana, es decir, en el contexto de la Organización de Estados Americanos (OEA), México es Estado Parte de la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, mejor conocida como “Convención Belem Do Pará”, en la cual estos temas también son abordados.

En este sentido, la Convención exige que los gobiernos tomen medidas específicas, incluyendo programas, de manera progresiva a favor de los derechos humanos de la mujer, como podrían ser, entre otros, el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la igualdad, entre otros. El hecho de que la Convención hable de progresividad es muy relevante, ya que implica, que lejos de disminuir –como es en el caso del programa de estancias infantiles-, los beneficios, presupuestos o apoyos que los Estados brindan para apuntalar el fomento y respecto de los derechos humanos de la mujer, estos deben ir progresivamente en aumento.

Artículo 8.

Los Estados Parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:



a. **fomentar** el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y **el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;**

b. a i. ...

Derivado de las disposiciones constitucionales y convencionales descritas, México emitió también sendas legislaciones en materia de protección de los derechos de las mujeres. Tales son los casos de la “Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, y la “Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres”. Esta última refiere entre sus dispositivos lo siguiente:

Artículo 33.- Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

I. Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;

II. Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;

III. Impulsar liderazgos igualitarios, y

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a VI. ...

VII. Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres;

VIII. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo;

IX. ...

X. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;

XI. a XII. ...

Por su parte, la “Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, establece que el Estado mexicano debe emprender medidas administrativas y presupuestales para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres, tanto los consignados en la carta magna, como aquellos que deriven de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte, como los que hemos



mencionado antes.

ARTÍCULO 2. *La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.*

No podemos obviar, que esta Ley, también refiere que la violencia contra las mujeres podría consistir en violencia económica. El artículo 6 en su fracción VI, define la violencia económica como ***“toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”***.

En este sentido, en este caso, las madres trabajadoras beneficiarias del programa de estancias infantiles así como las trabajadoras de las propias estancias, podrían estar siendo objeto de violencia económica.

En definitiva, este Poder Legislativo, junto con las diversas instancias del Estado mexicano, deben ser los primeros en velar porque las mujeres vivan libres de violencia económica, vivan en igualdad sustantiva frente a los hombres, y que las niñas y niños de México sean protegidos como se merecen, como estamos legal, constitucional y convencionalmente -pero sobre todo- moralmente, obligados a hacerlo.

Resolvamos de fondo de una vez por todas este asunto, reformemos la Constitución para que nunca más, estos derechos de los niños y las niñas, y estos derechos de las mujeres, queden sujetos a los vaivenes del gobierno en turno.

Por estas razones, consideramos indispensable elevar a nivel constitucional, la obligación del Estado de proveer específicamente este servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, para, por una parte, corregir este error histórico, pero también y sobre todo, para que nunca más, los derechos de las mujeres y este marco de protección elemental para nuestras niñas y niños vuelvan a estar en riesgo.

Cuadro comparativo.

En el cuadro a continuación se detalla la modificación propuesta al décimo primer párrafo del artículo 4º constitucional.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Art. 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Art. 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.



Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud,

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud,



educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez, y proporcionará directamente y en colaboración con los sectores privado y social, servicios adecuados para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y niños en etapa de primera infancia mediante el sostenimiento de guarderías y estancias infantiles. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
---	--

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL DÉCIMO PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Art. 4o.- ...



...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez, **y proporcionará directamente y en colaboración con los sectores privado y social, servicios adecuados para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y niños en etapa de primera infancia mediante el sostenimiento de guarderías y estancias infantiles.**

...

...

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

SEN. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA



44. De las senadoras y los senadores integrantes de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud.

Senador Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

Los suscritos Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República sometemos a esta honorable asamblea la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley de General de Salud** con base en la siguiente:

Exposición de Motivos.

El Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado es una prueba que se práctica a los recién nacidos mediante la que se busca intencionadamente bebés afectados con alguna enfermedad metabólica que puede pasar inadvertida a simple vista durante los primeros días de vida del bebé, la cual puede ocasionar daños neurológicos y/o fisiológicos irreversibles, e incluso la muerte prematura.

Este estudio es un procedimiento mínimamente invasivo en el cual se extraen gotas de sangre obtenidas por punción del talón o directamente de la vena del bebé, se pasan a un papel filtro especial y se resguarda para su posterior análisis con diferentes tecnologías.

No todos los tamizajes metabólicos cubren las mismas enfermedades. El tamizaje metabólico “básico” puede detectar hasta 5 enfermedades y cuando la prueba detecta más de cinco, se le llama tamiz metabólico “ampliado”.

En nuestro país existen tamizajes metabólicos capaces de detectar hasta 76 enfermedades, incluyendo las enfermedades de depósito lisosomal más importantes así como también la Inmunodeficiencia Combinada Severa, recientemente incorporada a la NOM-034-SSA2-2013. Algunas otras enfermedades que se incluyen en un tamiz metabólico ampliado son: Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Galactosemia, Fenilcetonuria, entre otros.

El tamiz neonatal en México se realiza desde 1974, en sus primeros años de aplicación era opcional y permitía la detección de tres enfermedades: fenilcetonuria, hipotiroidismo y toxoplasmosis congénita; siguiendo la tendencia internacional y las evidencias científicas existentes en ese momento.

La toxoplasmosis congénita no se pudo implementar en esa época por cuestiones técnicas, pero los resultados exitosos de los primeros proyectos piloto para el tamiz de hipotiroidismo congénito y fenilcetonuria fueron publicados en diversas ocasiones, e incluso se realizó un estudio costo-beneficio de los mismos.

Desde 1998, el tamiz metabólico neonatal es una prueba obligatoria que se le realiza a todos los recién nacidos en México; esta prueba se define como los exámenes de laboratorio practicados al recién nacido para detectar padecimientos de tipo congénito o metabólico para que puedan ser tratados oportunamente para prevenir daños irreversibles o lograr una mejor calidad de vida del enfermo.

La frecuencia de las malformaciones congénitas en el mundo es de 2 a 3% en nacidos vivos y de 15 a 20% en muertes fetales.



El 25 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 61 de la Ley General de Salud para incluir la prueba de tamiz ampliado, tamiz auditivo al prematuro y tamiz oftalmológico neonatal, al modificar e incluir las fracciones II a IV de dicho artículo.

Dado que el tamiz neonatal es un programa de salud pública cuya aplicación requiere tanto del financiamiento como de los mecanismos logísticos de las agencias gubernamentales, las decisiones sobre el camino que dicha práctica sigue, son tomadas de manera general por los encargados de las instancias del gobierno en las que se encuentra adscrito dicho programa.

En el caso de México, estas instancias han sido la Dirección General de Atención Materno-Infantil, posteriormente la Dirección General de Salud Reproductiva y, actualmente, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud. Por otro lado, el sistema de salud en México es muy complejo, e incluye a múltiples instituciones, cada una de ellas con distintas fuentes de subvención y con sus propios lineamientos. Esto ha generado serias dificultades para unificar las políticas sobre la aplicación del tamizaje en nuestro país.

En 1988 se emitió la primera norma técnica mexicana que hizo obligatoria la realización del tamiz para todas las instituciones que atienden recién nacidos, y en 1995 dicha norma técnica se transformó en Norma Oficial Mexicana; pero, a pesar de las contundentes evidencias científicas a favor de la detección oportuna de la fenilcetonuria, desafortunadamente en dichas normas sólo se contempló como obligatoria la detección del hipotiroidismo congénito. Posteriormente, en el año 2001 se emitió una nueva norma sobre la prevención de los defectos al nacimiento, en la que se recomendaba (sin establecerse como obligatorio), la detección neonatal de errores innatos del metabolismo. El 24 de junio de 2014 se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la Prevención y control de los defectos al nacimiento, la cual amplía los alcances del tamizaje pero sin precisar el número de enfermedades que se deberán identificar y tratar. La NOM mencionada sólo se refiere a un tamiz metabólico neonatal (enunciativo, no limitativo) que obliga a realizar las siguientes pruebas: perfil tiroideo, ultrasonido tiroideo, gamagrama tiroideo, perfil esteroideo suprarrenal y cuantificación de galactosa, aminoácidos y biotinidasa.

En los años recientes, el avance de la ciencia y la tecnología han conducido a la factibilidad de realizar el tamiz neonatal para un número cada vez mayor de enfermedades, la mayoría de las normas que regulan el tamiz neonatal en casi todo el mundo han sido rápidamente rebasadas por la ciencia y la tecnología, y una consecuencia de esto ha sido que existe una enorme disparidad entre países y regiones sobre el número de enfermedades que se detectan en el neonato de manera rutinaria y obligatoria en cada lugar.

En el caso de México la disparidad no solo la tenemos respecto a otros países, hoy por hoy en nuestra nación, dependiendo de la entidad Federativa o de la Institución de Salud Pública en donde la madre tenga el parto, al recién nacido se le practica un tamiz metabólico cuyo número de enfermedades detectables puede variar de 6 a 76. Esto revela una desigualdad muy marcada en cuanto a la calidad y alcance del estudio.

La disponibilidad de la tecnología para el adecuado diagnóstico, la identificación del padecimiento en específico, el acceso a los tratamientos eficaces, efectivos y seguros, el seguimiento a largo plazo para incrementar la calidad de vida del paciente, así como los altos costos que esto implica, son retos significativos para el sistema de salud.

La variabilidad, tanto en los aspectos logísticos como en las metodologías y en el número de enfermedades que se detectan en nuestro país es enorme, tanto en instituciones privadas como en públicas. Esta variabilidad conduce a dificultades y errores en la atención del paciente, mismas que de manera general tiene que enfrentar el pediatra o el médico de primer contacto al que acuden los padres con el resultado del tamiz. El médico tiene sufrir una serie de situaciones complejas e inesperadas que pueden conducirlo a tomar decisiones inadecuadas, que incluso pueden dañar al paciente; por ejemplo, si el niño nació en una institución en la que se realiza el tamiz ampliado capaz de detectar hasta 76 padecimientos, y acude con su resultado a



otra institución en la que sólo se detecta el hipotiroidismo congénito, el médico probablemente no contará ni con el marco teórico ni con las herramientas tecnológicas para realizar los estudios confirmatorios y definir correcta y urgentemente si el caso es verdadero o es un falso positivo. Naturalmente que esta situación suele angustiar y alarmar a los padres que ven que el médico duda o desconoce los pasos a seguir ante un caso sospechoso surgido del tamiz.

De manera análoga, si un niño nació en una institución que únicamente realiza el tamiz para hipotiroidismo, y el médico trabaja en un lugar en el que el tamiz incluye la detección de 28 o 76 enfermedades, el médico puede erróneamente suponer que su paciente está también tamizado para el diagnóstico y el tratamiento, en caso de que se trate de un enfermo verdadero.

Dentro de las enfermedades que no se pueden detectar en la gran mayoría de las pruebas de tamizaje que se practican en nuestro país, están las llamadas enfermedades por depósito lisosomal, que son trastornos genéticos, progresivos, que afectan diferentes sistemas del organismo. La mayoría de estas enfermedades son producidas por defectos genéticos que causan la deficiencia o la falta total de alguna enzima en el lisosoma. En consecuencia, las macromoléculas que normalmente son degradadas, se acumulan en los lisosomas. El exceso y depósito de estas moléculas tienen un efecto tóxico para ciertos tejidos y órganos, siendo la causa de la enfermedad.

Se han descrito más de 40 enfermedades por depósito lisosomal. En general, las enfermedades lisosomales pueden agruparse de acuerdo a las familias de sustancias que se acumulan.

La incidencia de cada una de ellas, por separado, es baja pues podemos hablar de un caso por cada 100,000 nacidos vivos. No obstante, consideradas en su conjunto, las enfermedades por almacenamiento lisosomal tienen una incidencia aproximada de 1 en cada 5,000 nacidos vivos, algunas de las más conocidas son la Enfermedad de Fabry, el Síndrome de Hunter, la Enfermedad de Gaucher, la Leucodistrofia Metacromática, las Mucopolisacaridosis, el Síndrome de Morquio y el Síndrome de Sanfilippo.

La disparidad en la cobertura de salud de acuerdo con el sistema que atiende a cada persona también se ve reflejada en los criterios de atención, ya que los diagnósticos tempranos de las enfermedades que pueden ser detectadas por medio del tamiz metabólico ampliado les permiten, en el caso de los usuarios de Seguro Popular, tener acceso a la cobertura aprobada por el Consejo de Salubridad General, ya que uno de los criterios es contar con el diagnóstico antes de los 10 años de edad.

De manera muy particular, en las enfermedades por depósito lisosomal, un diagnóstico temprano puede marcar la diferencia entre un paciente que, con el tratamiento adecuado, puede llevar una vida prácticamente normal e incorporarse al mercado productivo y una que al desarrollar los síntomas avanzados de su padecimiento requiere de costosos tratamientos y tiene alta dependencia de sus familiares para su movilidad, acortando dramáticamente su calidad y expectativa de vida.

En conclusión, actualmente existe una gran variabilidad en el número de enfermedades que se detectan en los recién nacidos, así como en la calidad de las metodologías empleadas, y dicha variabilidad depende del lugar en el cual ocurre el nacimiento y en la adscripción laboral de los padres. La variabilidad conduce a inequidad en la oportunidad de que a los recién nacidos se les detecten enfermedades congénitas graves que tienen un alto potencial generador de defectos en el crecimiento y desarrollo, por lo que es importante que se establezcan políticas de salud equitativas, justas y modernas, que garanticen que a todo recién nacido mexicano -independientemente de su lugar de nacimiento- se le pueda aplicar el Tamiz Metabólico Ampliado que incluya Enfermedades por Depósito Lisosomal.

La presente iniciativa pretende especificar las características del Tamiz Neonatal Ampliado que debe practicarse a cada recién nacido en México, el cual debe incluir la detección de al menos los siguientes grupos de enfermedades:



Trastornos de la Oxidación de Ácidos Grasos

1. Deficiencia de Carnitina/Acilocarnitina Translocasa
2. Deficiencia de Carnitina Palmitoil Transferasa Tipo I (CPT-I)
3. Deficiencia de 3-Hidroxi Acil-CoA Deshidrogenasa de Cadena Larga (LCHAD)
4. Deficiencia de 2,4-Dienoil-CoA Reductasa
5. Deficiencia de Acil-CoA Deshidrogenasa de Cadena Media (MCAD)
6. Deficiencia de Acil-CoA Deshidrogenasa Múltiple (MADD o Acidemia Glutárica-Tipo II)
7. Deficiencia Neonatal de Carnitina Palmitoil Transferasa Tipo II (CPT-II)
8. Deficiencia de Acil-CoA Deshidrogenasa de Cadena Corta (SCAD)
9. Deficiencia de Hidroxi Acil-CoA Deshidrogenasa de Cadena Corta (SCHAD)
10. Deficiencia de Proteína Trifuncional (Deficiencia de TFP)
11. Deficiencia de Acil-CoA Deshidrogenasa de Cadena Muy Larga (VLCAD)

Trastornos de Ácidos Orgánicos

1. Deficiencia de 3-hidroxi-3-Metilglutaril-CoA Liasa (HMG)
2. Acidemia Glutárica Tipo I (GA I)
3. Deficiencia de Isobutiril-CoA Deshidrogenasa
4. Acidemia Isovalérica
5. Inicio agudo
6. Crónico
7. Deficiencia de 2-Metilbutiril-CoA Deshidrogenasa
8. Deficiencia de 3-Metilcrotonil-CoA Carboxilasa (Deficiencia de 3MCC)
9. Deficiencia de 3-Metilglutaconil-CoA Hidratasa
10. Acidemias Metilmalónicas
11. Deficiencia 0 Metilmalonil-CoA Mutasa
12. Deficiencia + Metilmalonil-CoA Mutasa
13. Algunos Trastornos en la Síntesis de Adenosilcobalamina
14. Deficiencia Materna de Vitamina B12
15. Deficiencia de Acetoacetyl-CoA Tiolasa Mitocondrial (Deficiencia 3-Cetotiolasa)
16. Acidemia Propiónica
17. Inicio agudo
18. Inicio tardío
19. Deficiencia Múltiple de CoA Carboxilasa
20. Aciduria Malónica

Trastornos de Aminoácidos

1. Argininemia
2. Aciduria Argininosuccínica (Deficiencia de ASA Liasa)
3. Inicio agudo
4. Inicio tardío
5. 5-Oxoprolinuria (Aciduria Piroglutámica)
6. Deficiencia de Carbamoilfosfato Sintetasa (Deficiencia de CPS)
7. Citrulinemia (Deficiencia de ASA Sintetasa)
8. Inicio agudo
9. Inicio tardío
10. Homocistinuria
11. Hipermetioninemia
12. Síndrome de Hiperamonemia, Hiperornitinemia, Homocitrulinemia (HHH)
13. Hiperornitinemia con Atrofia de Circunvoluciones



14. Enfermedad de Jarabe de Maple (MSUD)
15. Clásica
16. Intermedia
17. Fenilcetonuria
18. PKU Clásica
19. Hiperfenilalaninemia
20. Deficiencia del Cofactor (Biopterina)
21. Tirosinemia
22. Tirosinemia neonatal transitoria
23. Tirosinemia Tipo I
24. Tirosinemia Tipo II
25. Tirosinemia Tipo III

Trastornos de Almacenamiento Lisosomal

1. Enfermedad de Gaucher (Deficiencia de beta-Glucocerebrosidasa (ABG))
2. Enfermedad de Niemann Pick (A/B) (Deficiencia de Esfingomielinasa Ácida (ASM))
3. Enfermedad de Pompe (Deficiencia de alfa-Glucosidasa Lisosomal (GAA))
4. Enfermedad de Krabbe (Deficiencia de Galactocerebrosidasa (GALC))
5. Enfermedad de Fabry (Deficiencia de alfa-Galactosidasa (GLA))
6. Enfermedad de Hurler (MPS-1) (Deficiencia de alfa-Iduronidasa (IDUA))

Otros perfiles anormales

1. Hiperalimentación
2. Enfermedad Hepática
3. Administración de Aceite de Triglicéridos de Cadena Media (MCT)
4. Presencia de Anticoagulante (EDTA) en la muestra de sangre
5. Tratamiento con Benzoato, Acido Piválico ó Acido Valproico
6. Deficiencia en la Absorción de Carnitina

Enfermedades detectadas por otras tecnologías

1. Deficiencia de Biotinidasa
2. Deficiencia completa
3. Deficiencia parcial
4. Hiperplasia Suprarrenal Congénita
5. Deficiencia de 21-Hidroxilasa perdedora de sal
6. Deficiencia de 21-Hidroxilasa virilizante simple
7. Hipotiroidismo Congénito
8. Fibrosis Quística (no válida después de los 3 meses de edad)
9. Galactosemia
10. Deficiencia de Galactocinasa
11. Deficiencia de Galactosa-1-Fosfato Uridiltransferasa
12. Deficiencia de Galactosa-4-Epimerasa
13. Deficiencia de Glucosa-6-Fosfato Deshidrogenasa
14. Enfermedad de Células Falciformes y otras Hemoglobinopatías
15. Enfermedad de Hemoglobina S
16. Enfermedad de Hemoglobina S/C
17. Enfermedad de Hemoglobina S/Beta
18. Enfermedad de Hemoglobina C
19. Enfermedad de Hemoglobina E



20. Síndrome de Inmunodeficiencia Severa Combinada (SCID)

Por lo anterior y en el marco de que la atención primaria en salud es parte de la agenda nacional, así como la prevención y diagnóstico temprano de enfermedades, es importante generar una sinergia entre las acciones legislativas y las acciones que el Gobierno de México está implementando para mejorar la calidad de la atención sanitaria de todos los mexicanos.

Honorable Asamblea, es imperativo que los procedimientos que rigen al Tamiz Metabólico Ampliado se homologuen para poder dar coherencia y coordinación a todos los actores involucrados en dicho proceso y para avanzar en la aplicación de políticas públicas equitativas y modernas, que garanticen de mejor manera el Derecho a la Protección de la Salud consagrado en el artículo cuarto de nuestra Carta Magna.

Por lo expuesto y con el fundamento legal referido en el proemio del presente documento, presento ante esta soberanía el siguiente proyecto de **DECRETO** :

Artículo Único. Se reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. al I Bis....

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del **Tamiz Metabólico Ampliado que deberá contener el diagnóstico de Enfermedades por Depósito Lisosomal**, y su salud visual;

III. al VI....

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Miguel Ángel Navarro Quintero _____

Martha Cecilia Márquez Alvarado _____

Sylvana Beltrones Sánchez _____

Alejandra Noemí Reynoso Sánchez _____

Américo Villarreal Anaya _____

Lilia Margarita Valdez Martínez _____

Eva Eugenia Galaz Caletti _____

Primo Dothé Mata _____

Antares Guadalupe Vázquez Alatorre _____

Martha Lucía Micher Camarena _____

Patricia Mercado _____

Juan Manuel Fócil Pérez _____

Cora Cecilia Pinedo Alonso _____

Senado de la República, jueves 28 de febrero de 2019

CONTINÚA TOMO II

